



2013040039628

29/04/2013 - 13:19

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 325v - División Control Financiero Valo



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 26 de abril de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

Ref.: Envía Presentación Informativa que indica de Empresas Banmédica S.A.

De mi consideración:

En virtud de los dispuestos en la Ley N° 18.045, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Norma de Carácter General N° 242 de la Superintendencia de Valores y Seguros, adjunto prospecto comercial destinado a difundir la emisión y colocación de bonos de las Series H e I emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 752 de fecha 22 de abril de 2013 y de la serie J emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 753 de fecha 22 de abril de 2013.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que Ud. estime necesaria.

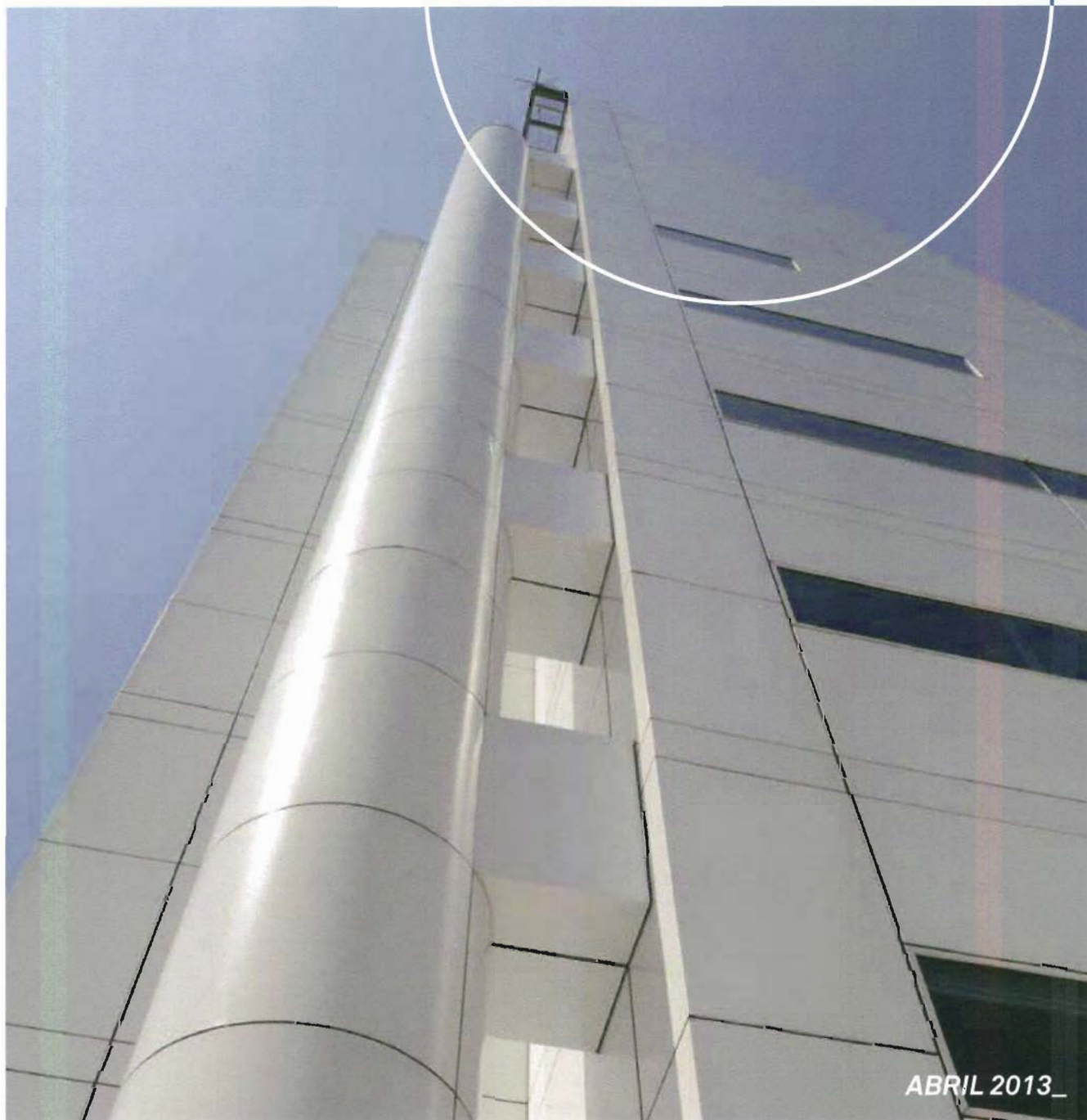
Sin otro particular, lo saluda atentamente,


Javier Eguiguren T.
Gerente de Finanzas
Empresas Banmédica S.A.



PROSPECTO COMERCIAL *BANMÉDICA S.A.*

Emisión de bonos desmaterializados



ABRIL 2013_

EMPRESAS
BANMEDICA

Asesor Financiero y Agente Colocador
IMTrust  **CREDICORP**
capital

El presente prospecto de emisión ha sido preparado por IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, en conjunto con Banmédica S.A. (en adelante "Banmédica", "Empresas Banmédica", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión. En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, y por lo tanto, IM Trust S.A. Corredores de Bolsa no se hace responsable de ella.

[ÍNDICE]

1	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	03_
2	EMPRESAS BANMÉDICA	05_
3	CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN	08_
4	ANTECEDENTES FINANCIEROS	20_
5	DOCUMENTACIÓN LEGAL	23_



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Emisor	Banmédica S.A.
Monto de las series	Serie H: Hasta por UF 2.200.000 Serie I: Hasta por \$ 50.300.000.000 Serie J: Hasta por UF 2.200.000
Monto máximo de la colocación	UF 2.200.000
Uso de los fondos	Los fondos se destinarán aproximadamente en un 50% para refinanciamiento de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales; y el 50% restante para financiamiento de inversiones del Emisor y/o de sus filiales.
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA- (outlook estable) ICR: AA- (outlook estable)
Nemotécnicos	BBANM - H BBANM - I BBANM - J
Cortes	Serie H: UF 500 Serie I: \$ 10.000.000 Serie J: UF 500
Reajustabilidad	Serie H: Reajutable Serie I: No reajutable Serie J: Reajutable
Plazo	Serie H: 7 años con 3 años de gracia Serie I: 7 años con 3 años de gracia Serie J: 21 años con 15 años de gracia
Plazo rescate anticipado	Serie H, I y J: A partir del 10 de abril de 2017
Tasa rescate anticipado	Serie H, I y J: Rescate al mayor valor entre el valor par y el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la tasa de referencia + spread de prepago (70,0 pbs)
Fecha inicio devengo de intereses	Serie H, I y J: A partir del 10 de abril de 2013
Tasa de carátula	Serie H: 3,40% Serie I: 6,50% Serie J: 3,80%
Período de intereses	Anual
Amortizaciones	Serie H: A partir del 10 de abril de 2017 Serie I: A partir del 10 de abril de 2017 Serie J: A partir del 10 de abril de 2029
Banco representante de los tenedores de bonos y banco pagador	Banco de Chile
Principales resguardos	(i) Nivel de endeudamiento financiero no superior a 1,75 veces ⁽¹⁾ (máximo 2,2 veces ajustado por inflación) (ii) Razón de cobertura de gastos financieros no inferior a 3,21 veces (iii) Mantener el control de las filiales relevantes: • Cualquier filial cuyo EBITDA represente el 10% o más del EBITDA total de Banmédica⁽²⁾ (iv) Repartición de al menos el 50% del conjunto de las utilidades de las filiales como dividendos

(1) A diciembre de 2012, el límite máximo de endeudamiento financiero ajustado por inflación está en 1,83 veces

(2) A diciembre de 2012, las filiales relevantes corresponden a Uapre Banmédica, Clínica Santa María, Clínica Dávila y Colmédica Medicina Prepagada.



*EMPRESAS
BANMÉDICA*

Principal Grupo de Salud en Chile

La Compañía centra sus operaciones en dos áreas de negocios relacionadas a la industria de la salud: asegurador y prestador. En la actualidad, entrega anualmente servicios a más de 3 millones de personas entre Isapres, clínicas, centros médicos, laboratorios y servicios de emergencia móvil.

> CHILE

En el área de aseguradores de salud, Banmédica participa a través de Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres.

En el área de prestadores, la Compañía participa a través

de Clínica Santa María, Clínica Dávila, Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar; en 14 centros médicos ambulatorios Vidaintegra y Home Medical Clinic; y en una empresa de emergencia móvil, a través de Help.

> COLOMBIA Y PERÚ

En el negocio asegurador de salud cuenta con Colmédica y Aliansalud en Colombia.

En el sector de prestaciones participa a través de Clínica del Country, Clínica La Colina y Clínica Portoazul en Colombia, y Clínica San Felipe y Laboratorio Clínico ROE en Perú.

Empresas Banmédica

ASEGURADORES DE SALUD	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
			
	 100%	 100%	 76,3%
	 100%	 76,3%	
PRESTADORES DE SALUD	CLÍNICAS PRIVADAS	PRESTADORES AMBULATORIOS	CLÍNICAS PRIVADAS
	 99,4%	 100%	 42,0%
	 100%	 100%	 67,9%
	 100 %	 100%	 75,0%
	 100%		
	 100%		

Fuente: la Compañía

2. EXITOSA HISTORIA DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN

Desde 1988, Empresas Banmédica ha recorrido un exitoso camino, en donde ha participado activamente

de la industria de la salud a través de adquisiciones y creación de nuevas compañías. A su vez, ha consolidado sus negocios en Chile y ha expandido sus operaciones a otros países. La anterior,

ha permitido a Banmédica tener una posición de liderazgo en una industria que ha mostrado un importante y sostenido crecimiento con atractivas perspectivas.

[1988]

Nace Banmédica S.A.
Isapre Banmédica, Clínica Dávila y Clínica Santa María son sus principales filiales.

[1992]

Ingreso al negocio de prestaciones ambulatorias
Adquiere el 100% de Clínica Avansalud.

[1994]

Nace Banmédica Emergencia Móvil
Prestación de atención de rescate a emergencias y urgencias médicas a través de clínicas móviles.

[1995]

Ingreso al mercado colombiano
A través de Colmenia Salud, se ingresa al sistema privado de salud en Colombia.

[1997]

Adquisición de Intersánitas S.A.
Adquisición de Consorcio Seguros de Vida S.A.
Compra de Clínica Alameda, de una red de centros médicos y de Isapre Centralización.

[2000]

Ingreso del Grupo Penta
Participación en Isapre Vida Tres, Help, Vidaíntegra, Home Medical Clinic entre otras.

[2000]

En Colombia, se adquiere el control de Colmédica
Se incrementa la participación, que alcanzaba al 30,3%.

[2001]

Primera expansión de Clínica Santa María y Clínica Dávila.
Junto con la inauguración de nuevos edificios, se crean modernos servicios tecnológicos.

[2002]

[2004]

Expansión de Help
Se alcanza el liderazgo en la V Región.
Nuevo de Centro Vidaíntegra
Moderno centro médico en el sector oriente de Santiago.

[2005]

Compra de Isapre Promepart
Cartera se integra a Isapre Banmédica.
Adquisición de Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar
Se adquiere el 100% de la propiedad de Clínicas Avansalud.

[2006]

Expansión Help
Ingresan a la VII región.

[2007]

Inicio de Prestaciones de Salud en Colombia
Adquisición en Colombia de Clínica del Country.
Adquisición de Empremédica S.A.
Adquisición en Perú de Clínica San Felipe y Laboratorio Clínico RCE.

[2008]

[2010]

Nuevas ampliaciones de Clínica Santa María y Clínica Dávila
Segunda y tercera expansión para ambas Clínicas.

[2011]

Adquisición en Colombia de Clínica La Colina
Ampliación en Perú de Clínica San Felipe

[2012]

Inicio de nueva ampliación de Clínica Dávila
Construcción de un nuevo edificio de 41 mil metros cuadrados.
Inauguración en Perú de nuevo edificio Clínica San Felipe
Se alcanzan 111 camas con nuevo edificio de 16 mil metros cuadrados.
Adquisición del 7,77% de Empremédica S.A.
Se alcanza un 61,53% de participación en Clínica San Felipe y un 75,0 % en Laboratorio Clínico RCE.

[2013]



CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

1. COMPAÑÍA LÍDER EN SALUD EN CHILE

Empresas Banmédica S.A. es el principal conglomerado de la industria de la salud privada en Chile y uno de los más importantes a nivel latinoamericano. Participa en el

sector de seguros y prestaciones de salud, contando con compañías líderes en ambos sectores, tanto en Chile como en Colombia y Perú.

Cifras que avalan el liderazgo

EMPRESAS BANMEDICA		
ISAPRES	CLÍNICAS PRIVADAS	PRESTADORES AMBULATORIOS
 25,6% participación de mercado según número de cotizantes Más de 405 mil cotizantes 71 sucursales  29 sucursales 	9 clínicas privadas, 5 en Chile 1.479 camas 115.826 hospitalizaciones 378 boxes 80% ocupación promedio     	14 centros médicos en Chile 440 boxes Más de 1,5 millones en atenciones Más de 2,2 millones de exámenes        
 20,7% participación de merca- do en medicina prepagada Más de 520mil beneficiarios 41 sucursales 		

A diciembre de 2012, la Compañía cuenta con activos por más de US\$ 1.368 millones, un patrimonio contable superior a US\$ 409 millones y ventas por aproximadamente US\$ 1.873 millones.

Fuente: la Compañía.
 Datos a diciembre de 2012.
 Tipo de cambio Ch\$/ US\$ 480.

2. INDUSTRIA ATRACTIVA Y EN CRECIMIENTO

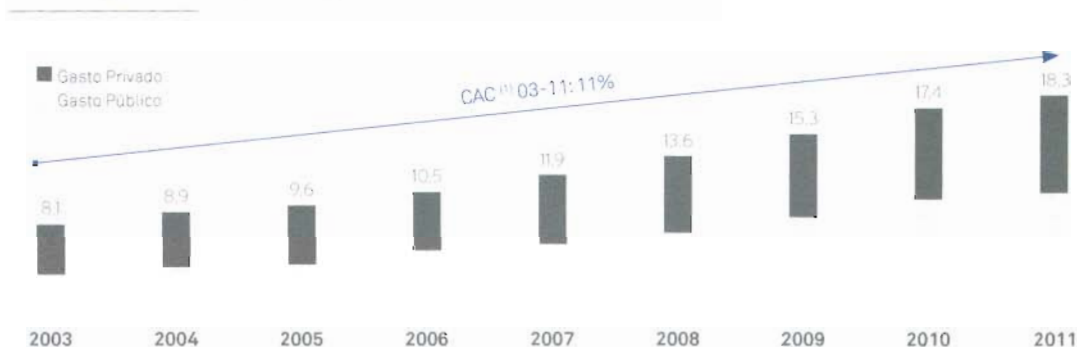
2.1 GRAN CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA EN CHILE

La salud se caracteriza por ser un bien superior (a medida que aumenta el ingreso de las personas, el gasto en salud aumenta en mayor proporción) y uno de los más valorados por la población a nivel mundial.

En Chile, la industria de la salud se ha convertido en un

sector de gran relevancia para la población y se ha caracterizado por mostrar un crecimiento estable a lo largo del tiempo. Más aún, el gasto total en salud desde el 2003 hasta el 2011 ha alcanzado crecimientos anuales compuestos superiores al 10%, representando a 2011 un 7,3% del PIB del país (US\$ 18.319 millones) según Fonasa.

Evolución gasto en salud privado y público en Chile (US\$ miles de millones)



Fuente: Estadísticas Institucionales Fonasa. Tipo de cambio Ch\$/US\$ 480.

(1) Crecimiento anual compuesto

En términos generales, el sistema de salud en Chile está compuesto por un mecanismo mixto de atención, en donde participan instituciones, organismos y entidades, tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito del financiamiento y de la prestación de servicios de salud.

Dentro de la estructura del sistema de salud, se encuentran los organismos reguladores y fiscalizadores, las aseguradoras (Fonasa, Isapres, mutuales, Fuerzas Armadas, compañías de seguro, cajas de compensación, etc.), los prestadores de salud (hospitales, clínicas, centros médicos y consultorios) y los beneficiarios.



Fuente: Estadísticas Institucionales Fonasa y la Compañía. Datos a diciembre de 2011

2.2 INDUSTRIA CON POSITIVAS PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

En línea con el crecimiento experimentado en los últimos años, la industria de la salud en Chile cuenta con positivas perspectivas de crecimiento. El envejecimiento de la población y las nuevas formas de resolución médica han elevado la necesidad de

cobertura y servicios médicos, lo que se refleja en el crecimiento exponencial que representa el gasto en este ítem a medida que se incrementa el ingreso per cápita. Actualmente, Chile tiene un gasto en salud de 8,4% como porcentaje del PIB según la organización mundial de la salud, uno de los menores entre los países de la OCDE.

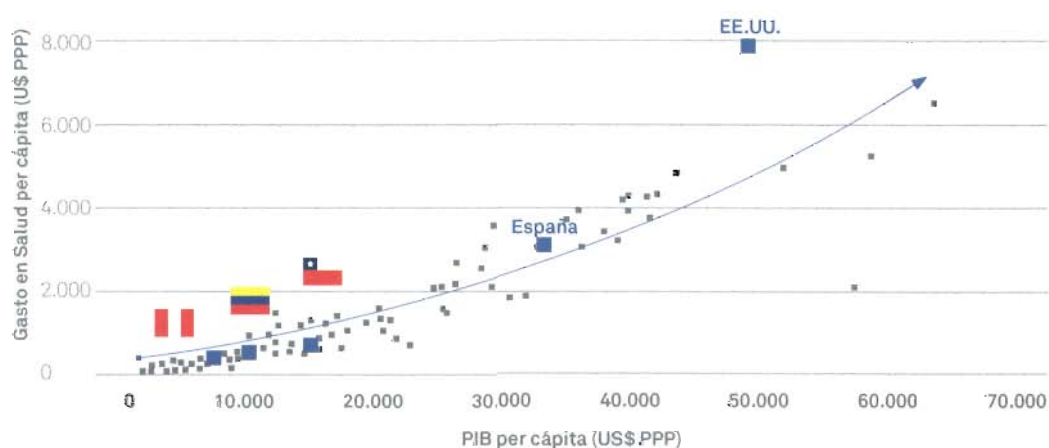
Gasto en salud per cápita (US\$ PPP) y gasto en salud / PIB total

EE.UU.	7.960	17,6%
Suiza	5.105	11,4%
Canadá	4.314	11,4%
Alemania	4.219	11,7%
Francia	3.969	11,9%
España	3.067	9,6%
Japón	3.045	9,5%
Argentina	1.386	9,5%
Chile	1.209	8,4%
México	922	6,5%
Brasil	921	8,8%
Colombia	687	7,6%
Venezuela	466	5,3%

El gasto en salud per cápita promedio en el mundo es de aproximadamente US\$ 985 PPP. Además, en promedio cerca de un 6% del PIB de cada nación proviene de gastos en salud.

Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales 2012.

Gasto en salud per cápita vs. PIB per cápita mundial



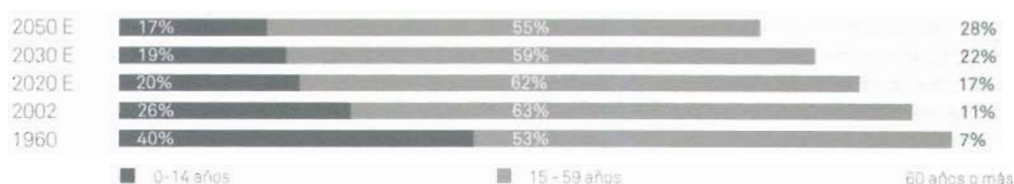
El gasto en salud per cápita de EE.UU. es alrededor de 7 veces más alto que el gasto en salud per cápita en Chile.

Fuente: Organización Mundial de la Salud 2012, Fondo Monetario Internacional y Estadísticas Sanitarias Mundiales 2012.

Asimismo, el aumento en la esperanza de vida de las personas junto con una disminución de la tasa de nacimientos, hace que la proporción de la población de mayor edad en relación a la población total tienda a incrementarse. Considerando esta tendencia, se espera que

en Chile aumente el gasto en salud, debido a la positiva relación entre éste y la edad promedio de la población. El censo de 2002 mostró que los adultos mayores (sobre 60 años) son el grupo etáreo que más gasta en salud, en nivel de seguros, prestaciones y medicamentos.

Porcentaje de la población de Chile según rango de edad



El envejecimiento en Chile aumentará hasta llegar a niveles cercanos al 28% de la población.

Fuente: INE y la Compañía.

3. LIDERAZGO EN LOS NEGOCIOS DONDE PARTICIPA

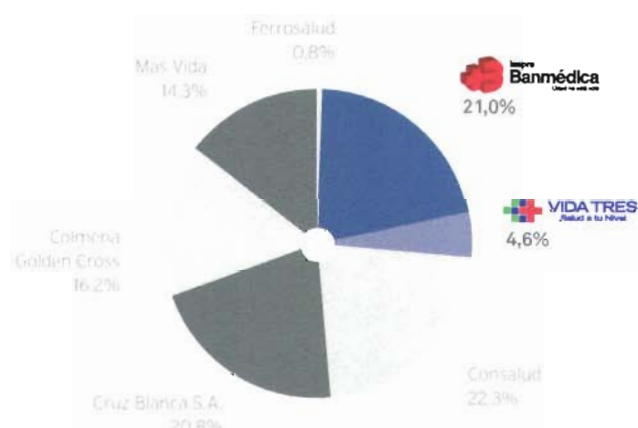
Banmedica cuenta con filiales líderes tanto en el negocio asegurador como en el prestador. Esto se debe principalmente al reconocido prestigio de sus marcas, al tamaño de su cartera de clientes, a su presencia en prácticamente todos los segmentos del mercado, y a la capacidad de integración de sus servicios.

3.1. ISAPRE BANMÉDICA Y VIDA TRES

Con más de 21 años de trayectoria en los sistemas de salud privada de Chile, Banmedica, a través de Isapre Banmedica e Isapre Vida Tres, abarca prácticamente todos los segmentos del mercado con una participación conjunta que supera a todos sus competidores.

Participación de mercado según número de cotizantes

1.584.340 cotizantes en el sistema de salud privado en Chile (Isapres abiertas).



Empresas Banmedica es líder del mercado con una participación 25,6% de participación.

Fuente: Superintendencia de Salud de Chile. Datos a diciembre de 2012.

En los últimos 3 años, la rentabilidad mostrada por las Isapres pertenecientes al grupo de Empresas Banmédica ha sido superior a la de la industria de Isapres abiertas en Chile. Además, Banmédica ha mostrado alta eficiencia

Rentabilidad del ingreso (resultado del ejercicio / ingresos)

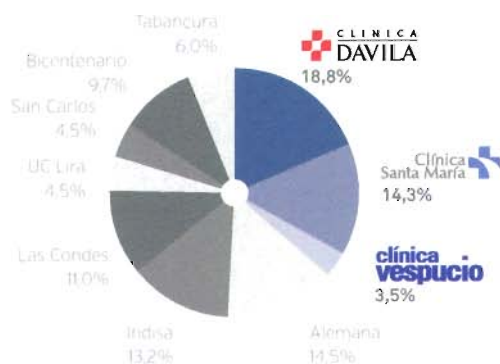


Fuente: Superintendencia de Salud y la Compañía.

3.2. CLÍNICAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

La Compañía controla 3 de las principales clínicas de la Región Metropolitana: Clínica Santa María, Clínica Dávila y Clínica Vespucio, y alcanza más de un 36% de participación en su mercado relevante, medido según el número

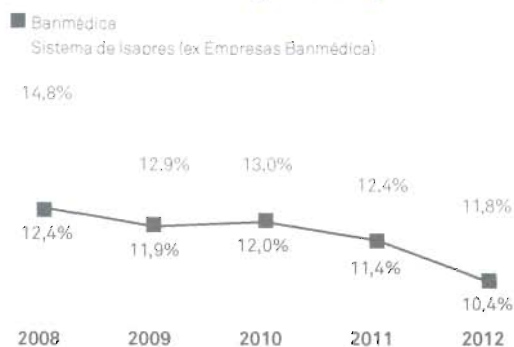
Participación de mercado según número de camas dotadas



Las Clínicas de Banmédica en la Región Metropolitana cuentan con una dotación de 855 camas dotadas.

Fuente: la Compañía. Datos a diciembre de 2012.

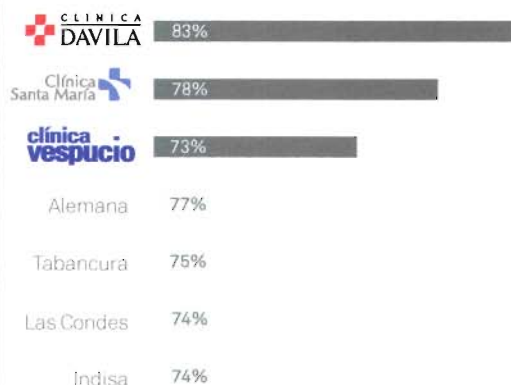
Gastos de administración y ventas / ingresos



de camas dotadas.

Además, los factores de ocupación de las clínicas de Banmédica demuestran el liderazgo alcanzado por la Compañía en este sector, producto de un exitoso modelo de negocios y de la consolidación de sus operaciones.

Factor de ocupación

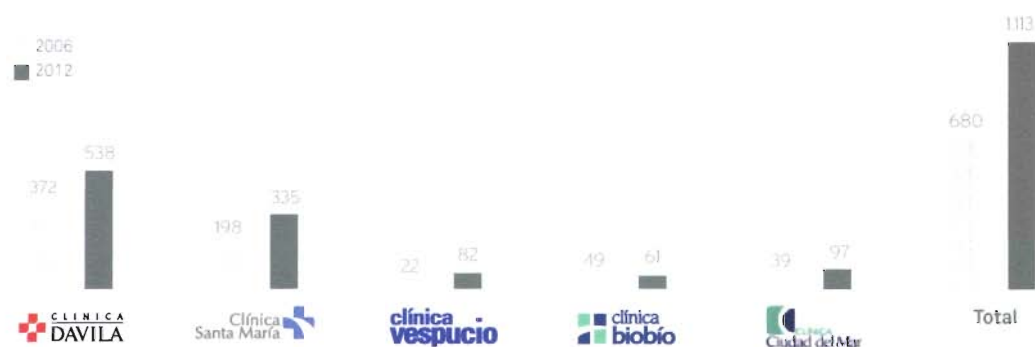


El factor de ocupación promedio ponderado de las principales Clínicas de Banmédica en Chile alcanza el 80%, cifra superior al resto de la industria.

En los últimos 6 años, Empresas Banmédica ha aumentado significativamente su capacidad, en un 64% en

términos de la cantidad de camas disponibles para sus pacientes.

Evolución número de camas de clínicas de Banmédica



Fuente: la Compañía. Datos a diciembre de 2012.

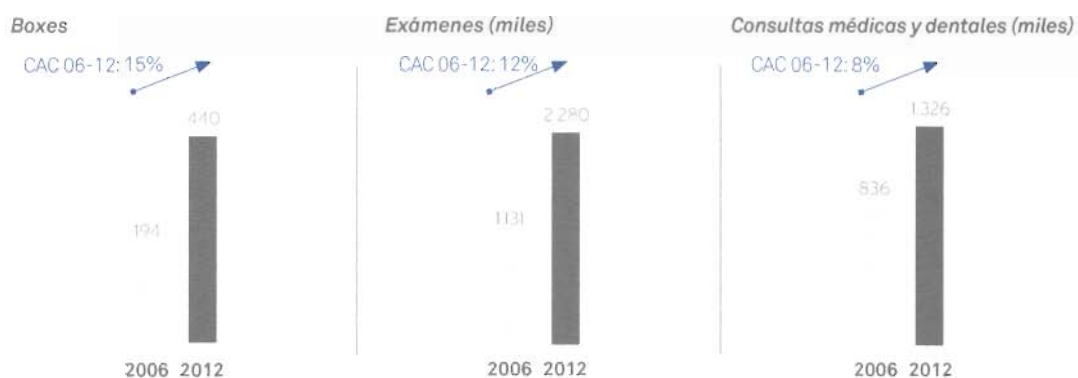
3.3.PRESTADORES AMBULATORIOS

En el área de atenciones ambulatorias, Empresas Banmédica se ubica como uno de los principales actores de la industria, consolidando su posición en la Región Metropolitana. La Compañía mantiene una importante

presencia a través de 14 centros médicos Vidaintegra.

En los últimos años, Banmédica ha mostrado un constante aumento en los niveles de actividad y ha aprovechado las sinergias operacionales con las clínicas pertenecientes al grupo.

Vidaintegra



Tanto la capacidad instalada como la cantidad de prestaciones ambulatorias en los centros médicos de Vidaintegra han mostrado un sostenido crecimiento en los últimos años.

Fuente: la Compañía.

En los otros negocios de prestación de salud, Banmédica ha mostrado una positiva evolución a nivel de pacientes de hospitalización domiciliaria y ha alcanzado una posición de liderazgo en el segmento de emergencia móvil.

Home Medical Clinic

Hospitalización domiciliaria (evolución pacientes)



Help

Emergencia móvil

Es la principal compañía de emergencia móvil a nivel nacional, con aproximadamente un 75% de participación de mercado, y cerca de 137 mil beneficiarios en la región Metropolitana, V y VII.

Fuente: la Compañía.

3.4. ÁREA INTERNACIONAL

Banmédica se encuentra presente en Colombia y Perú, a través del negocio asegurador y prestador.

En Colombia, la Compañía se ha consolidado en la industria aseguradora, con más de 20% del mercado de

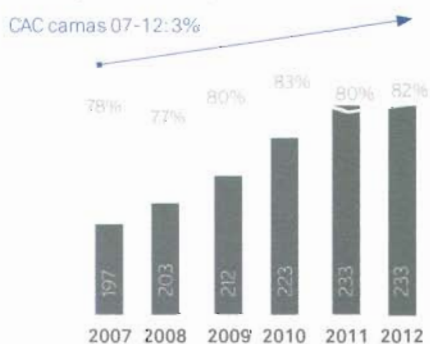
medicina prepagada. Además, en el negocio prestador, Banmédica participa a través de Clínica del Country, Clínica la Colina y Clínica Portoazul, la cual entrará en operación durante el segundo trimestre de 2013.

Colmédica

- ✓ Más de **520 mil** beneficiarios
- ✓ **20,7%** de participación de mercado en medicina prepagada
- ✓ **41** sucursales
- ✓ **14** centros médicos

Clínica del Country

Camas y factor de ocupación



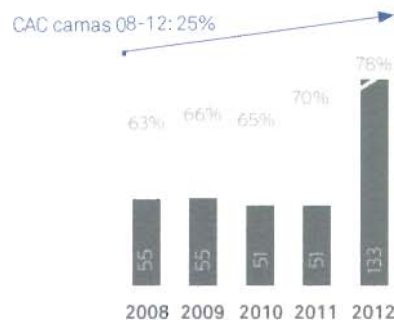
Fuente: la Compañía.

A través de Empremédica, Banmédica participa en Perú en el área prestadora a través de Clínica San Felipe y Labora-

torio Clínico ROE. La Compañía inauguró un nuevo edificio de 16.000 m², el cual incorporó 83 nuevas camas.

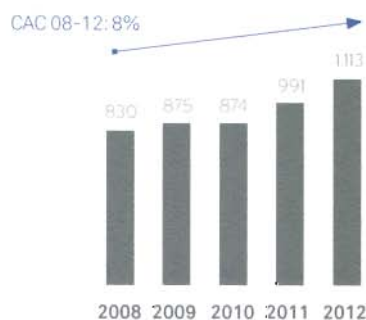
Clínica San Felipe

Camas y factor de ocupación



Laboratorio Clínico ROE

Exámenes (miles)



Fuente: la Compañía

4. SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA

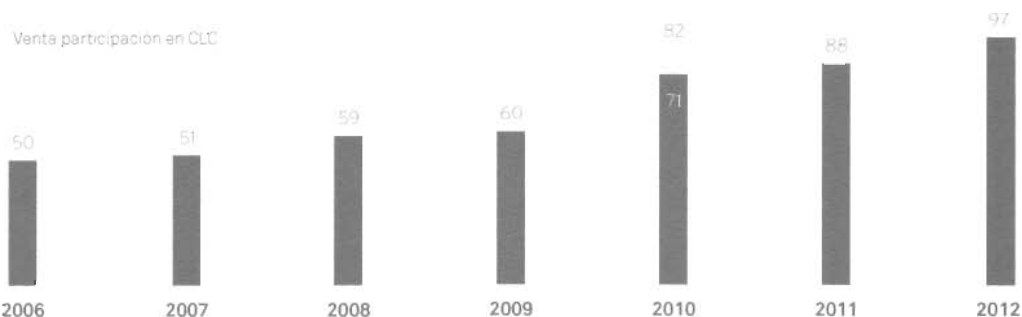
4.1. ESTABILIDAD Y DIVERSIFICACIÓN EN LA GENERACIÓN DE FLUJOS DE CAJA

El EBITDA consolidado de Banmédica, explicado principalmente por la consolidación en los negocios asegurador y prestador en Chile, así como también por la exitosa

expansión internacional, ha mostrado un alto grado de estabilidad durante el periodo 2006 – 2012, obteniendo un EBITDA de Ch\$ 97.372 millones para el 2012.

Cabe destacar también que Banmédica controla prácticamente todas sus filiales, por lo que tiene el poder de decisión sobre los dividendos de las mismas.

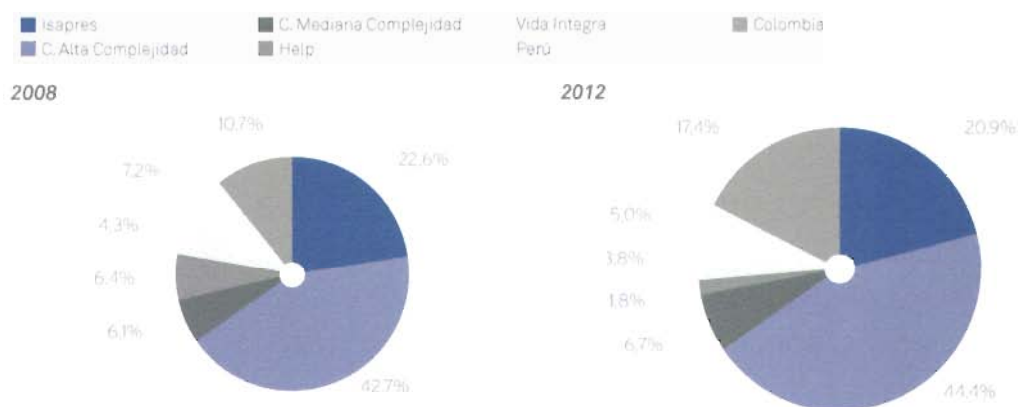
Evolución del EBITDA de la Compañía (miles de Ch\$ millones)



Fuente: SVS

Durante los últimos 4 años, el EBITDA de Empresas Ban-
médica ha presentado un nivel de crecimiento anual
compuesto superior al 13%. Además de esta notable
evolución, la Compañía ha mantenido el nivel de diversi-
ficación de sus fuentes generadoras de EBITDA.

Evolución del EBITDA de la Compañía (miles de Ch\$ millones)



Fuente: la Compañía.

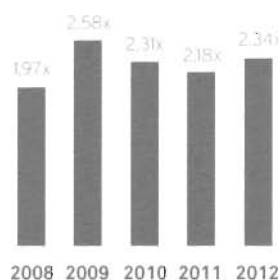


4.2. SOLVENTES RATIOS FINANCIEROS Y HOLGADO PERFIL DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

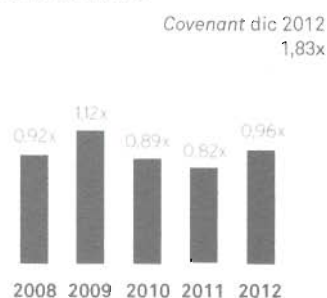
A diciembre del 2012, la Compañía cuenta con una cober-

tura de gastos financieros consolidada de 7,77 veces y con un endeudamiento financiero de 0,96 veces, presentando holgados niveles con respecto a los covenants financieros.

Endeudamiento ⁽¹⁾



Endeudamiento financiero ⁽²⁾

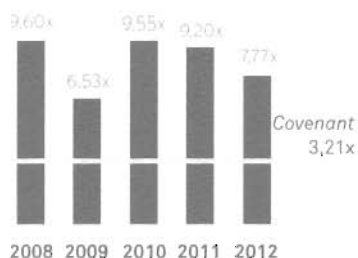


Fuente: SVS.

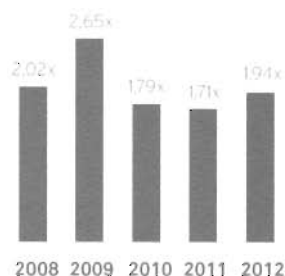
(1) $(\text{Pasivos corrientes} + \text{Pasivos no corrientes}) / \text{Patrimonio Total}$

(2) $(\text{Pasivos financieros corrientes} + \text{Pasivos financieros no corrientes}) / \text{Patrimonio Total}$

Cobertura de gastos financieros ⁽³⁾



Deuda financiera / EBITDA



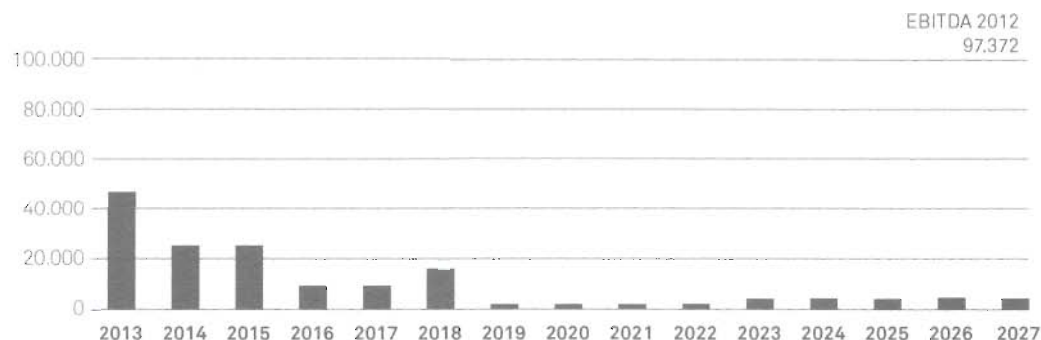
Fuente: SVS.

(3) $\text{EBITDA últimos doce meses} / \text{Gastos financieros últimos doce meses}$

Empresas Banmédica cuenta con solventes ratios financieros, reflejados en su clasificación de riesgo AA- (outlook estable) por Fitch Ratings e ICR. Dicha clasificación

muestra la sólida posición financiera de la Compañía para afrontar sus capacidades de deuda futura.

Perfil de amortización actual (Ch\$ millones)



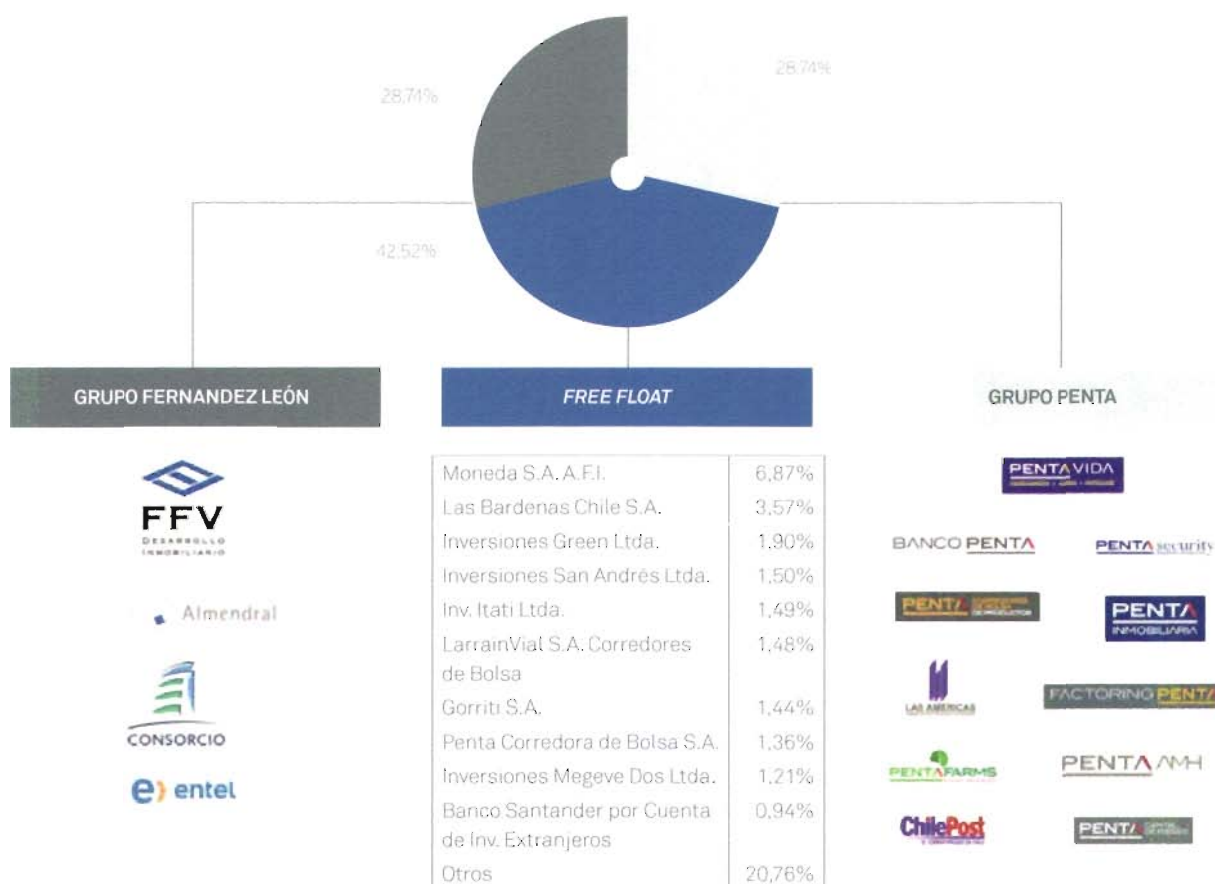
Fuente: SVS.

5. DESTACADO GRUPO CONTROLADOR

Banmédica es controlada por los grupos Fernández León

y Penta, ambos de amplio prestigio y experiencia en el sector financiero y asegurador.

Principales accionistas de Empresas Banmédica



Fuente: SVS. Datos a marzo de 2013.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros de Empresas Banmédica, los que se encuentran

disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Estados consolidados de situación financiera

CH\$ MILLONES	2010	2011	2012
Activos corrientes	169.396	179.939	216.197
Activos no corrientes	373.711	400.997	440.794
Total activos	543.106	580.935	656.991
Pasivos corrientes	230.321	247.993	280.162
Pasivos no corrientes	148.865	150.237	180.136
Total pasivos	379.186	398.229	460.299
Patrimonio de la controladora	146.062	163.121	175.808
Patrimonio de la no controladora	17.858	19.585	20.885
Total pasivos y patrimonio	543.106	580.935	656.991

Estados de resultados

CH\$ MILLONES	2010	2011	2012
Ingresos de actividades ordinarias	716.492	787.376	899.139
Costo de ventas	-546.817	603.771	-698.736
Ganancia bruta	169.675	183.605	200.403
Gasto de administración	-118.985	123.415	-132.411
Ingresos financieros	5.473	4.934	6.624
Costos financieros	-8.579	-9.529	-12.536
Utilidad en empresas relacionadas	1.062	1.115	1.408
Otros ingresos, gastos y costos	9.666	4.977	4.424
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora (pérdida)	44.274	43.326	46.126

Estados de flujo efectivo directo

CH\$ MILLONES	2010	2011	2012
Flujo de actividades de la operación	63.546	66.094	63.254
Flujo de actividades de inversión	-15.853	-33.724	-53.539
Flujo de actividades de financiamiento	-36.650	-35.117	1.517
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del periodo	12.559	23.659	22.308
Efectivo y equivalente al efectivo al final del periodo	23.659	22.308	33.803

Razones Financieras

	2010	2011	2012
Liquidez corriente ⁽⁴⁾	0,74 x	0,73 x	0,77 x
Endeudamiento ⁽⁵⁾	2,31 x	2,18 x	2,34 x
Endeudamiento financiero ⁽⁶⁾	0,89 x	0,82 x	0,96 x
Cobertura de gastos financieros ⁽⁷⁾	9,55 x	9,20 x	7,77 x
Deuda financiera / EBITDA	1,79 x	1,71 x	1,94 x

(4) Activos corrientes / Pasivos corrientes

(5) (Pasivos corrientes + Pasivos no corrientes) / Patrimonio Total

(6) (Pasivos financieros corrientes + Pasivos financieros no corrientes) / Patrimonio Total

(7) EBITDA últimos doce meses / Gastos financieros últimos doce meses





DOCUMENTACIÓN LEGAL

5.1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	BANMEDICA S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 325 FECHA: 26.08.1988
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 7 5 2 FECHA 22 ABR 2013
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 2.200.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Unidades de Fomento, Pesos Nominales o Dólares.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 7167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Patricio Raby Benavente
FECHA : 01.02.2013
REPERTORIO : 1.767-2013
MODIFICADA : 26.03.2013
REPERTORIO : 3.903-2013
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 22 ABR 2013

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARRONEZ
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	BANMEDICA S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 325 FECHA: 26.08.1988
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 7 5 3 FECHA 2 2 ABR 2013
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 2.200.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Unidades de Fomento, Pesos Nominales o Dólares.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 4449 Piso 1º
Santiago - Chile
Foner: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4401



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Patricio Raby Benavente
FECHA : 01.02.2013
REPERTORIO : 1.768-2013
MODIFICADA : 26.03.2013
REPERTORIO : 3.904-2013
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 22 ABR 2013

Carmen Undurraga Martinez
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101



OFORD.: N°9018
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N° 752, el 22 de abril
de 2013.
Materia.: Colocación de Bonos Series H e I.
SGD.: N°2013040037416
Santiago, 23 de Abril de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BANMEDICA S.A.

AV. APOQUINDO 3600 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 10 de abril de 2013, Banmédica S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 02 de abril de 2013 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : BANMÉDICA S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :

Serie H: U.F. 2.200.000, compuesta por 4.400 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

Serie I: \$50.300.000.000, compuesta por 5.030 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de U.F. 2.200.000 considerando tanto los bonos serie J que se emitan con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 753 como los bonos series H e I que se emitan con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 752.

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie H** devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 3,40%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años iguales de 360 días. Los intereses y reajustes se devengarán desde el 10 de abril de 2013.

Los bonos **Serie I** devengarán, sobre el capital insoluto, un interés anual de 6,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años iguales de 360 días. Los intereses y reajustes se devengarán desde el 10 de abril de 2013.

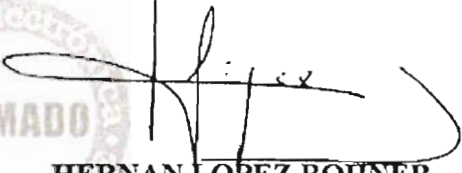
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos de la Series H e I serán rescatables en forma total o parcial de acuerdo a los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /a/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos, a partir del 10 de abril de 2017. Para tales efectos el Spread de Prepago será el equivalente a 0,70%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Series H e I vencen el 10 de abril de 2020.

PLAZO DE COLOCACION : Los bonos Series H e I tienen un plazo de colocación de 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/

OFORD.: N°9017
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N° 753, el 22 de abril
de 2013.
Materia.: Colocación de Bonos Serie J.
SGD.: N°2013040037415
Santiago, 23 de Abril de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BANMEDICA S.A.

AV. APOQUINDO 3600 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 10 de abril de 2013, Banmédica S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 02 de abril de 2013 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : BANMÉDICA S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie J: U.F. 2.200.000, compuesta por 4.400 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de U.F. 2.200.000 considerando tanto los bonos serie II e I que se emitan con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 752 como los bonos serie J que se emitan con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 753.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 3,80%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años iguales de 360 días. Los intereses y reajustes se devengarán desde el 10 de abril de 2013.

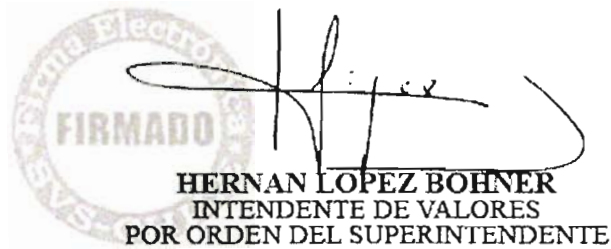
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos de la Serie J serán rescatables en forma total o parcial de acuerdo a los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /a/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos, a partir del 10 de abril de 2017. Para tales efectos el Spread de Prepago será el equivalente a 0,70%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie J vencen el 10 de abril de 2034.

PLAZO DE COLOCACION : 36 meses, contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20139017293043ejjenaNFxeisdftEoCNYPKAuJeSCYg

5.2

PROSPECTO LEGAL

5.2. PROSPECTO LEGAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios Participantes

IM Trust S.A. Corredores de Bolsa.

1.2 Declaración de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA."

1.3 Fecha del Prospecto

Abril de 2013.

2. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

Banmédica S.A.

2.2 Nombre de Fantasía

Empresas Banmédica.

2.3 RUT

96.528.990-9

2.4 Inscripción Registro de Valores

Nº 0325 del 26 de Agosto de 1988.

2.5 Dirección

Apoquindo 3600, 12º piso, Las Condes, Santiago.

2.6 Teléfono

(562) 2 353 3800

2.7 Fax

(562) 2 233 7640

2.8 Dirección Electrónica

www.empresasbanmedica.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Banmédica S.A. (en adelante también "Banmédica", "Empresas Banmédica" o "la Compañía"), es el principal conglomerado de la industria de la salud privada en Chile y uno de los más relevantes a nivel Sudamericano. En Chile participa en el sector de seguros de la salud de Isapres a través de Isapre Banmédica y Vida Tres. Además, cuenta con una importante presencia en el sector de prestación de servicios médicos, tanto en clínicas como en atenciones ambulatorias, donde satisface las distintas necesidades del mercado.

En el negocio de prestaciones clínicas en Chile, la Compañía cuenta con 5 clínicas, 2 de alta complejidad (Clínica Santa María y Clínica Dávila), y 3 de mediana complejidad (Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar). Como apoyo a la red hospitalaria, Home Medical Clinic, entrega el servicio de hospitalización en el hogar.

En el negocio de prestaciones ambulatorias, la Compañía mantiene una importante presencia en la Región Metropolitana con 14 centros médicos ambulatorios que integran la red Vidaintegra (440 boxes en todos los centros) y un servicio de emergencia móvil (Help).

Adicionalmente, Banmédica cuenta con filiales en Colombia y Perú. En el negocio asegurador cuenta con Colmédica y Aliansalud en Colombia. En el sector de prestaciones participa en Colombia con Clínica del Country (233 camas), Clínica La Colina (148 camas) y Clínica Portoazul (149camas), y en Perú con Clínica San Felipe (133 camas) y Laboratorios ROE (16 sedes).

3.1 Reseña histórica

Banmédica inició sus operaciones en 1981, ligada a la Caja Bancaria de Pensiones, enfocándose en la industria de la salud privada. En enero de 1988, Banmédica es privatizada, constituyéndose como sociedad anónima, siendo Clínica Dávila y Clínica Santa María sus principales filiales.

En 1990 Banmédica se estructuró como *holding*, creándose para ello la sociedad Isapre Banmédica S.A., donde se concentra toda la actividad previsional de salud de la Compañía.

En 1992 la Compañía ingresa al negocio de prestación ambulatoria, a través de la participación de un 10% en la propiedad de Clínica Avansalud.

En agosto de 1994 la Compañía crea una empresa de emergencia móvil, que posteriormente se llamaría "Banmédica Emergencia Móvil", cuyo objetivo era prestar atención de rescate a emergencias y urgencias médicas a través de clínicas móviles.

Durante 1995, Banmédica ingresó al nuevo sistema privado de salud en Colombia, a través de Colmena Salud, antigua compañía de medicina prepagada en ese país, suscribiendo inicialmente un 30% de la propiedad la que luego, en 1997, se incrementaría a 33,17%.

En 1996 se creó la sociedad Constructora Inmobiliaria Magapoq S.A., donde Banmédica participa en un 99,9% en la actualidad. El objeto de esta sociedad fue la construcción del edificio Apoquindo 3600, el que fue terminado en abril de 1998.

En el segundo semestre de 1997, Banmédica compró la totalidad de las acciones de la sociedad Intersánitas S.A., propietaria de Clínica Alameda, de una red de centros médicos y de Isapre Compensación, la que sería absorbida por Isapre Banmédica, constituyéndose en la mayor Isapre del país. La Clínica Alameda comenzó a operar bajo la administración de Clínica Dávila y los centros médicos se agruparon en Omesa S.A. con los centros anteriormente formados por Isapre Banmédica y Clínica Dávila.

Adicionalmente, se concretó en ese semestre la compra del 24,8% de la propiedad indirecta del Consorcio de Seguros Vida S.A., empresa líder en el mercado de los seguros en Chile, a través de la adquisición del 25% de BT Pacific Limited y Cia. Ltda. (hoy Consorcio Financiero S.A.). Posteriormente, en noviembre de 1998, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó la división de Banmédica S.A. en dos sociedades, manteniendo los accionistas la misma proporción de acciones originales en cada una de ellas. La sociedad continuadora, Banmédica S.A., mantiene su actividad en el ámbito de los servicios de salud, mientras que la sociedad naciente del fraccionamiento, Banvida S.A., se concentra en los negocios de seguros de vida.

En 1999, Banmédica aumentó su participación en Clínica Avansalud S.A. desde un 10% al 50%, vendió a Isapre Consalud el 50% del Centro Clínico Vespucio (formado por Clínica Dávila) y completó un 50% de participación en las sociedades destinadas a desarrollar los nuevos proyectos conjuntos. Todas estas sociedades se agruparon bajo la nueva sociedad Avansalud S.A.

El año 2000 se aprueba la fusión por incorporación de Inversiones Las Américas S.A. e Inversiones Clínicas S.A. De esta forma se emitieron 254.681.785 acciones nuevas de la sociedad que fueron entregadas a los nuevos accionistas, Empresas Penta S.A. y Sociedad de Beneficencia Hospital Alemán. Dicha fusión permitió a Banmédica participar en la propiedad de Isapre Vida Tres S.A., Help S.A., Vidaintegra S.A., Home Medical Clinic S.A., Vida Tres Internacional S.A. y Clínica Las Condes S.A., creándose de esta forma la empresa de servicios de salud más grande y completa del país, y una de las más relevantes de Latinoamérica. También, durante este año se incrementa la participación en Colmédica Colombia la que en la actualidad alcanza el 76,3% del capital.

Durante el año 2001, Empresas Banmédica consolidó el proceso de integración con las empresas provenientes de Empresas Penta, lo que permitió obtener importantes grados de eficiencia en la gestión de la administración, desarrollar nuevos productos y servicios, y alcanzar sólidas posiciones competitivas en los mercados en que participa. Se crean modernos servicios tecnológicos en las Isapres Banmédica y Vida Tres, se inauguran los nuevos edificios de Clínica Santa María, Clínica Avansalud Biobío y centros ambulatorios Vidaintegra.

Durante el año 2002, se puso en marcha el proyecto de expansión de Clínica Dávila que entra en funcionamiento al año siguiente. Además, comenzó el funcionamiento de Clínica Avansalud Viña del Mar y se desarrollaron nuevos proyectos en Vidaintegra y Home Medical Clinic. Además, se desarrollan los planes de salud administrada "Vidaintegra" en Isapre Banmédica, los que llegarán a ser muy relevantes en el crecimiento de la cartera de dicha Isapre.

Durante el año 2004, se profundiza la expansión de Help a regiones a través del inicio de operaciones en la V Región, convirtiéndose rápidamente en uno de los actores más relevantes de la zona, con una participación de mercado, a diciembre de 2012, cercana al 75%, en las regiones donde opera hoy (Metropolitana, V y VIII). Se aprueba el plan de expansión de Clínica Santa María y Clínica Dávila, lo que permitió aumentar en más de 64% la disponibilidad de camas hospitalarias del grupo, y se inicia la construcción de un moderno centro médico en el sector oriente de Santiago por parte de Vidaintegra. También, se consolidan los resultados de la mayoría de las filiales, generándose una diversificación adecuada de los ingresos y utilidades del grupo.

En enero de 2005, Banmédica compra la cartera de cotizantes de Isapre Promepart, la cual se integra a Isapre Banmédica y permite a esta última continuar con el crecimiento en el segmento de ingresos medios y bajos de afiliados de la industria. Durante ese año se llevó a cabo la emisión de un bono corporativo por UF 2 millones en series de 8 y 21 años, cuyos fondos se destinaron a la expansión de las clínicas y centros médicos. Lo anterior constituyó un reconocimiento a la gestión de Banmédica y una manifestación de confianza de los inversionistas con el futuro de la Compañía. También, se continuó con la expansión de la red de centros médicos Vidaintegra a través de un nuevo centro de atención en Quilicura, y se concretó la adquisición del 50% restante de la propiedad de las Clínicas Avansalud Vespucio, V y VIII Región, estas últimas llamadas actualmente Clínica Vespucio, Clínica Ciudad del Mar y Clínica Biobío, respectivamente.

Durante el año 2006, se ejecutaron una serie de actividades que permitieron continuar con el camino de crecimiento trazado por Empresas Banmédica. En este periodo se extienden las actividades de Help a la VIII región del país, se adquiere la empresa aseguradora de salud Humana por parte de Colmédica en Colombia, se inician las faenas de construcción del nuevo edificio de Clínica Santa María y se finaliza con la nueva fase de ampliación de Clínica Dávila, constituyéndose esta última en uno de los mayores centros hospitalarios privados del país.

En septiembre de 2007, la Sociedad adquiere un paquete accionario del 50% de las empresas Promotora Country S.A., Administradora Country S.A. y Clínica del Country S.A., todas ubicadas en Bogotá, Colombia. Esta operación además otorgó el 50% de la sociedad Operadora Hospitalaria Country S.A., sociedad con domicilio en Ecuador. El desarrollo de este proyecto conllevó para Banmédica una inversión de alrededor de US\$ 18 millones.

En febrero de 2008 se adquiere en Perú el 55,3% de Empremédica S.A., sociedad dueña del 100% de Laboratorio ROE y del 81,7% de Clínica San Felipe S.A. En julio de 2011, Empremédica S.A. efectuó un aumento de capital, donde Banmédica alcanzó un 67,2% de participación.

En marzo de 2008, Banmédica emitió dos series de bonos por UF 1.700.000 en total, con el fin de refinanciar pasivos y financiar nuevas inversiones, entre las que destacaron la ampliación de Clínica Santa María y Clínica Dávila, y el financiamiento de parte del desembolso que significó la compra de Empremédica en Perú.

Desde 2008 a 2010, se desarrolló la segunda y tercera etapa de ampliación de Clínica Santa María y Clínica Dávila, alcanzando actualmente 335 y 538 camas, respectivamente. También se remodeló el centro médico de La Dehesa, pasando a ser Centro Médico Clínica Santa María en esa comuna.

Durante el mes de octubre de 2011, Clínica Ciudad del Mar inauguró sus nuevas dependencias, lo que permitió duplicar su capacidad hospitalaria alcanzando las 97 camas.

Durante el año 2012, Clínica San Felipe inauguró un nuevo edificio de 16.000 metros cuadrados, que cuenta con 83 nuevas camas adicionales a las 50 existentes. La inversión total asociada a esta ampliación y la remodelación del edificio existente y de la Torre de Consultorios, ascienden a US\$ 30 millones.

Además, se aprobó la ejecución de un nuevo proyecto de ampliación de Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A. La materialización de este proyecto contempla la construcción de un nuevo edificio de 41.350 metros cuadrados incrementando su capacidad mediante el aumento de 172 nuevas camas, 88 boxes de consultas médicas y 500 estacionamientos adicionales a los ya existentes. Se estima que la ampliación estará en funcionamiento el primer semestre de 2015, con una inversión total destinada a este objetivo de UF 1.260.000.

Por el lado de la prestación ambulatoria, Vidaintegra puso en marcha tres nuevos centros: El Bosque, La Reina y Maipú, y realizó la adquisición del 70% de participación de la sociedad Administradora Médica Centromed, que cuenta con 3 centros médicos ubicados en la V Región.

En enero de 2013 se adquiere un 7,77% de Empremédica, alcanzando un 75,00% en Laboratorios ROE y un 67,91% en Clínica San Felipe S.A.

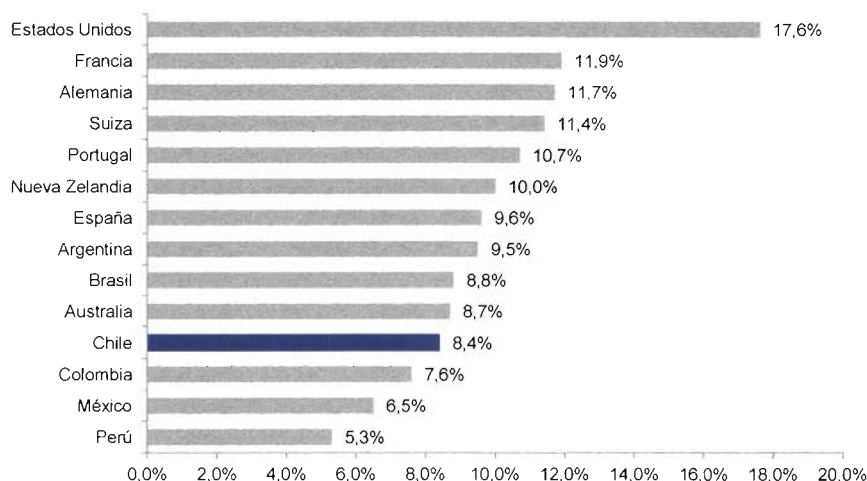
3.2 Descripción del sector industrial

3.2.1 Mercado

3.2.1.1 La industria de la salud a nivel mundial

La industria de la salud, la que consiste principalmente en los negocios de seguros y prestaciones de salud, es una de las más relevantes en la economía mundial. El aporte de este sector al Producto Interno Bruto (PIB) de un país representa entre un 5% hasta un 18% del total.

Figura 1: Gasto en salud como porcentaje del PIB



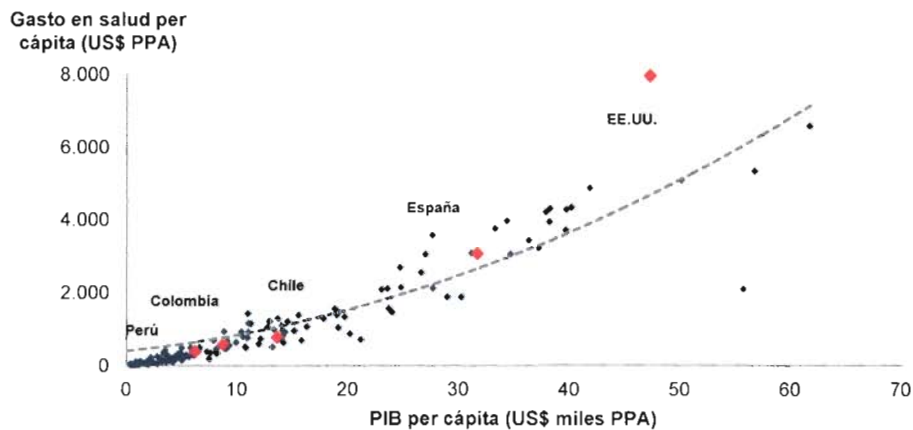
Cifras según estadísticas del año 2009.

Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales 2012, Organización Mundial de la Salud.

Además, la salud se caracteriza por ser uno de los bienes más valorados por la población a lo largo de su historia. El envejecimiento de la población y las nuevas formas de resolución médica han elevado la necesidad de cobertura y de servicios médicos, lo que se refleja en el crecimiento exponencial que presenta el gasto en este ítem a medida que se incrementa el ingreso per cápita.

Según información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Monetario Internacional, y de acuerdo a una muestra de 190 países, se tiene que la elasticidad del gasto en salud per cápita respecto del PIB per cápita es mayor a 1. Esto implica que la salud es un bien superior y que el gasto en esta industria crece a mayor tasa que el PIB per cápita. Por ejemplo, el gasto en salud per cápita de EE.UU. es alrededor de 7 veces más alto que el gasto en salud per cápita en Chile.

Figura 2: Gasto en salud per cápita vs. PIB per cápita mundial

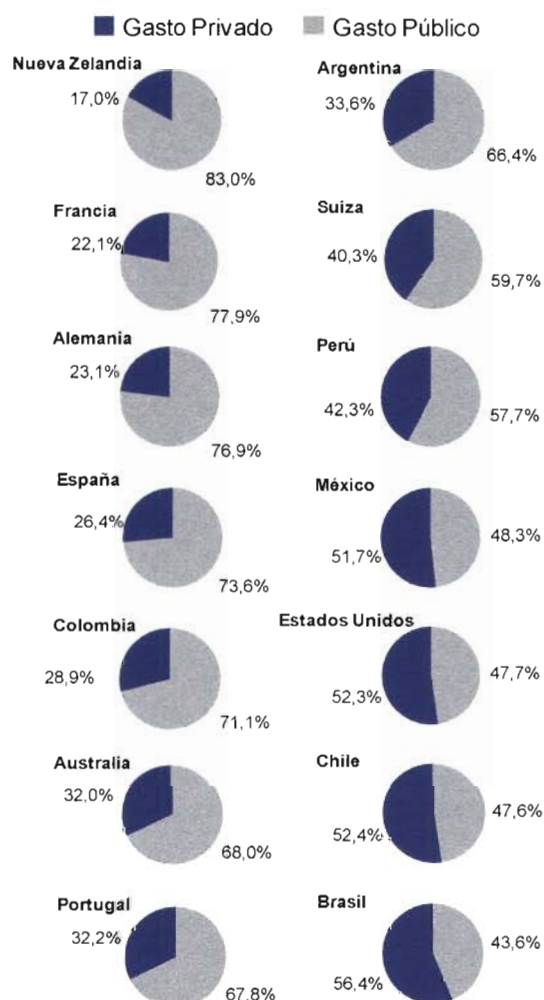


Cifras según estadísticas del año 2009.

Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales 2012, Organización Mundial de la Salud.

Por otro lado, el sistema de salud en el mundo se compone de dos sectores: el sector privado y el sector público. La distribución a gastar en cada uno de ellos depende de cada país y de las políticas públicas que éste tenga. Países como Nueva Zelandia, Alemania y España concentran sus gastos en el sector estatal, mientras que países como EE.UU., México y Chile poseen una distribución de gasto más equilibrada, con montos asociados al sector privado levemente superiores al público.

Figura 3: Gasto en salud en el sector público vs. sector privado



Cifras según estadísticas del año 2009.

Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales de 2012, Organización Mundial de la Salud.

3.2.1.2 La industria de la salud en Chile

En Chile, el aporte de la industria de la salud al PIB del país, según cifras publicadas por Fonasa, ha sido en promedio de los últimos 8 años de un 7,1% del total, alcanzando un 7,3% al cierre de 2011. Por tanto, el aporte de este sector a la economía local es comparable al de otros sectores de gran relevancia para el país, como lo son los sectores comercio, restaurantes y hoteles; construcción, y transporte, los que aportan un 10,7%; 7,1% y 4,5% al PIB a precios corrientes de 2011, respectivamente.

En términos generales, el sistema de salud en Chile está compuesto por un mecanismo mixto de atención, en donde cada persona puede elegir entre atención pública o privada. Dentro de la estructura del sistema de salud en Chile se encuentran los organismos reguladores y fiscalizadores, las aseguradoras (Fuerzas Armadas, Fonasa, Isapres, mutuales, compañías de seguro, cajas de compensación, etc.), los prestadores de servicio (hospitales, clínicas, centros médicos y consultorios) y los beneficiarios. El financiamiento que asegura el funcionamiento de esta estructura proviene tanto del sector público como privado, los que en conjunto entregaron más de US\$ 18.300 millones¹ durante el año 2011.

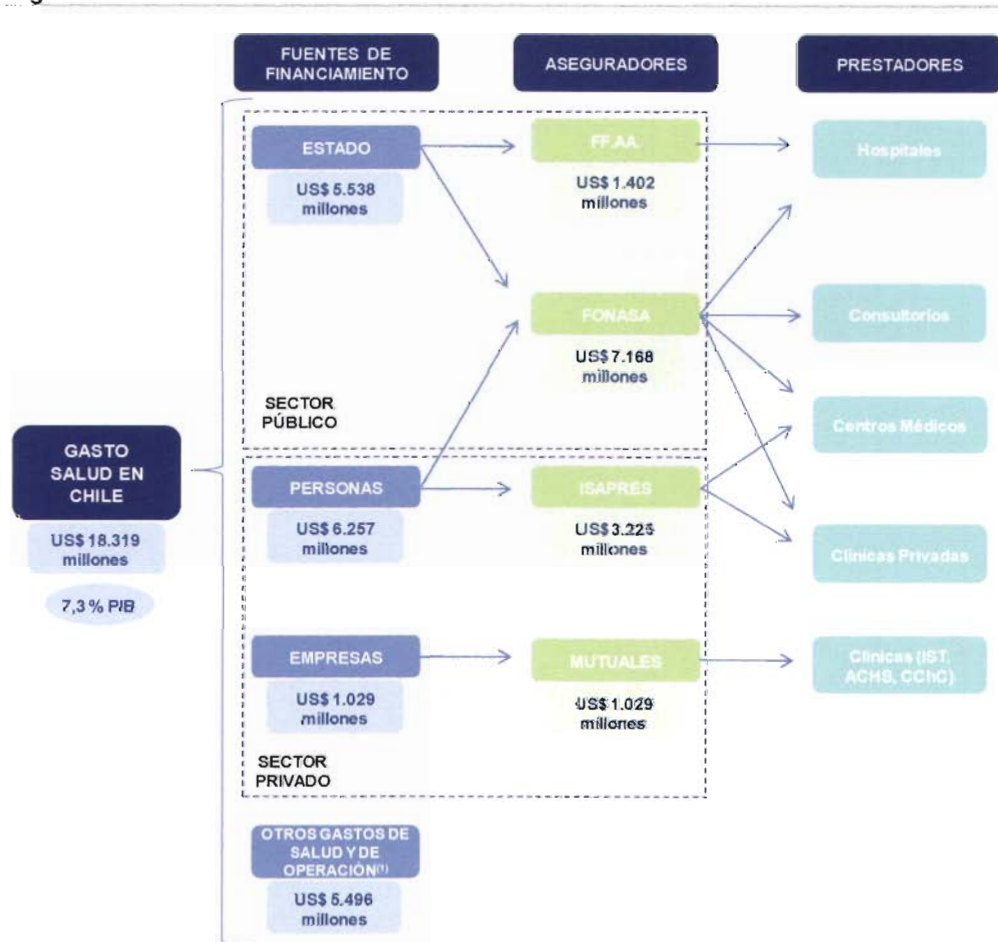
¹ Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

El sector privado en Chile lo componen las Isapres, en su calidad de aseguradores privados de la salud, las personas que cotizan en dicho sistema, las clínicas privadas y los centros médicos, los cuales operan en forma independiente o a través de convenios con Isapres y compañías de seguros. Además, este sector está compuesto por las mutuales, instituciones privadas sin fines de lucro y financiadas por empresas, que tienen como principal objetivo la prestación de salud y prevención de riesgo de potenciales accidentes y enfermedades laborales.

El sector público de salud incluye a todas las personas que cotizan en Fonasa y a los prestadores de salud administrados por el Estado. Además, incluye a la población que está considerada dentro de las Fuerzas Armadas, asegurador que se encuentra financiado por el Estado.

Por último, existe un segmento de la población que no pertenece a ninguno de los dos sectores anteriores, ya que no está afiliado al sistema de salud en Chile.

Figura 4: Sistema de salud en Chile



(1) Considera gastos de operación en entidades reguladas, gastos privados no intermediados por seguros, copagos y gastos de bolsillo por medicamentos.

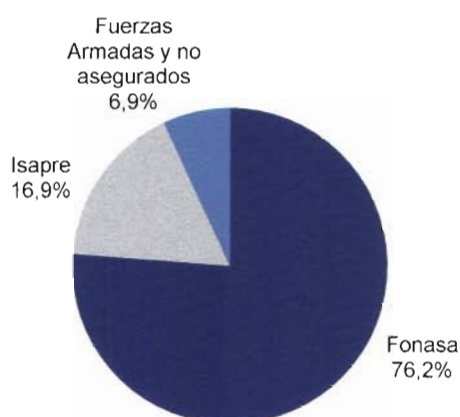
Datos a diciembre de 2011.

Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Fuente: Estadísticas Institucionales Fonasa y la Compañía.

Según cifras publicadas por Fonasa, en promedio desde el 2003 al 2011, un 16,5% de la población en Chile ha pertenecido al sistema privado de salud compuesto por las Isapres, un 70,9% al sistema público de Fonasa, y el 12,6% restante no ha participado en ningún sistema o ha sido beneficiario de las Fuerzas Armadas.

Figura 5: Descomposición de beneficiarios según sistema previsional



Datos a diciembre de 2011.

Fuente: Estadísticas Institucionales Fonasa.

Dentro de la industria en Chile, la Compañía participa en el sector de seguros de la salud, a través de 2 Isapres, y en el sector privado de prestación de servicios médicos, a través de 5 clínicas privadas, 14 centros médicos ambulatorios y servicios de emergencia móvil.

A) Industria de las Isapres

La industria de seguros de salud privados nace a través del DL 3.500 de 1981 con la creación de las Isapres y la obligación legal de destinar una proporción definida por ley al aseguramiento de la salud, la cual corresponde en la actualidad a un 7% del salario bruto (renta imponible) en el caso de trabajadores dependientes, con un tope imponible para cotizaciones obligatorias de UF 70,3.

Desde el año 2005 se observa una tendencia positiva en el número de cotizantes al sistema de las Isapres, con un 3,9% de crecimiento anual compuesto.

Figura 6: Ingresos y número de cotizantes del sistema de Isapres



Datos a diciembre de 2012.

Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Fuente: Fonasa e información financiera del sistema Isapre.

En la actualidad, el sistema de Isapres cubre más del 16% de la población y está compuesto por siete Isapres abiertas y seis cerradas.

Durante el 2012, las Isapres han percibido ingresos por más de US\$ 3.510 millones², provenientes de una cartera aproximada de 1,6 millones de cotizantes, con 3 millones de beneficiarios.

B) Industria privada de prestación de servicios médicos

El sector privado de prestaciones de servicios médicos en Chile se compone de: clínicas de alta complejidad, clínicas de mediana complejidad, centros de atenciones ambulatorias y prestadores de servicios de emergencias.

Según cifras entregadas por el Análisis de Dimensionamiento del sector de salud privado en Chile, las prestaciones de servicios privados, al año 2010, fueron un 45% del total de las prestaciones de salud del país, las que alcanzaron aproximadamente 25 millones de consultas médicas en el año. Además, se tiene que las clínicas privadas en Chile participan con un 15,4% del total de camas, las que a abril de 2011 superan las 39 mil unidades.

Tabla 1: Descomposición de número de camas en Chile

	Nº camas	Participación
Sistema público	27.245	69,0%
Clínicas privadas	6.101	15,4%
Institucionales	3.463	8,8%
Clínicas psiquiátricas y centros de geriatría	1.380	3,5%
Mutuales	952	2,4%
Otros (Teletón, CONIN, diálisis, etc.)	367	0,9%
Total	39.508	100,0%

Datos a abril de 2011.

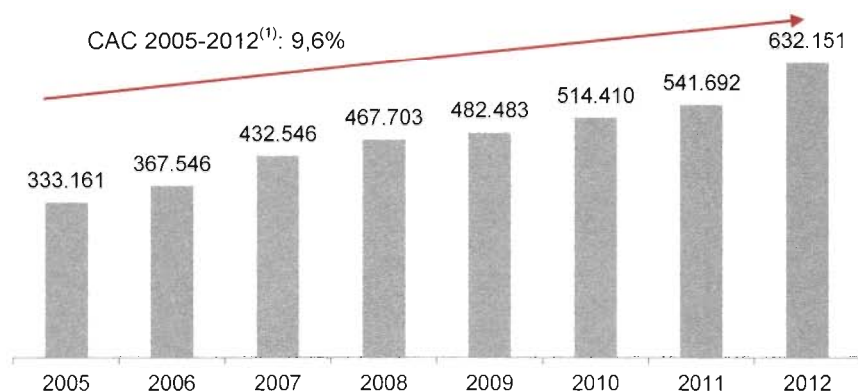
Fuente: Clínicas de Chile A.G.

i) Clínicas de alta y mediana complejidad

Según el número de días camas al cierre de 2012, se tiene que las 10 principales clínicas privadas de la Región Metropolitana son: Clínica Alemana, Clínica Dávila, Hospital Clínico Universidad Católica, Clínica Universidad Católica San Carlos, Clínica Indisa, Clínica Las Condes, Clínica Santa María, Clínica Tabancura, Clínica Vespucio y Clínica Bicentenario. De acuerdo a esta selección, se tiene que las clínicas han presentado un sostenido crecimiento en el número de días camas disponibles, registrando un incremento anual compuesto de 9,6% entre los años 2005 y 2012.

² Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Figura 7: Días camas en la Región Metropolitana



(1) Crecimiento anual compuesto.

Considera selección de 10 clínicas de la Región Metropolitana y días cama a diciembre de cada año.

Fuente: La Compañía.

El negocio de las clínicas, tanto de alta como mediana complejidad, contempla tres áreas: atención ambulatoria, servicios de urgencia y hospitalización.

- Dentro del área de atención ambulatoria, los servicios más importantes son los referidos a consultas médicas, centros de diagnóstico y laboratorio ofrecidos en las instalaciones de las clínicas y atendidos por los profesionales de turno.
- Los servicios de urgencia consisten en atenciones que otorgan las clínicas las 24 horas del día, caracterizadas por una atención rápida y eficiente a los pacientes. Esta unidad es relevante para cada clínica, ya que genera un porcentaje importante de las intervenciones y hospitalizaciones en las clínicas.
- Para el área de hospitalización, el sector privado cuenta a abril de 2011 con 6.101 camas a nivel nacional, para 2,9 millones de beneficiarios. Las 10 principales clínicas de la Región Metropolitana cuentan a diciembre de 2012 con 2.323 camas.

ii) Centros médicos ambulatorios

El mercado de centros médicos y clínicas ambulatorias se caracteriza por la existencia de diversos centros privados sin marca reconocida, asociados a médicos y pequeños empresarios.

Las prestaciones más comunes se refieren a consultas, exámenes de radiología, exámenes de laboratorio y procedimientos médicos. Adicionalmente, se realizan cirugías de menor complejidad y hospitalizaciones de corta duración.

iii) Industria de servicios de emergencia móvil

La industria tiene sus comienzos en 1983 cuando nace Unidad Coronaria Móvil como una compañía destinada fundamentalmente a las emergencias cardíacas. Luego, comienza a ampliarse hacia otras áreas e ingresa un segundo competidor en 1995, "Banmédica Emergencia Móvil", el cual es percibido como un proveedor integral de servicios de emergencia y logra capturar una importante participación de mercado.

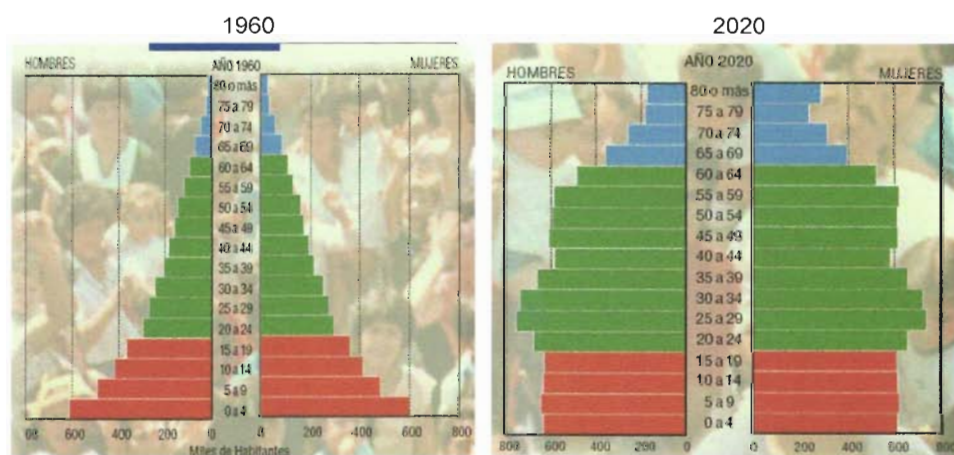
En 1996 nace Help convirtiéndose al cabo de 2 años en la compañía líder del mercado, contando a diciembre de 2012, con una participación de mercado aproximada del 75% en las regiones donde opera (Metropolitana, V y VIII región). Durante el año 2000, Help es fusionada con Banmédica Emergencia Móvil.

La industria de emergencia móvil no cuenta con una normativa específica, pero se encuentra regulada bajo la normativa general del sistema de salud antes descrito. Recientemente, las compañías del sector autorregularon los contratos de afiliación, con la atenta mirada del Sernac.

3.2.2 Tendencias de la industria de la salud

Desde la perspectiva de la industria de la salud, los cambios demográficos tienen como consecuencia cambios en la demanda de servicios por parte de la población. Asimismo, un factor que influye de manera importante en el mayor gasto en salud es el envejecimiento de la población, fenómeno que, según estadísticas del INE y CELADE, está aumentando en la población chilena. El aumento en la esperanza de vida de las personas junto con una disminución de la tasa de nacimientos, hace que la proporción de la población de mayor edad en relación a la población total tienda a incrementarse.

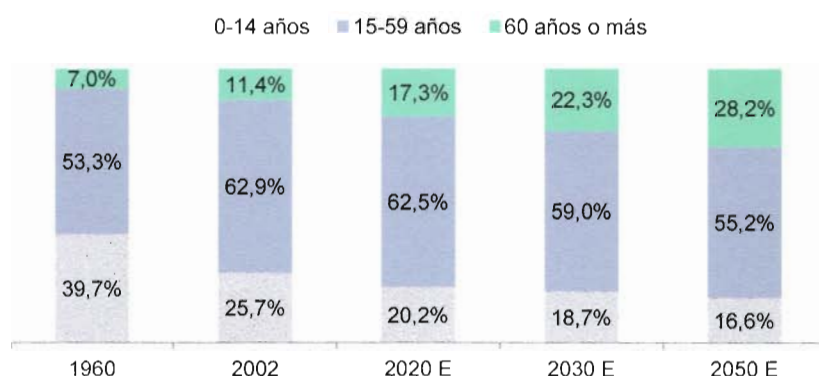
Figura 8: Pirámide poblacional en Chile



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE) y Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE).

Al comparar la pirámide poblacional de 1960 con la estimada para el 2020, se hace evidente una demanda de servicios más orientada al tratamiento y control de enfermedades crónicas, a la geriatría y a la salud mental.

Figura 9: Porcentaje de la población de Chile según rango de edad



Fuente: INE y la Compañía.

Considerando la tendencia de envejecimiento de la población, se espera que en Chile aumente el gasto en salud, debido a la positiva correlación entre éste y la edad. El censo de 2002 mostró que los adultos mayores (sobre 60 años) son el grupo etario que más gasta en salud. A esa fecha, este grupo representaba el 11,4% de la población, la que se estima debiera superar el 28% el año 2050.

3.2.3 La competencia y evolución de participación relativa

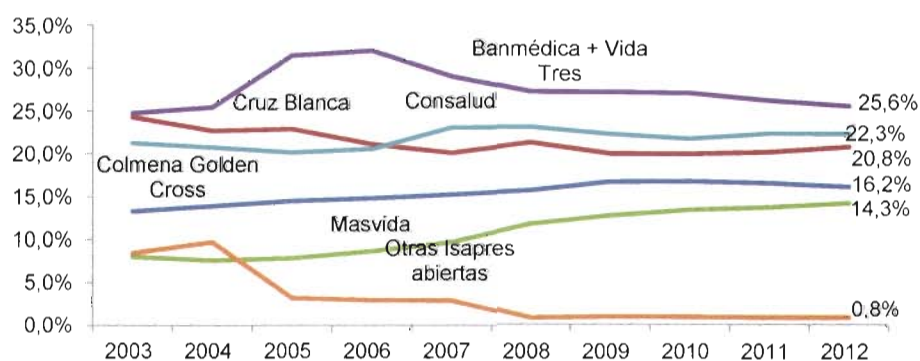
La Compañía compete en dos mercados distintos, el de Isapres y el de prestaciones privadas de servicios médicos; el que a su vez se descompone en: clínicas de alta y mediana complejidad, centros médicos ambulatorios y servicios de emergencia móvil.

3.2.3.1 Isapres

Dentro de este mercado, la Compañía compete directamente, a través de Isapre Banmédica y Vida Tres, con las 5 Isapres abiertas Cruz Blanca, Colmena Golden Cross, Consalud, Ferrosalud y Masvida.

De acuerdo a cifras entregadas por la Superintendencia de Salud de Chile y considerando sólo el número de cotizantes que participan dentro del mercado de Isapres abiertas, se tiene que la Compañía, a través de sus filiales, ha presentado en promedio desde el año 2003 a 2012 un 27,6% de participación de mercado. Esto constituye un liderazgo en la industria, con un 5,9% de participación por sobre la competencia que lo sigue, considerando el mismo periodo.

Figura 10: Participación de mercado Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres



Datos de diciembre de cada año.

Considera participación según número de cotizantes de Isapres abiertas en Chile.

Fuente: Superintendencia de Salud de Chile.

De las 6 Isapres cerradas restantes, la Compañía no compete directamente, ya que éstas sólo prestan seguros de salud a sus empleados. Este mercado representa a diciembre de 2012 un 2,7% del total de cotizantes en Chile.

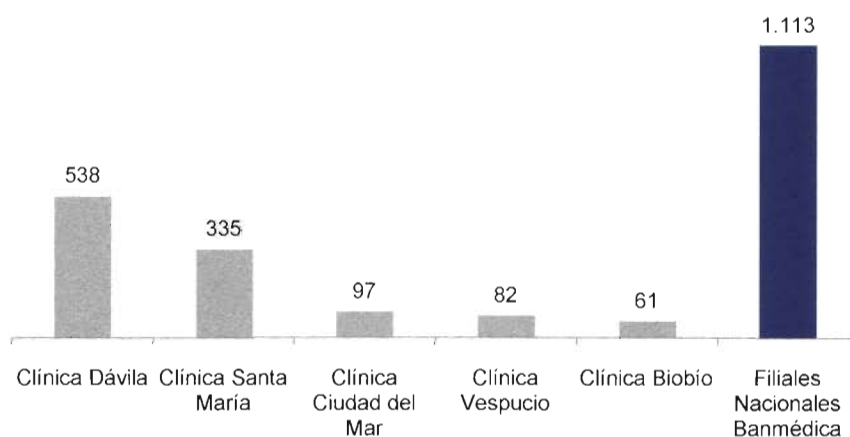
3.2.3.2 Prestadores privados de servicios médicos

En esta industria, la Compañía compete principalmente en tres mercados: clínicas privadas de alta y mediana complejidad, centros médicos ambulatorios y servicios de emergencia móvil.

A) Clínicas de alta y mediana complejidad

Según la asociación de Clínicas de Chile A.G., a abril de 2011 existían 6.101 camas privadas en todo Chile, de las cuales Empresas Banmédica tenía 1.005 a la misma fecha. A diciembre de 2012, Banmédica cuenta con 1.113 camas.

Figura 11: Número de camas de clínicas privadas de Banmédica a nivel nacional

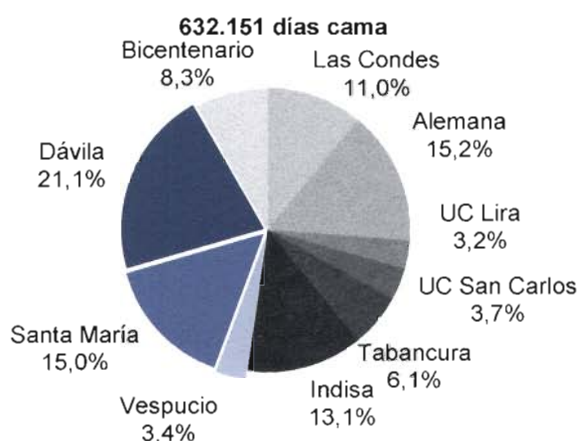


Datos a diciembre de 2012.
Fuente: Clínicas de Chile A.G. y la Compañía.

Dentro del mercado de clínicas privadas en la Región Metropolitana, la Compañía compete directamente con: Clínica Alemana, Hospital Clínico Universidad Católica, Clínica Universidad Católica San Carlos, Clínica Indisa, Clínica Las Condes, Clínica Tabancura y Clínica Bicentenario.

De acuerdo a los días cama de la selección anterior, se tiene que Clínica Dávila, Clínica Santa María y Clínica Vespucio, todas filiales de Banmédica, poseen un 21,1%; 15,0% y 3,4% de participación a diciembre de 2012, respectivamente, alcanzando conjuntamente un 39,5% del mercado relevante.

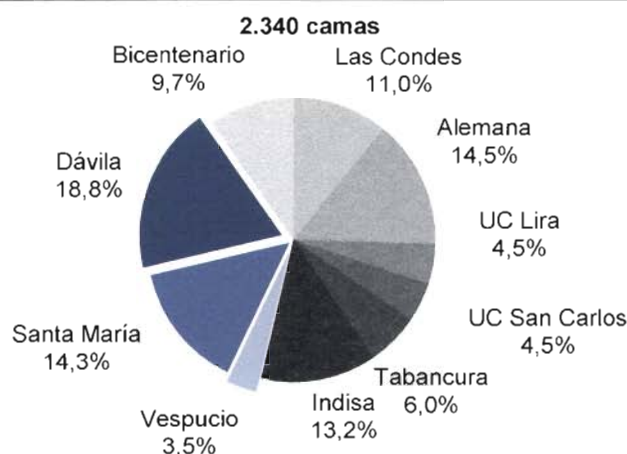
Figura 12: Participación de mercado de clínicas privadas de la región metropolitana según días cama



Datos a diciembre de 2012.
Fuente: La Compañía.

A su vez, si se considera el número de camas dotadas de las 10 clínicas seleccionadas, se tiene que la Compañía tiene un 36,6% de participación a diciembre de 2012.

Figura 13: Participación de mercado de clínicas privadas de la región metropolitana según el número de camas dotadas



Datos a diciembre de 2012.
Fuente: La Compañía.

B) Centros médicos ambulatorios

Adicional a los centros médicos asociados a las grandes clínicas, la industria de atención ambulatoria en Chile se encuentra concentrada principalmente en tres competidores. Éstos son Integramédica, Megasalud y Vidaintegra, pertenecientes a Cruz Blanca, la Cámara Chilena de la Construcción y Banmédica, respectivamente. Además, existen otros actores de menor tamaño, entre los que se encuentra la filial de la Compañía Home Medical Clinic.

No existen estadísticas públicas disponibles para determinar la participación de mercado de cada compañía participante dentro de este sector.

C) Emergencia móvil

La industria de emergencia móvil en Chile se encuentra concentrada principalmente en dos competidores, los que sirven a un mercado de aproximadamente 180.000 afiliados.

A través de Help S.A., la Compañía brinda servicios de rescate de emergencia a más de 136 mil beneficiarios a diciembre de 2012, con una participación aproximada del 75% de mercado en las regiones donde opera (Metropolitana, V y VIII región).

3.3 Descripción de las Actividades y Negocios

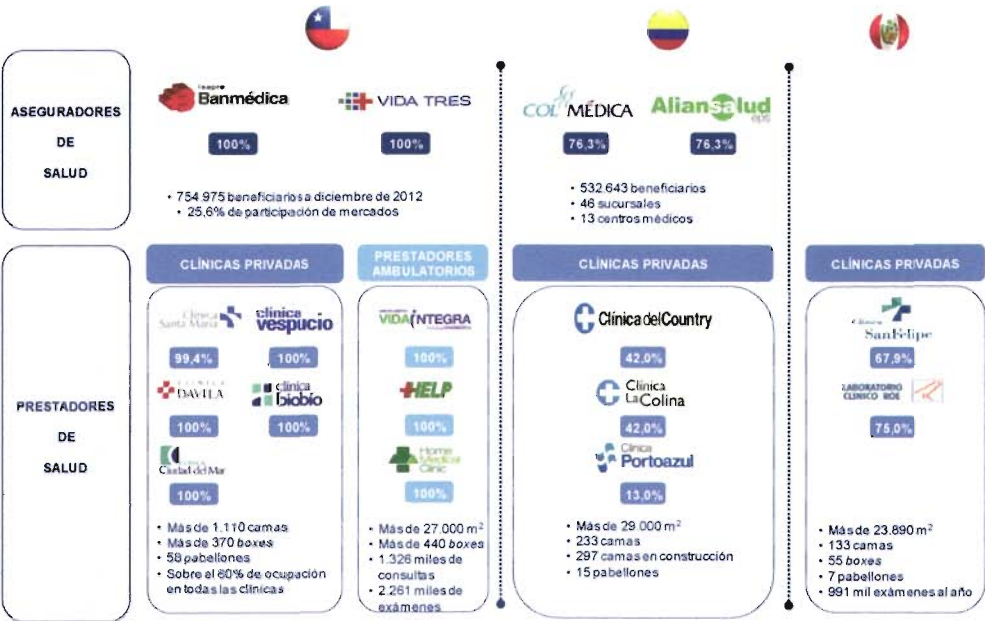
Empresas Banmédica es el principal conglomerado de empresas dedicadas a los servicios de salud privados en el país, y una de las principales en América Latina, entregando servicios a través de Isapres, clínicas, centros médicos y servicios de emergencia móvil en Chile, Colombia y Perú. Actualmente, la Compañía es líder en Chile tanto en el negocio asegurador de salud, donde a diciembre de 2012 tiene una participación de mercado de 25,6% según número de cotizantes, como en el negocio prestador, donde a diciembre de 2012 tiene un 39,5% de participación de mercado según número de camas de clínicas privadas en la región Metropolitana. Además, considerando sólo aquellas compañías que participan tanto del negocio asegurador como en el prestador de salud, Banmédica es una de las empresas con mayor capitalización bursátil en América Latina, alcanzando al 31 de diciembre de 2012 un valor de US\$ 1.953 millones (CLP 937.454 millones).

La Compañía centra sus operaciones en dos áreas de negocios: seguros y prestadores privados de salud.

Actualmente, Banmédica participa en el área de seguros de salud a través de Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres. En el área de prestaciones, la Compañía posee participación a través de Clínica Santa María, Clínica Dávila, Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar; en 14 centros médicos ambulatorios Vidaintegra y Home Medical Clinic; y en una empresa de emergencia móvil, Help.

Adicionalmente, Banmédica cuenta con filiales operativas en Colombia y Perú. En el negocio asegurador cuenta con Colmédica y Aliansalud en Colombia, y en el sector de prestaciones participa con Clínica del Country, Clínica La Colina y Clínica Portoazul en Colombia, y Clínica San Felipe y Laboratorios ROE en Perú.

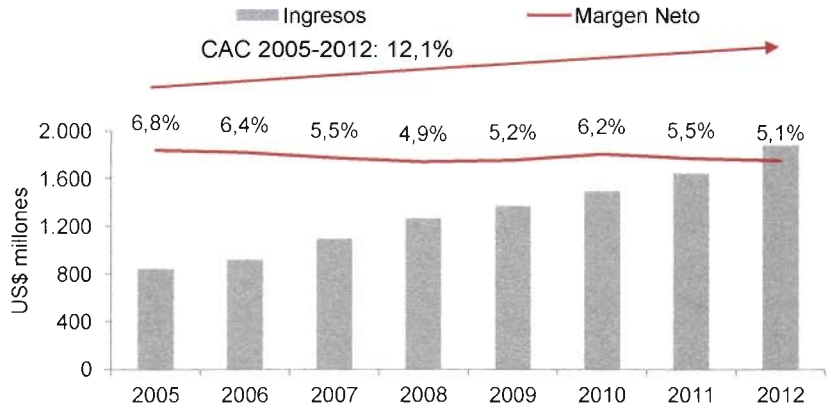
Figura 14: Empresas Banmédica



Fuente: La Compañía.

En términos de resultados financieros de la Compañía, los ingresos consolidados a diciembre de 2012 llegaron a US\$ 1.873 millones³ y la utilidad neta a US\$ 96 millones³. Con esto, los ingresos y la utilidad neta de Banmédica han mostrado un crecimiento anual compuesto de 11,4% y 9,7% respectivamente, para los últimos 5 años.

Figura 15: Ingresos y margen neto de la Compañía



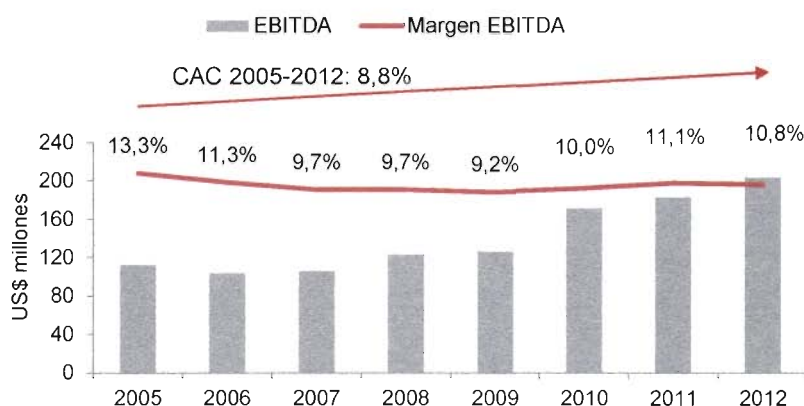
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

A diciembre 2010, bajo norma IFRS, el EBITDA fue de US\$ 171 millones³, lo que incluye la utilidad de la venta realizada ese año de Clínica Las Condes. Al no considerar la utilidad generada por esta última venta, el EBITDA alcanza a US\$ 147 millones³, un 17,0% superior a diciembre de 2009.

³ Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

A diciembre de 2011, el EBITDA alcanzó US\$ 183 millones⁴, 24,0% mayor al alcanzado en diciembre de 2010, sin considerar los efectos no recurrentes de la venta de Clínica Las Condes. El EBITDA, a diciembre de 2012, alcanzó US\$ 203 millones⁴.

Figura 16: EBITDA de la Compañía



Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

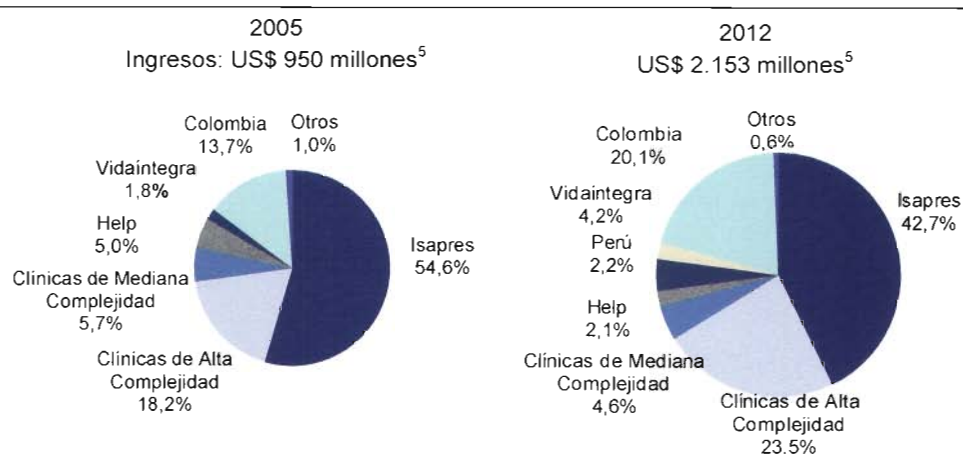
Desde el año 2005 hasta la actualidad, los ingresos provienen principalmente del sector de Isapres, con una participación promedio entre los años 2005 y 2012 de 48,5%. Por otro lado, la prestación de servicios de salud privados en Chile ha contribuido con un 31,2% de los ingresos totales de la Compañía en el mismo periodo.

Durante el 2012, los ingresos totales de Banmédica se deben en un 42,7% a la contribución de las Isapres y en un 34,4% a las prestaciones privadas realizadas en Chile. En comparación con los ingresos a diciembre de 2012, en el año 2005 la contribución de ambos sectores a los ingresos totales de Banmédica fue de un 54,6% para las Isapres y un 30,7% para las prestaciones privadas de salud.

A su vez, el área internacional de la Compañía ha mostrado un crecimiento significativo en la participación de los ingresos, desde 13,7% en 2005, hasta 22,3% en 2012.

⁴ Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Figura 17: Descomposición de los ingresos de la Compañía

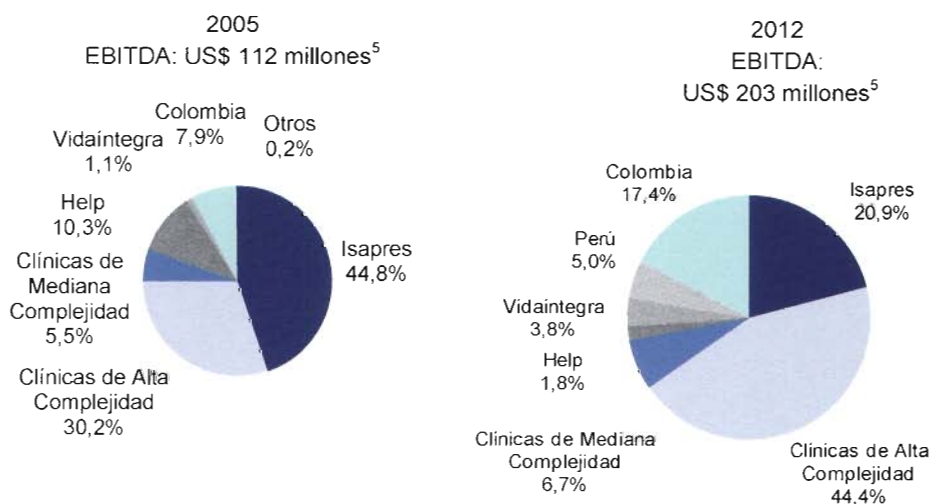


Fuente: La Compañía

El EBITDA de la Compañía se ha originado mayoritariamente en el negocio de clínicas de alta complejidad, con un promedio entre los años 2005 y 2012 de 40,7%. En términos agregados en promedio, el 56,1% del EBITDA se ha originado en prestaciones médicas en Chile, seguido del sector Isapres, con un 28,4%.

Durante el 2012, el EBITDA provino mayoritariamente del sector clínicas de alta complejidad, con un 44,4%, seguido de las Isapres, con un 20,9%. El área internacional ha mostrado un crecimiento en la contribución al EBITDA de la Compañía, desde 7,9% en 2005, hasta 22,4% durante el 2012.

Figura 18: Descomposición del EBITDA



Fuente: La Compañía.

⁵ Cifras consideran Ingresos y EBITDA sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

3.3.1 Isapres

Banmédica es una de las compañías precursoras del sistema de salud privada en Chile. Tiene más de 21 años de trayectoria en el país con 405.371 cotizantes a diciembre de 2012 bajo sus dos marcas: Isapre Banmédica y Vida Tres. Abarca con ellas prácticamente todos los segmentos de mercado con una participación conjunta, en número de cotizantes, mayor al 25% del mercado a diciembre de 2012, superando a todos los competidores de la industria.

Tabla 2: Características Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres

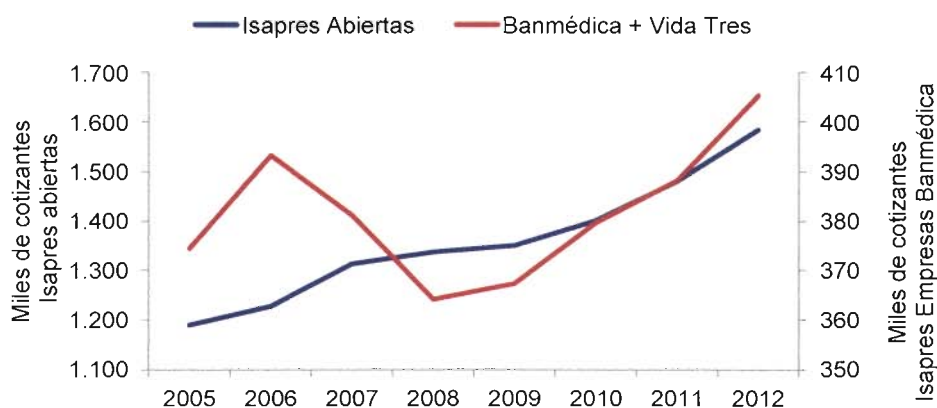
	Isapre Banmédica	Isapre Vida Tres
Número de cotizantes	332.063	73.308
Sucursales	71	29
Segmento de mercado	ABC1, C2 y C3	ABC1
Presencia	A nivel nacional	Metropolitana y Centro-Sur
Participación de mercado	21,0%	4,6%

Número de cotizantes a diciembre de 2012.
 Sucursales a diciembre de 2012.
 Fuente: Superintendencia de Salud de Chile.

A lo largo de todo el país, Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres ofrecen más de 14.000 convenios médicos a los distintos segmentos socioeconómicos.

Las Isapres de la Compañía han presentado un crecimiento anual compuesto en la cantidad de cotizantes de 2,7% entre los años 2008 y 2012, luego que en 2008 sufriera una baja de 7,4%, en relación al 2006, debido principalmente a la limpieza de la cartera de clientes después de la compra de Promepart.

Figura 19: Número de cotizantes de Isapres abiertas, Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres

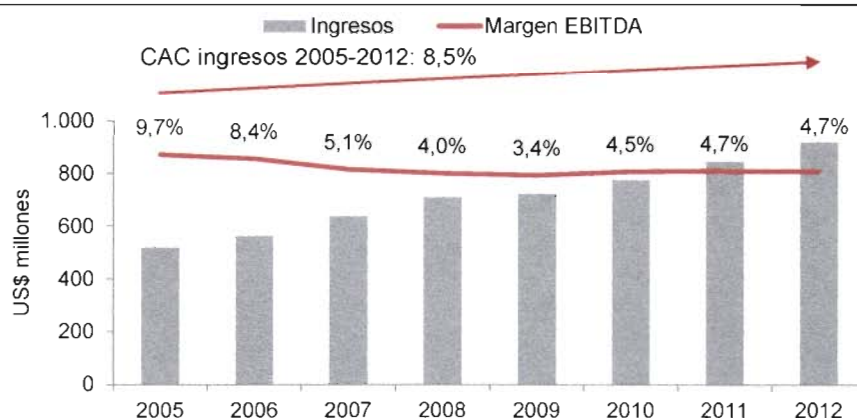


Datos a diciembre de cada año.
 Fuente: Superintendencia de Salud de Chile.

El liderazgo de las Isapres de Empresas Banmédica se ha mantenido en el tiempo, alcanzando a diciembre de 2012 un nivel de ventas y de EBITDA de US\$ 919 millones⁶ y US\$ 43 millones⁶, respectivamente.

⁶ Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Figura 20: Ingresos y margen EBITDA de Isapre Banmédica e Isapre Vida Tres



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

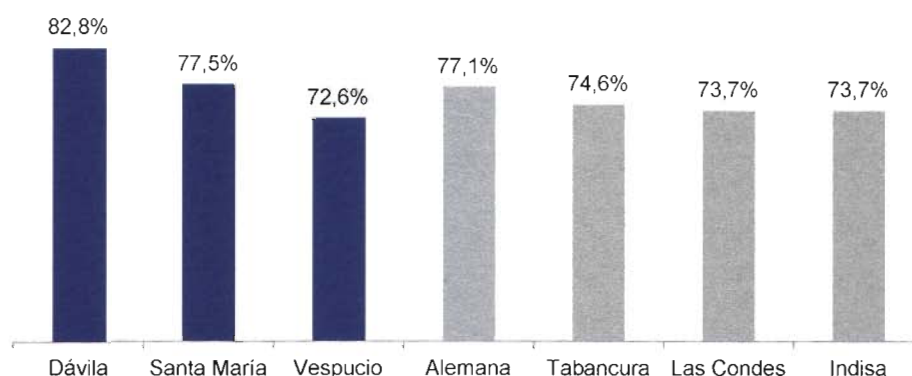
3.3.2 Prestación privada de servicios médicos

3.3.2.1 Clínicas de alta complejidad

Empresas Banmédica controla dos de las principales clínicas de alta complejidad a nivel nacional: Clínica Santa María y Clínica Dávila. Con ellas, alcanzó más de un 36% de participación de mercado a diciembre de 2012⁷ con una dotación de 774 camas que representan el 33,1% de la oferta de camas del mercado relevante.

Respecto a los índices de ocupación de las camas de las clínicas de alta complejidad pertenecientes a la Compañía, se tiene que a diciembre de 2012 éstos llegan a 77% y 83% para Clínica Santa María y Clínica Dávila, respectivamente. Esto refleja el liderazgo que tienen ambas clínicas en sus ocupaciones, además de Clínica Vespucio, que corresponde a una clínica de mediana complejidad, que tiene un 73% de ocupación en sus instalaciones.

Figura 21: Índices de ocupación clínicas privadas de la Región Metropolitana



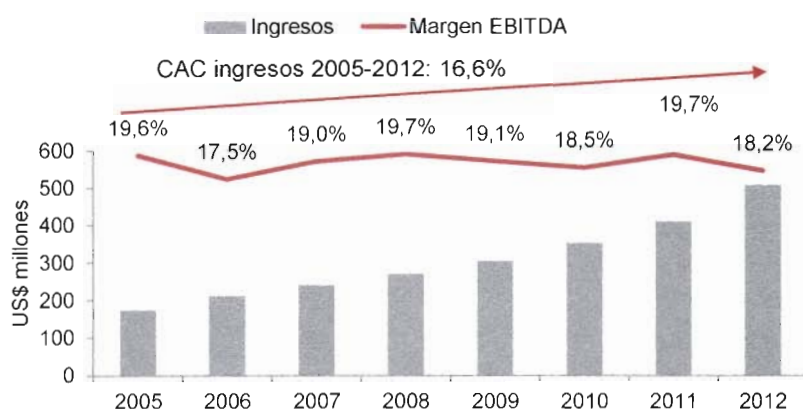
Datos a diciembre de 2012.
Fuente: La Compañía.

A nivel de ingresos, la Compañía, a través de sus filiales operativas en clínicas de alta complejidad, ha mostrado un sostenido crecimiento anual compuesto con un 16,6%, desde el

⁷ Considera participación según días cama utilizados entre las 10 principales clínicas de la Región Metropolitana.
Fuente: la Compañía.

año 2005 a hasta el 2012, con montos en ventas por sobre los US\$ 500 millones⁸ a diciembre de 2012.

Figura 22: Ingresos y margen EBITDA de clínicas de alta complejidad



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
 Considera ingresos y EBITDA generados por Clínica Dávila y Clínica Santa María.
 Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
 Fuente: La Compañía.

A) Clínica Santa María

Clínica Santa María es el centro privado de salud con mayor tradición del país, con más de 60 años de experiencia, alcanzando en la actualidad un 15,0% de participación de mercado en hospitalización⁹.

La Clínica cuenta con 335 camas, distribuidas en su mayoría en habitaciones individuales, 18 pabellones quirúrgicos y obstétricos, 153 boxes para consultas médicas y dentales.

Los principales negocios de Clínica Santa María se agrupan en hospitalización y servicios ambulatorios, donde se incluyen las áreas de diagnóstico, urgencias y laboratorios.

Hospitalización: Clínica Santa María cuenta con la más alta tecnología e infraestructura hospitalaria que permite ofrecer, tanto a pacientes como a médicos, altos niveles de seguridad y calidad en el servicio.

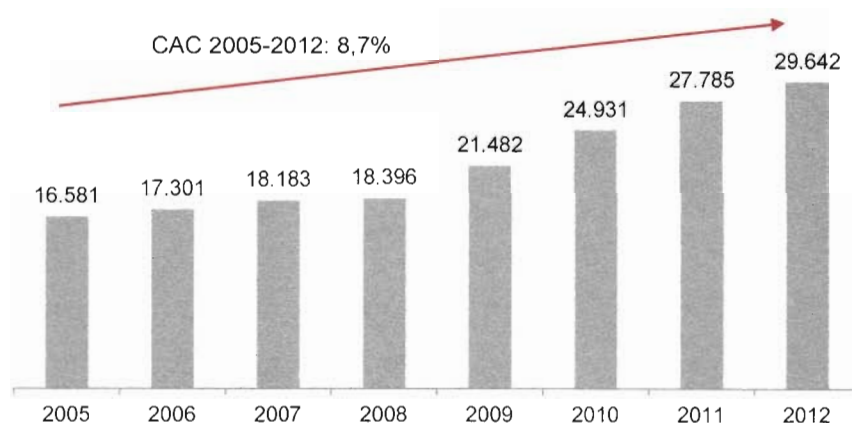
Los pacientes de hospitalización provienen fundamentalmente de hospitalización médico-quirúrgica, maternidad y urgencias, presentando una estadía promedio durante 2012 de 3,2 días.

Durante el 2012 se hospitalizaron 29.642 pacientes y se realizaron más de 25.448 intervenciones quirúrgicas, con un crecimiento en hospitalizaciones superior a 6% respecto al año anterior.

⁸ Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

⁹ Dias cama reales medido entre las 10 principales clínicas del país.

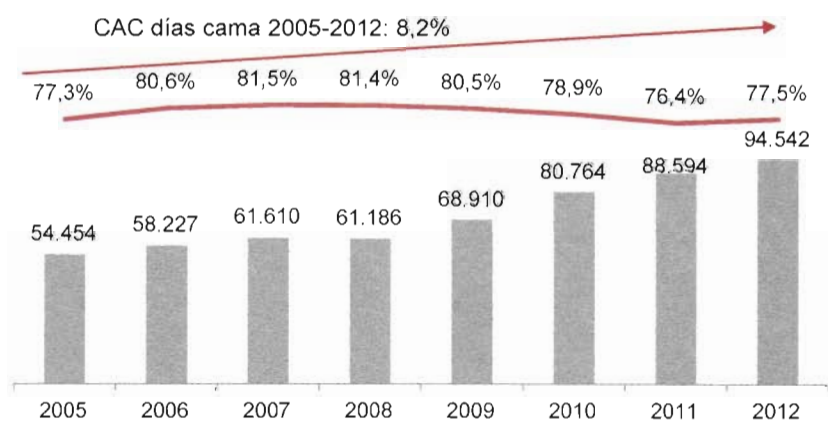
Figura 23: Número de pacientes hospitalizados en Clínica Santa María



Fuente: La Compañía.

Los días cama de Clínica Santa María han crecido de manera sostenida desde 2005, alcanzando niveles máximos sobre los 94 mil días en los últimos doce meses a diciembre de 2012.

Figura 24: Días cama y factor de ocupación en Clínica Santa María



Considera días cama a diciembre de cada año.
Fuente: La Compañía.

Servicios Ambulatorios: Dentro de los servicios de atención ambulatoria, Clínica Santa María ofrece servicios de urgencia, consultas médicas, exámenes de laboratorio, exámenes de imagenología y cirugía ambulatoria, entre otras. Todos estos servicios han presentado un sostenido crecimiento durante los últimos años.

B) Clínica Dávila

Clínica Dávila es uno de los principales centros privados hospitalarios del país orientado a satisfacer necesidades de salud de personas de ingreso medio. Cuenta con todas las especialidades médicas y unidades de tratamiento intensivo e intermedio, y servicios de urgencia para todo tipo de pacientes.

Entre los años 2005 y 2012 la infraestructura de la clínica creció significativamente, lo que le permitió contar con más de 200 nuevas camas y más de 50 nuevos *boxes* para consultas médicas.

Clínica Dávila cuenta con modernos equipos tecnológicos y sistemas de información, que le permiten ofrecer un servicio médico con altos estándares de atención al cliente y eficiencia operacional.

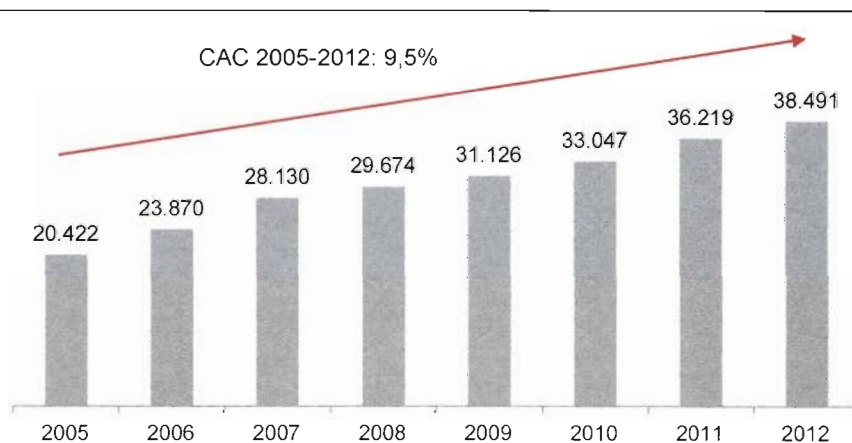
Durante 2012, Clínica Dávila obtuvo una participación de mercado de 21,1% en días cama reales, con el 18,8% de la dotación de camas del mercado relevante, lo cual demuestra el alto nivel de ocupación que tiene la clínica, superando en más de 11% al promedio de la industria relevante.

Los principales negocios de la Clínica corresponden a la hospitalización y servicios ambulatorios, los cuales representaron durante el año 2012 un 69,0% y 31,0% de sus ventas, respectivamente.

Infraestructura: a diciembre de 2012, Clínica Dávila cuenta con 538 camas, 14 boxes de urgencia, 99 boxes para consultas médicas y pabellones de cirugía para todas las especialidades.

Durante el 2012, se registraron más de 38.000 pacientes hospitalizados con una estadía promedio de 3,6 días.

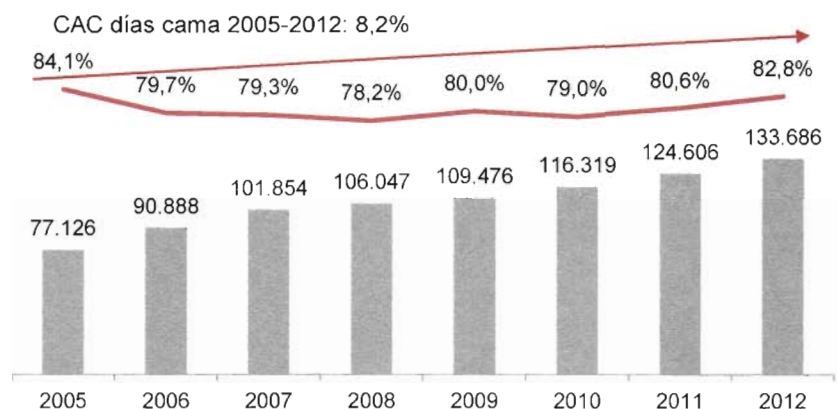
Figura 25: Número de pacientes hospitalizados en Clínica Dávila



Fuente: La Compañía.

Los días cama de Clínica Dávila alcanzaron a diciembre de 2012 los máximos niveles, con más de 133 mil días y con un crecimiento anual compuesto de 9,5% entre 2005 y 2012.

Figura 26: Días cama y factor de ocupación en Clínica Dávila



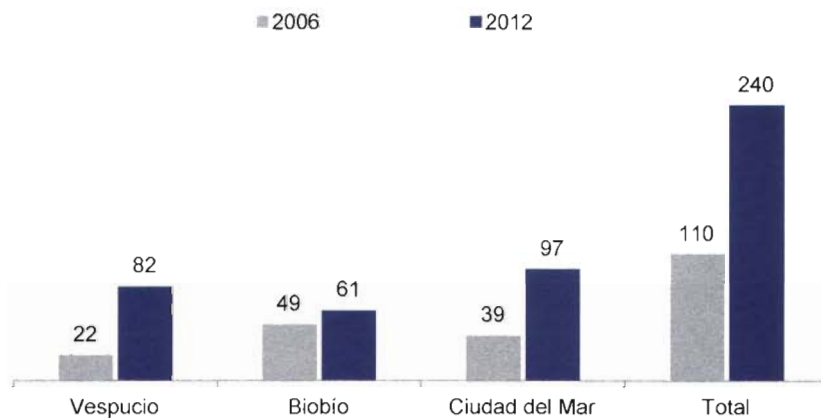
Considera días cama a diciembre de cada año.
Fuente: La Compañía.

Atención Ambulatoria: Clínica Dávila ofrece una amplia gama de servicios ambulatorios, destinando un edificio especial para dichos servicios, realizando más de 1.400.000 prestaciones al año en consultas médicas, exámenes de diagnóstico y cirugías ambulatorias, entre otros.

3.3.2.2 Clínicas de mediana complejidad

La Compañía cuenta con las clínicas de mediana complejidad: Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar. El número de camas asociado a estas clínicas ha aumentado en más de un 118% entre los años 2006 y 2012.

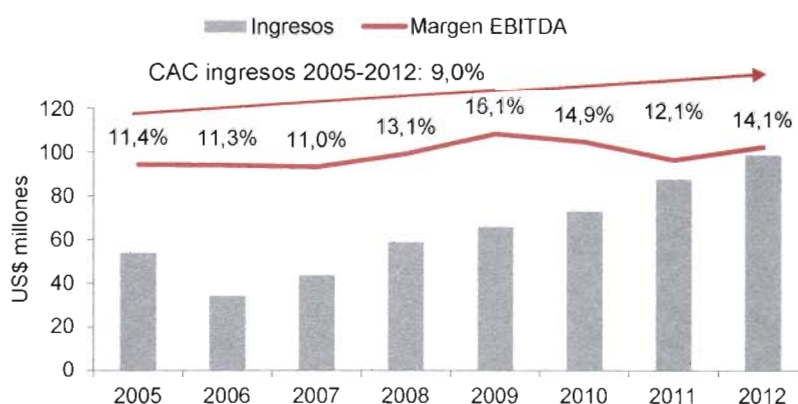
Figura 27: Evolución número de camas de clínicas de mediana complejidad de Banmédica



Fuente: La Compañía.

Al considerar los ingresos de las 3 clínicas de mediana complejidad que posee Banmédica actualmente en Chile, se tiene que éstas han alcanzado ingresos a diciembre de 2012, por US\$ 98 millones¹⁰ y un crecimiento anual compuesto de 9,0% entre el 2005 y 2012.

Figura 28: Ingresos y margen EBITDA de clínicas de mediana complejidad



Considera cifras sin ajustes por consolidación.

Considera ingresos y EBITDA generados por Clínica Vespucio, Clínica Biobío y Clínica Ciudad del Mar.

Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Fuente: La Compañía.

Las Clínicas Vespucio, Ciudad del Mar y Biobío surgen a partir de la disolución de Avansalud (sociedad que era de propiedad de Banmédica en conjunto con Isapre Consalud). A partir del año 2005, Banmédica toma el control total de las 3 clínicas, a través de la sociedad Inversiones Clínicas Santa María S.A.

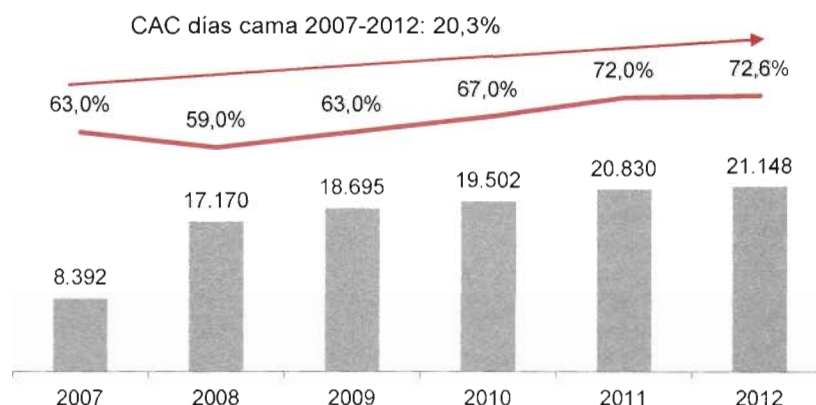
Su principal negocio consta en prestar servicios ambulatorios (consultas médicas, exámenes de diagnóstico e intervenciones ambulatorias) y hospitalización, tanto médica como quirúrgica, con elevados estándares de calidad, ofreciendo un importante control de costos y de ahorro de tiempo a sus usuarios.

A) Clínica Vespucio

Ubicada en la zona sur oriente de Santiago, cuenta, a diciembre de 2012, con 11.890 m² construidos, 82 camas, 6 pabellones y 52 boxes para consultas médicas y urgencias. La clínica se ha ido transformando, desde una institución prestadora exclusivamente de servicios ambulatorios, a una clínica de alta complejidad. Lo anterior se refleja en el porcentaje de ventas de hospitalizaciones sobre ventas totales, que se ha incrementado desde un 25,3% en 2005 a un 48,5% en 2012. Además, la clínica ha alcanzado niveles de crecimiento anuales en días cama superiores a 20% desde el 2007 a 2012.

¹⁰ Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Figura 29: Días cama y factor de ocupación en Clínica Vespucio



Considera días cama a diciembre de cada año.
Fuente: La Compañía.

Para el futuro, Clínica Vespucio tiene espacio para seguir ampliándose, y se espera que la institución pase a formar el grupo de las 9 clínicas privadas relevantes de alta complejidad.

B) Clínica Ciudad del Mar y Clínica Biobío

Ubicadas en la V y VIII región de Chile, respectivamente, cuentan a diciembre de 2012 con 19.221 m² construidos, 158 camas, 10 pabellones y 60 boxes para consultas médicas y urgencias. De acuerdo a la estructura del sistema de prestadores de salud en regiones, el porcentaje de ventas de hospitalizaciones sobre ventas totales de ellas asciende aproximadamente a 57%.

3.3.2.3 Centros médicos ambulatorios

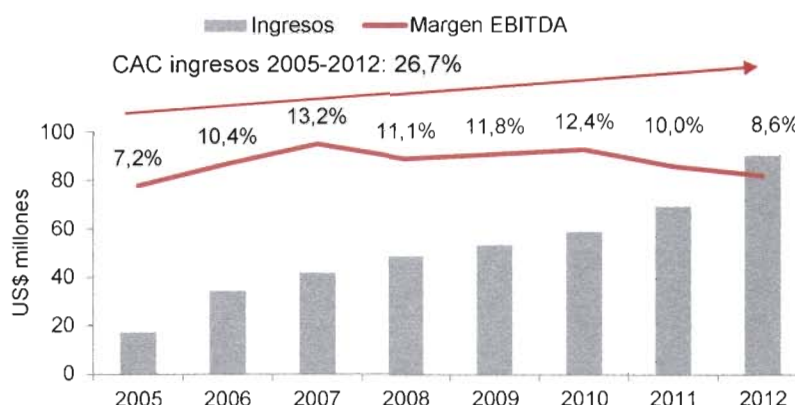
A) Vidaintegra

Vidaintegra es una red de centros de atención especializada en la prestación de servicios de salud ambulatorios y funciona bajo un modelo de salud administrada. Fundamentalmente, atiende a beneficiarios de planes comercializados por Isapre Banmédica, y adicionalmente a beneficiarios de Fonasa y otras Isapres. A diciembre de 2012, atiende a aproximadamente 119.712 beneficiarios al año de los planes cerrados y en red de Isapre Banmédica.

El modelo de salud administrada implementado por Vidaintegra permite, tanto a las Isapres como a los usuarios, un importante ahorro de costos al administrar integralmente los servicios de salud que requieren los pacientes (desde una consulta médica o exámenes de diagnóstico requeridos, hasta la derivación a una cirugía y/u hospitalización si fuere necesario).

Durante el 2012, Vidaintegra prestó más de 1.089.000 consultas médicas, más de 2.038.000 exámenes de laboratorio, más de 241.000 exámenes de radiología, más de 186.000 procedimientos médico-quirúrgicos y más de 236.000 atenciones dentales. Además, Vidaintegra obtuvo ingresos por US\$ 90 millones¹¹ con un EBITDA de US\$ 8 millones¹¹ a diciembre de 2012.

Figura 30: Ingresos y margen EBITDA de Vidaintegra



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

B) Home Medical Clinic

Home Medical Clinic es la compañía precursora en Chile en otorgar servicios de atención clínica en el hogar, presentándose como una alternativa para los pacientes en hospitalizaciones de largo plazo, fundamentalmente a los adultos mayores. Este sistema permite disminuir los costos de hospitalización a los pacientes que pueden recibir atenciones de enfermería en su hogar en un ambiente propicio, beneficiando también a la Isapre, y dando un uso eficiente a los recursos de la clínica.

En más de una década de experiencia en el mercado, la Compañía ha realizado más de 11.000 hospitalizaciones, siendo la compañía líder en la industria de hospitalización domiciliaria. Además, Home Medical Clinic presta atención a más de 1.400 pacientes al año, manteniendo un promedio de 80 camas diarias.

3.3.2.4 Servicios de emergencia móvil

A) Help

Help es actualmente la principal compañía de emergencia móvil a nivel nacional, con cerca de un 75% de participación dentro del mercado relevante, con cerca de 136.516 beneficiarios en la región Metropolitana, V y VIII.

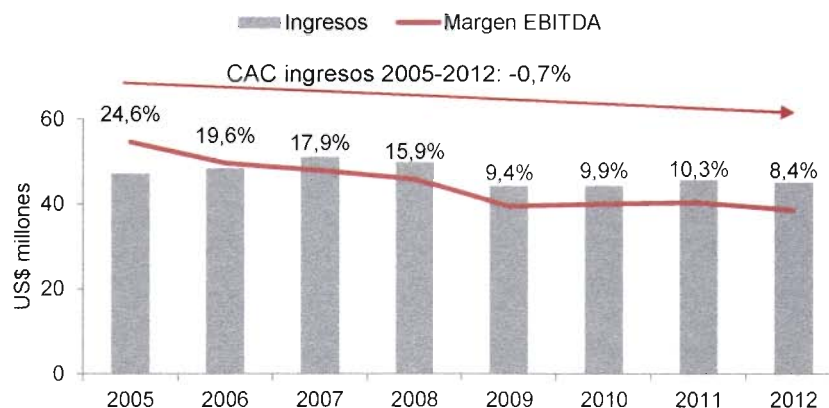
Help ha enfocado su negocio en ofrecer un servicio basado en tres pilares fundamentales: rapidez, calidad médica y calidad en su personal, para lo cual cuenta con tecnología de última generación, tanto en sus 70 móviles como en los equipos médicos, un moderno sistema satelital G.P.S. y más de 240 médicos y profesionales de la salud altamente capacitados.

En los últimos años se ha posicionado con éxito la marca Help en el mercado nacional. Esto ha permitido expandirse a otras ciudades del país como Viña del Mar, Valparaíso y Concepción, donde se puede alcanzar un volumen mínimo de afiliados y un control de los costos operacionales, que permitan crear valor para la Compañía.

¹¹ Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Durante el 2012, Help alcanzó ventas de US\$ 45 millones¹² y un EBITDA de US\$ 4 millones¹².

Figura 31: Ingresos y margen EBITDA de Help



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

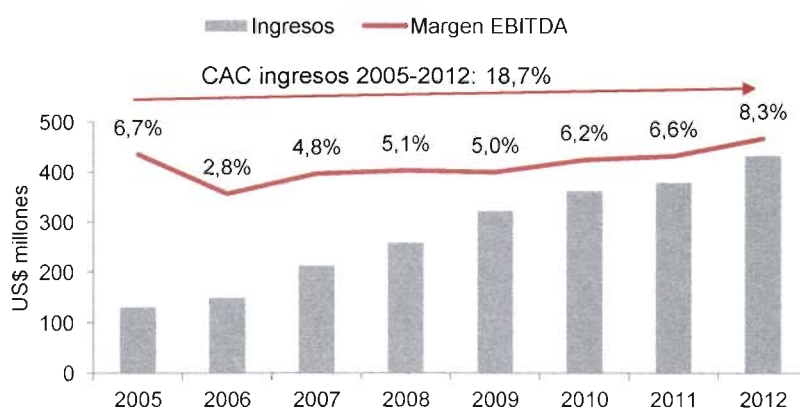
3.3.3 Área internacional

3.3.3.1 Colombia

Banmédica participa en el negocio asegurador en Colombia a través de Colmédica y Aliansalud, y en el negocio de prestaciones de salud privada a través de Clínica del Country, Clínica La Colina y Clínica Portoazul.

Los ingresos de la Compañía durante el año 2012 en este país han llegado a US\$ 433 millones¹² con un EBITDA de US\$ 36 millones¹². Además, las filiales operativas en este país han presentado un crecimiento anual compuesto significativo, desde 2005 hasta el 2012, de 18,7% para los ingresos y de 22,3% para el EBITDA, ampliando su participación en el EBITDA consolidado de la Compañía desde 7,9% en 2005 hasta 17,4% a diciembre de 2012.

Figura 32: Ingresos y margen EBITDA de Banmédica en Colombia



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

¹² Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

A) Colmédica

El sistema previsional de salud en Colombia se caracteriza por contar con dos esquemas de seguros médicos: el prepagado, que consiste en planes de salud con pago anticipado, y el plan obligatorio de salud (P.O.S), el cual es un esquema de aseguramiento básico para la población asalariada, incluyendo un plan único de beneficios definidos, con financiamiento por capitación y sin selección de riesgos.

Empresas Banmédica abarca tanto el plan obligatorio de salud a través de Aliansalud, como el de medicina prepagada a través de Colmédica, siendo en este último caso, una de las empresas más relevantes del mercado. Bajo estas dos modalidades, sirven a más de 532.000 beneficiarios con una gran variedad de productos de seguros de salud, obteniendo durante 2011 una participación de mercado superior a 20,7% en medicina prepagada y sobre 1,8% en P.O.S.

Su principal estrategia es la diferenciación por la calidad del servicio prestado a sus afiliados, para lo cual ha desarrollado convenios con más de 3.500 profesionales médicos, clínicas y prestadores y cuenta con una amplia cobertura geográfica operando más de 46 sucursales. Adicionalmente, cuenta con servicios de apoyo para sus clientes basados en los más altos estándares tecnológicos de la industria.

B) Clínica del Country

En septiembre de 2007, Banmédica adquiere un paquete accionario del 50% de las empresas Promotora Country S.A., Administradora Country S.A. y Clínica del Country S.A., ubicadas en la ciudad de Bogotá.

La Clínica del Country ejerce sus actividades en el sector salud y médico hospitalario, con una posición de liderazgo conquistada progresivamente desde su fundación en el año 1962.

La Clínica cuenta con 233 camas y 15 pabellones. Durante el año 2012, realizó 128.012 consultas de urgencia y 16.163 cirugías.

C) Clínica La Colina y Clínica Portoazul

Las nuevas Clínicas La Colina (Bogotá) y Portoazul (Barranquilla) entrarán en operación durante el segundo trimestre del año 2013, ofreciendo un nuevo estándar en infraestructura, tecnología y una oferta de servicios integrales.

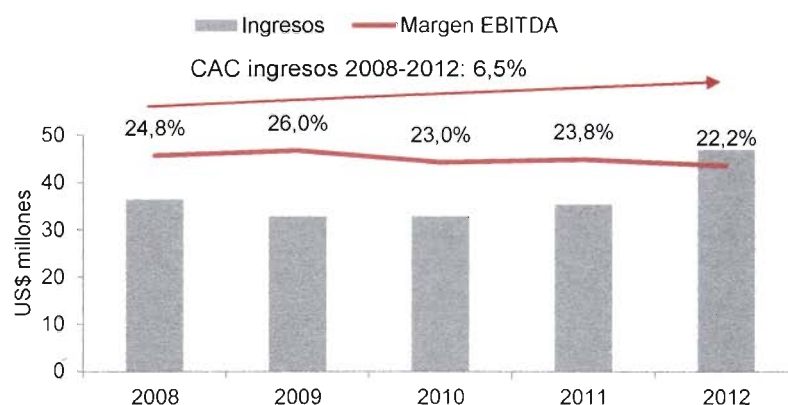
3.3.3.2 Perú

En febrero de 2008 se acordó la adquisición en Perú del 55,3% de Empremédica S.A., dueña del 81,7% de Clínica San Felipe S.A. y del 100% de Laboratorio ROE. A enero de 2013, Banmédica ha aumentado su participación en Empremédica hasta alcanzar a un 75,0%.

En Perú, la Compañía ha obtenido ingresos a diciembre de 2012 por US\$ 47 millones¹³ y un EBITDA de US\$ 10 millones¹³.

¹³ Considera cifras sin ajustes por consolidación. Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.

Figura 33: Ingresos y margen EBITDA de Banmédica en Perú



Considera cifras sin ajustes por consolidación.
Considera tipo de cambio Ch\$ / US\$ 480.
Fuente: La Compañía.

A) Clínica San Felipe

A lo largo de más de 50 años de existencia, esta clínica se ha posicionado como una de las clínicas privadas de mayor prestigio de Perú. Ubicada en el distrito de Jesús de María, cerca de San Isidro, está orientada al segmento ABC1.

Durante julio de 2012 se inauguró un nuevo edificio de 16.000 metros cuadrados, el cual incorpora 83 nuevas camas. La clínica cuenta en la actualidad con 23.890 m² construidos, 133 camas, 7 pabellones y una ocupación de 78%.

B) Laboratorios ROE

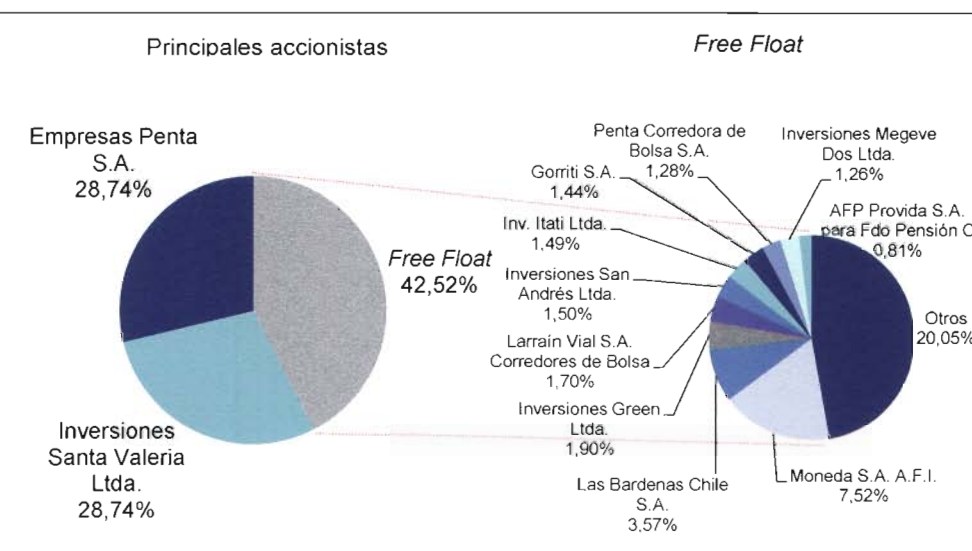
Laboratorios ROE es uno de los más exclusivos y de mayor prestigio de Perú. Cuenta con alianzas estratégicas con los principales laboratorios del mundo y posee 16 centros médicos y laboratorios de procesamiento de exámenes, realizando más de 1.112.000 exámenes anuales.

3.3.4 Principales accionistas y estructura corporativa

La Compañía es controlada por los grupos Fernández-León y Empresas Penta S.A., de amplio prestigio y experiencia en el mercado financiero local, a través de un pacto de accionistas.

La estructura de propiedad de Empresas Banmédica a diciembre de 2012 es la siguiente:

Figura 34: Estructura de propiedad de Empresas Banmédica



Datos a diciembre de 2012.
Fuente: La Compañía.

La organización de la administración interna de Banmédica y su directorio a diciembre de 2012 es el que se detalla a continuación:

Figura 35: Organización de la administración interna de Banmédica



Fuente: La Compañía.

Figura 36: Directorio de la Compañía a diciembre de 2012

Director	Rut	Cargo	Profesión
Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro	4.334.605-9	Presidente	Ingeniero Comercial
Gonzalo Ibáñez Langlois	3.598.597-2	Vicepresidente	Ingeniero Comercial
Cristián Arnolds Reyes	6.972.469-8	Director	Ingeniero Comercial
Hugo Bravo López	4.709.421-6	Director	Ingeniero Comercial
Carlos Alberto Délano Abbott	4.773.758-3	Director	Ingeniero Comercial
Juan José Mac- Auliffe Granello	5.543.624-K	Director	Ingeniero Comercial
Patricio Parodi Gil	8.661.203-8	Director	Ingeniero Comercial
Manuel Antonio Tocomal Blackburn	7.022.202-7	Director	Ingeniero Civil Industrial
Antonio Tuset Jorrott	4.566.169-5	Director	Ingeniero Comercial

Fuente: La Compañía.

A) Comité de Directores:

Las principales actividades realizadas por el Comité de Directores son las siguientes:

- Revisión del Informe Anual de Gestión del Comité.
- Revisión de cotizaciones presentadas por los auditores externos y empresas Clasificadoras de Riesgo.
- Revisión de las cotizaciones presentadas por las Compañías de Seguros.
- Designación de miembros integrantes del Comité de Directores.
- Designación de Gerente Contralor Interno.
- Examen de las operaciones a que se refieren los artículos N° 44 y N° 89 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas. En este examen se revisan los conceptos involucrados en las operaciones realizadas entre empresas relacionadas efectuadas. Además, se consideran las cuentas más importantes, tanto por cobrar como por pagar, que mantiene la matriz con sus filiales, coligadas y otras, y se evalúan que estas condiciones sean las existentes en el mercado para operaciones similares, como en la tasa de interés y reajustes pactados. También, se verifican las existencias de contratos por montos significativos, en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona.
- Revisión de contratos que involucran montos relevantes.
- Examen detallado de la información financiera consolidada y los informes de los auditores independientes.
- Revisión de las características de nuevas emisiones de bonos.
- Revisión Informe Auditoría Interna y Proceso de Certificación Control Interno.
- Revisión Plan de Trabajo del proceso de Auditoría Externa.
- Revisión cotización de Auditoría Interna.
- Revisión Plan de Trabajo del proceso de Auditoría Interna.
- Revisión de información complementaria requerida por la SVS en relación a las FECU, en materias relacionadas con "Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar" y "Gestión de Riesgo Financiero"
- Revisión del Código de Ética de la Compañía.
- Revisión y formalización de Políticas de Banmédica S.A. que dicen relación con: políticas de dividendos, financiamiento, crédito, compras, administración de riesgos, gobernabilidad y transparencia y políticas de gestión.
- Revisión de políticas de deterioro de cartera de deudores por ventas y documentos por cobrar de las clínicas de Banmédica comparado con algunas clínicas del mercado y análisis de los indicadores de cuentas por cobrar y de las estimaciones de incobrabilidad de la cartera.
- Revisión del modelo de canales de denuncia existentes en las principales clínicas de Banmédica respecto a temas médicos.
- Evaluación de Proyectos.
- Revisión del Informe de Control Interno emitido por los Auditores Externos.

- Revisión del Informe de Gestión de Reclamos Médicos en Clínica Santa María y Clínica Dávila.
- Revisión de los principales aspectos de la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Examen de los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales de la Sociedad.
- Revisión de los efectos tributarios ocasionados por la Ley N°20.630 en los Estados de Resultados de Banmédica S.A. y sus filiales.
- Revisión de Oficios y Circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.4 Factores de riesgo

3.4.1 Aspectos regulatorios

Dada la importancia del sector salud a nivel nacional, las empresas del sector se encuentran expuestas a los riesgos propios de la industria en la cual desarrolla su actividad y al riesgo de cambios en el marco regulatorio.

En relación al sector prestador, éste se encuentra fiscalizado, tanto por la Superintendencia de Salud como por los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud, a quienes corresponde la función de articular, gestionar y desarrollar la red asistencial, y ejecutar las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud. En la actualidad los prestadores de salud deben contar con la acreditación dispuesta por el regulador, la cual es otorgada por organismos especialmente facultados para esta labor, y debe ser renovada periódicamente.

Por otra parte, el rubro Isapre también se encuentra regulado y fiscalizado por la Superintendencia de Salud, la cual cuenta con facultades para fiscalizar el cumplimiento de la ley e interpretar las distintas obligaciones que tienen los entes fiscalizados. Este sector ha sido objeto en el último tiempo de un creciente número de recursos de protección presentados por los afiliados que reclaman por las alzas de precios de los planes. El Tribunal Constitucional ha declarado en sus sentencias la inconstitucionalidad de los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso tercero del artículo 199 del DFL N° 1 de Salud de 2005. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, en sendos fallos, modificó el criterio jurisprudencial de larga data, que había mantenido, aún incluso después de la dictación de la aludida sentencia del Tribunal Constitucional, en el sentido de que la aplicación de la tabla de factores correspondía a una cláusula contractual válidamente pactada y previamente conocida por el cotizante. Como consecuencia de todo lo anterior, se genera una incertidumbre acerca de cómo debe proceder en las distintas oportunidades, en que, por aplicación de otras normas legales y reglamentarias aún vigentes, debiera emplear la tabla de factores asociadas a los contratos de salud previsual, como un elemento para la determinación del precio final a cobrar; ya sea por cumplimiento de la anualidad respectiva, por movimiento de cargas o incorporación de beneficiarios en los contratos actualmente vigentes y, también, por los nuevos contratos que deban suscribirse con personas, que ejerciendo su derecho constitucionalmente asegurado, deseen incorporarse al sistema privado de salud. La nueva normativa podría cambiar y afectar la estructura actual de la industria modificando considerablemente sus costos de operación y retornos. En particular, en caso que se impida la posibilidad de tarificar en forma diferenciada según edad y sexo de los beneficiarios, es decir, se establezca una tarifa plana, las personas, cuyos costos esperados son menores a esta tarifa plana, enfrentarían incentivos para migrar del sistema o sub cotizar y, aquellos cuyos costos esperados son mayores a la tarifa plana, tendrían incentivos para entrar y permanecer en el sistema. Lo anterior, podría generar resultados operacionales negativos, los que podrían provocar que las Isapres se vieran obligadas a aumentar sus tarifas, reduciendo su cartera de afiliados y, consecuentemente, sus ingresos.

Hacemos presente que se encuentra en proceso de tramitación ante el Congreso, una reforma al Art. 173 del decreto ley N°1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de impedir y sancionar, la integración vertical de instituciones previsionales de salud y, prestadores de beneficios de salud. Para mayor información sobre dicho proyecto de ley puede descargar su texto en la página web <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php#> o en <http://sil.senado.cl/pags/index.html>, bajo el número de Boletín 8792-11.

3.4.2 Competencia

El nivel de madurez alcanzado por la industria de las Isapres, ha estimulado una mayor competencia, principalmente entre los actores relevantes, ya sea a través de más beneficios y servicios, incrementando los esfuerzos de venta o creando nuevos productos. Sin embargo, la Compañía ha desarrollado importantes fortalezas entre las que destacan la solidez de su marca, su red de distribución, su cartera de clientes y el conocimiento tecnológico y de procedimientos operacionales. Lo anterior ha permitido que las Isapres de la Compañía hayan aumentado consistentemente su número de cotizantes, consolidándose como líderes en este mercado.

Asimismo, las clínicas enfrentan un mercado que se ha desarrollado de manera importante durante los últimos años, lo que se refleja en el crecimiento de los actuales participantes. Este escenario más competitivo intensifica el requerimiento de grandes inversiones de capital, elemento propio de la industria y que se hace más necesario ante el objetivo de fortalecer una posición competitiva. Banmédica cuenta con numerosas ventajas que fortalecen su posición en la industria, entre las que destacan marcas de conocido prestigio, un *staff* médico calificado, infraestructura y tecnología de punta, y acceso a recursos para poder satisfacer los requerimientos constantes en tecnología que presenta la industria. Las clínicas han desarrollado una importante base de clientes, proveniente de convenios desarrollados con todas las principales Isapres de la industria y con Fonasa, la cual les permite contar con una demanda que supera a su capacidad de abastecimiento.

La competencia presente entre los actores de este mercado se traduce en esfuerzos por mejorar la tecnología y el nivel de servicios. Tanto en el negocio asegurador como en el prestador de servicios de salud, la Compañía cuenta con una posición privilegiada en el mercado nacional, considerando, en el caso de las Isapres, la participación de mercado que posee, y en las clínicas, la eficiencia operacional y las áreas de influencia en las zonas donde opera. Adicionalmente, cuentan con una posición financiera que les permite efectuar las inversiones necesarias para mantener una posición de relevancia en sus respectivos mercados.

3.4.3 Riesgo ante cambios en el escenario económico del país

El gasto en salud es sensible ante escenarios de menor actividad económica que deprimen el nivel de empleo y los ingresos. Dada esta sensibilidad y la característica creciente de los costos en salud, ciclos de baja actividad económica o disminuciones del ingreso per cápita podrían conllevar a un traspaso de pacientes desde el sector privado hacia la atención pública.

Sin embargo, la Compañía ha incorporado a sus planes de aseguramiento de salud alternativas más económicas que permitirían a las personas considerar, frente a dificultades financieras, un cambio de plan antes que un cambio al sector público. Adicionalmente, Banmédica cuenta con clínicas y centros médicos que ofrecen importantes ahorros de costos a sus usuarios, lo que las hace ser una alternativa superior en relación precio-calidad a las otras clínicas privadas del mercado e incluso ante el sector público.

3.4.4 Riesgos de las economías en que participa

En el plano internacional, Banmédica está posicionada por medio de filiales en el mercado colombiano y peruano. Un eventual deterioro de la situación económica de dichos países podría traducirse en una disminución en los flujos provenientes de dichas filiales.

Banmédica estima que dicho riesgo se ve mitigado significativamente dada la diversificación de sus líneas de negocios y dada la baja proporción que representan los activos internacionales en el flujo de la Compañía.

3.5 Política de inversión y financiamiento

La política financiera de Empresas Banmédica contemplaba que cada filial tuviera financiamiento propio de sus proyectos, mientras que la matriz se endeudaba al entrar en

nuevos negocios, como lo ocurrido el año 2000 cuando la Compañía aumentó su participación en la colombiana Colmédica y el Sistema Extrahospitalario Médico Móvil.

En el año 2005 hubo un cambio en la política de financiamiento de la Compañía al decidir la matriz Banmédica S.A. emitir un bono por UF 2 millones para financiar el plan de inversiones de las principales clínicas y centros médicos del grupo. Luego, en 2008 y 2012 la matriz realizó nuevas emisiones por UF 1,7 millones y UF 1,5 millones, respectivamente, siguiendo con su política de financiamiento en la matriz.

La política de inversión busca mantener la capacidad operativa de la sociedad y sus filiales de acuerdo a los volúmenes de negocio, incorporando los más altos niveles de tecnología existentes en la industria de manera de aumentar sus estándares de calidad y disminuir costos de operación, y, por otro lado, se orienta a desarrollar nuevas áreas de negocio que le permitan capturar nuevos mercados, maximizar sinergias e incorporar factores diferenciadores.

Por su parte, los dividendos repartidos por la Compañía a los accionistas han sido estables en los últimos años. De la utilidad obtenida los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, la Compañía repartió en dividendos el 50% para el primero de éstos y el 60% aproximadamente para los años restantes.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de Empresas Banmédica bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), <http://www.svs.cl/>.

4.1 Estados financieros consolidados

En Ch\$ miles	Dic-2010	Dic-2011	Dic-2012
Total activos corrientes	169.395.570	179.938.791	216.197.201
Total activos no corrientes	373.710.600	400.996.507	440.793.793
Total activos	543.106.170	580.935.298	656.990.994
Pasivos corrientes	230.348.697	247.992.562	280.162.327
Pasivos no corrientes	148.837.427	150.236.592	180.136.287
Total pasivos	379.186.124	398.229.154	460.298.614
Participaciones no controladoras	17.857.789	19.585.357	20.884.577
Patrimonio Total	163.920.046	182.706.144	196.692.380
Total pasivos y patrimonio	543.106.170	580.935.298	656.990.994

4.2 Estado consolidado de resultados integrales

En Ch\$ miles	Dic-2010	Dic-2011	Dic-2012
Ingresos de actividades ordinarias	716.492.370	787.376.368	899.139.237
Costo de ventas	-546.817.328	-603.771.399	-698.735.751
Ganancia bruta	169.675.042	183.604.969	200.403.486
Gastos de administración	-118.985.199	-123.414.625	-132.411.233
Resultado operacional ¹⁴	50.689.843	60.190.344	67.992.253

¹⁴ Corresponde a ganancia bruta más gastos de administración.

Resultado no operacional ¹⁵	7.621.739	1.497.550	-81.267
Ganancia (pérdida), antes de impuesto	58.311.582	61.687.894	67.910.986
Ganancia (pérdida)	47.526.707	46.812.416	50.318.689
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	44.273.559	43.326.046	46.126.101
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	3.253.148	3.486.370	4.192.588

¹⁵ Corresponde a la suma de las cuentas: otros ingresos por función, costos de distribución, otros gastos por función, otras ganancias (pérdidas), ingresos financieros, costos financieros, Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación, diferencias de cambio, resultado por unidades de reajuste, ganancia (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable.

4.3 Estado consolidado de flujos de efectivo

En Ch\$ miles	Dic-2010	Dic-2011	Dic-2012
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	63.546.068	66.093.511	63.254.078
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-15.853.386	-33.724.134	-53.539.144
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-36.649.828	-35.116.790	1.517.155
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	11.042.854	-2.747.413	11.232.089
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	56.685	1.396.718	262.310
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	12.559.325	23.658.864	22.308.169
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	23.658.864	22.308.169	33.802.568

4.4 Razones financieras

	Dic-2010	Dic-2011	Dic-2012
Liquidez corriente ¹⁶	0,74 x	0,73 x	0,77 x
Razón de endeudamiento ¹⁷	2,31 x	2,18 x	2,34 x
Razón de endeudamiento financiero ¹⁸	0,89 x	0,82 x	0,96 x
Proporción deuda corto plazo / deuda total ¹⁹	0,20 x	0,24 x	0,27 x
Proporción deuda largo plazo / deuda total ²⁰	0,80 x	0,76 x	0,73 x

¹⁶ Corresponde a activos corrientes / pasivos corrientes.

¹⁷ Corresponde a total pasivos / total patrimonio.

¹⁸ Corresponde a total pasivos financieros / total patrimonio.

¹⁹ Corresponde a otros pasivos financieros corrientes / (otros pasivos financieros corrientes + otros pasivos financieros no corriente).

²⁰ Corresponde a otros pasivos financieros no corrientes / (otros pasivos financieros corrientes + otros pasivos financieros no corriente).

4.5 Créditos Preferentes

A la fecha, el Emisor no tiene créditos preferentes.

4.6 Restricciones al emisor en relación a otros acreedores

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor tiene las siguientes restricciones financieras establecidas con motivo de la emisión de otros títulos de deuda o de la contratación de créditos:

Por la obligación bancaria con Banco de Chile, la Sociedad se obliga trimestralmente a:

- Mantener el control de cada una de las Filiales Relevantes.
- Nivel de endeudamiento financiero individual y consolidado no superior a 1,75 veces.
- Razón de cobertura de Gastos Financieros, medida sobre cifras de balances individuales, no inferior a 3,21 veces.
- Las fórmulas de cálculo de las restricciones anteriores que hacen referencia al nivel de endeudamiento financiero individual y consolidado, y a la razón de cobertura de Gastos Financieros, coinciden con las establecidas en las restricciones al emisor en relación a la presente Emisión.
- El conjunto de filiales deben distribuir a sus accionistas el 50% de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Bonos Serie A y B: Por escrituras pública de fecha 27 de Enero de 2005, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la Sociedad celebró contratos de emisión de bonos, correspondientes a las líneas número 408 y 409 respectivamente, a través de los cuales la Sociedad se obliga a:

- Mantener el control de cada una de las Filiales Relevantes.
Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento /definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero -que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público" y "Obligaciones con bancos e instituciones financieras", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público" y "Obligaciones con bancos e instituciones financieras", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corriente" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor- y (ii) Patrimonio -que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros -, no superior a 1,75 veces. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de 2010 /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la fórmula definida a continuación.

Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor y aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

El Nivel de Endeudamiento máximo en cada fecha de cierre de los Estados Financieros (NE_T), definido, corresponderá a:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajustable}_T]$$

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de

los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- IPC Acumulado_T: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- Proporción Pasivo Financiero Reajutable_T: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

El nivel de endeudamiento y el límite respectivo al 31 diciembre de 2012 es de 0,96 veces y 1,83 veces, respectivamente.

- Razón de cobertura: Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros mayor a 3,21. La razón de cobertura de Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2012 es de 7,77 veces.
- El conjunto de filiales deben distribuir a sus accionistas en cada año calendario, al menos el 50% de las utilidades líquidas obtenidas en el período inmediatamente anterior, incluyendo los dividendos provisorios que se hubieren distribuido con cargo a las utilidades durante el período.

Bono Serie C y D: Por escrituras públicas de fecha 4 de mayo de 2008, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la Sociedad celebró contratos de emisión de bonos, correspondientes a las líneas número 528 y 529 respectivamente, a través del cual la Sociedad se obliga a mantener ciertos indicadores financieros calculados sobre sus estados financieros consolidados medidos trimestralmente, estos indicadores financieros corresponden principalmente a:

- Mantener el control de cada una de las Filiales Relevantes.
- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento /definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero -que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público" y "Obligaciones con bancos e instituciones financieras", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público" y "Obligaciones con bancos e instituciones financieras", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corriente" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor- y (ii) Patrimonio -que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros -, no superior a 1,75 veces. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de 2010 /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la fórmula definida a continuación.

Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor y aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

El Nivel de Endeudamiento máximo en cada fecha de cierre de los Estados Financieros (NE_T), definido, corresponderá a:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T]$$

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- IPC Acumulado_T: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- Proporción Pasivo Financiero Reajutable_T: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

El nivel de endeudamiento y el límite respectivo al 31 diciembre de 2012 es de 0,96 veces y 1,83 veces, respectivamente.

- Razón de cobertura: Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros mayor a 3,21. La razón de cobertura de Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2012 es de 7,77 veces.
- El conjunto de filiales deben distribuir a sus accionistas en cada año calendario, al menos el 50% de las utilidades líquidas obtenidas en el período inmediatamente anterior, incluyendo los dividendos provisorios que se hubieren distribuido con cargo a las utilidades durante el período.

Bono Serie E y F: Por escritura pública de fecha 16 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la Sociedad celebró un contrato de emisión de bonos correspondiente a la línea número 710, a través del cual la Sociedad se obliga a:

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público", "Obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público", "Obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corriente" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor y (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros, **no superior a uno coma setenta y cinco veces**. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de dos mil diez /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la fórmula definida a continuación.

Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor y aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

El Nivel de Endeudamiento máximo en cada fecha de cierre de los Estados Financieros (NE_T), definido, corresponderá a:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T]$$

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- $IPC_{Acumulado_T}$: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- Proporción Pasivo Financiero Reajutable_T: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

Nivel de endeudamiento al 31 de diciembre de 2012: 0,96 veces. Límite de endeudamiento al 31 diciembre de 2012: 1,83 veces.

Razón de cobertura

Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros mayor a tres coma veintiuno. Para estos efectos se entenderá como (i) "EBITDA": la suma de las siguientes partidas en los últimos doce meses: "Ganancias (pérdida) antes de impuestos", el valor absoluto de "Depreciación", el valor absoluto de "Amortización de Activos Intangibles" y el valor absoluto de "Costos Financieros"; menos la suma de los últimos doce meses de las partidas: "Diferencias de cambio", "Resultados por Unidades de Reajuste", "Ganancias (Pérdidas) que surgen de la diferencia entre el Valor Libro anterior y el Valor Justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable" y el valor absoluto de "Ingresos Financieros"; y, como (ii) Gastos Financieros: la suma de los últimos doce meses del valor absoluto de la partida "Costos Financieros

Razón de cobertura de Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2012: 7,77 veces.

A diciembre de 2012, las Series E y F no se encuentran con deuda vigente.

Bono Serie G: Por escritura pública de fecha 16 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la Sociedad celebró un contrato de emisión de bonos correspondiente a la línea número 711, a través del cual la Sociedad se obliga a:

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público", "Obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público", "Obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corriente" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor y (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros, **no superior a uno coma setenta y cinco veces**. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de dos mil diez /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la fórmula definida a continuación.

Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de las

otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor y aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

El Nivel de Endeudamiento máximo en cada fecha de cierre de los Estados Financieros (NE_T), definido, corresponderá a:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajustable}_T]$$

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- $IPC \text{ Acumulado}_T$: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- $\text{Proporción Pasivo Financiero Reajustable}_T$: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

Nivel de endeudamiento al 31 de diciembre de 2012: 0,96 veces. Límite de endeudamiento al 31 diciembre de 2012: 1,83 veces.

Razón de cobertura

Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros mayor a tres coma veintiuno. Para estos efectos se entenderá como (i) "EBITDA": la suma de las siguientes partidas en los últimos doce meses: "Ganancias (pérdida) antes de impuestos", el valor absoluto de "Depreciación", el valor absoluto de "Amortización de Activos Intangibles" y el valor absoluto de "Costos Financieros"; menos la suma de los últimos doce meses de las partidas: "Diferencias de cambio", "Resultados por Unidades de Reajuste", "Ganancias (Pérdidas) que surgen de la diferencia entre el Valor Libro anterior y el Valor Justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable" y el valor absoluto de "Ingresos Financieros"; y, como (ii) Gastos Financieros: la suma de los últimos doce meses del valor absoluto de la partida "Costos Financieros"

Razón de cobertura de Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2012: 7,77 veces.

4.7 Restricciones al emisor en relación a la presente Emisión

(A) Nivel de Endeudamiento

Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corrientes" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor y (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco**

veces. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de dos mil diez /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la siguiente fórmula:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T]$$

Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces.

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- $IPC \text{ Acumulado}_T$: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- $\text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T$: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

Nivel de endeudamiento al 31 de diciembre de 2012: 0,96 veces. Límite de endeudamiento al 31 diciembre de 2012: 1,83 veces.

(B) Nivel de cobertura

Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros **mayor a tres coma veintiuno**. Al 31 de diciembre de 2012 el nivel de cobertura de Gastos Financieros es de 7,77 veces. Para estos efectos se entenderá como Gastos Financieros: la suma de los últimos doce meses del valor absoluto de la partida "Costos Financieros".

4.8 Definiciones de Interés

Activos Esenciales: Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor la propiedad, directa o indirecta, que el Emisor tenga sobre la mitad más una del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas por cada una de las Filiales Relevantes, según este término se define más adelante. Al 31 de diciembre de 2012, los Activos Esenciales corresponden a Isapre Banmédica, Clínica Santa María, Clínica Dávila y Colmédica Medicina Prepagada.

Agente Colocador: se definirá en cada Escritura Complementaria.

Bono o Bonos: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

Contrato de Emisión: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el periódico "El Mercurio", y si éste dejare de existir, el Diario Oficial.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos.

Dólar: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

EBITDA: significará la suma de las siguientes partidas en los últimos doce meses: "Ganancias (pérdida) antes de impuestos" en el Estado de Resultados por Función Consolidados, el valor absoluto de "Depreciaciones y amortizaciones" en la nota Composición de Cuentas de Resultados Relevantes y el valor absoluto de "Costos Financieros" en el Estado de Resultados por Función Consolidados; menos la suma de los últimos doce meses de las partidas: "Diferencias de cambio", "Resultados por Unidades de Reajuste", "Ganancias (Pérdidas) que surgen de la diferencia entre el Valor Libro anterior y el Valor Justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable" y el valor absoluto de "Ingresos Financieros", todas ellas en los Estados Consolidados de Resultados Integrales por Función.

Efecto Material Adverso: significará un evento negativo importante y significativo en (i) el negocio, las operaciones, condición financiera, propiedades o activos del Emisor, o (ii) la capacidad del Emisor para cumplir con sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Emisión. Para los efectos de esta definición, un "evento negativo importante y significativo" significa un evento cierto que causa un detrimento efectivo en el patrimonio contable del Emisor superior a quinientas mil Unidades de Fomento.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado Clasificado, el Estado de Resultados Integrales Consolidados por Naturaleza, el Estado de Flujos de Efectivos Consolidados, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. Se deja constancia que las menciones hechas en el Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros, corresponden a aquellas definidas por las Normas IFRS vigentes al treinta de septiembre de dos mil doce. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias del contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros.

Filial o Filiales: tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas.

Filial Relevante: son Filiales Relevantes cualquier filial del Emisor cuyo EBITDA represente el diez por ciento o más del EBITDA del Emisor. Si una de las filiales del Emisor definida precedentemente dejare de cumplir con los requisitos antes señalados, dejará de ser Filial Relevante. Al 31 de diciembre de 2012, las Filiales Relevantes corresponden a Isapre Banmédica, Clínica Santa María, Clínica Dávila y Colmédica Medicina Prepagada.

Ley de Mercado de Valores: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley de Sociedades Anónimas: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

Ley del DCV: significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

Normas Internacionales de Información Financiera IFRS o IFRS: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

Registro de Valores: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, según se ha señalado en la comparecencia de este instrumento.

SVS o Superintendencia: significará la Superintendencia de Valores y Seguros.

Total de Activos: corresponde a la cuenta denominada "Total de Activos" del Estado de Situación Financiera Clasificado Consolidado del Emisor.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Unidad de Fomento o UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Escritura de la emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 01 de febrero de 2013, Repertorio N° 1.767-2013, modificada por escritura de fecha 26 de marzo de 2012, Repertorio N° 3.903-2013 otorgada en la misma Notaría (en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

5.2 Número y fecha de inscripción

Inscripción en trámite.

5.3 Código nemotécnico

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el código nemotécnico de cada colocación.

5.4 Principales características de la Línea

5.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

Línea de bonos.

5.4.2 Monto máximo de la Línea

Monto máximo de la Emisión: **UF2.200.000**

El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a dos millones doscientas mil de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de dos millones doscientas mil de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013, número de repertorio 1.768-2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente modificada por escritura de fecha 26 de marzo de 2013, Repertorio N° 3.904 otorgada en la misma Notaría..

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará en la forma señalada en la Cláusula Sexta número Cinco del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer;

Reducción del monto de la Línea. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

5.4.3 Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a esta Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de diez años, siempre que en el instrumento o título que dé cuenta de la emisión se deje constancia de ser la última emisión de la Línea a diez años.

5.4.4 Al portador / a la orden / nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.4.5 Materializados / desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.4.6 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

Rescate anticipado

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie.

En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; (ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación.

Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago".

La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías *benchmark*. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías *benchmark*, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa *Benchmark* informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente.

En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías *benchmark*, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías *benchmark* serán las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías *Benchmark* serán las Categorías *Benchmark* de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio.

Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías *benchmark* de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías *benchmark*, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa *Benchmark* una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "*Spread de Prepago*" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías *benchmark* de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías *benchmark* de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado.

Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado;

(b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para

estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo.

En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el valor del rescate y la tasa de rescate cuando corresponda, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado.

Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV;

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.4.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

5.4.8 Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos con cargo a las líneas serán destinadas a (i) el refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o sus filiales; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y en las proporciones que se indiquen en cada una de las emisiones de bonos con cargo a las líneas.

5.4.9 Uso específico de los fondos

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.4.10 Clasificación de riesgo

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA- (Estable)

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: Diciembre 2012

Clasificador: ICR Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA- (Estable)

Fechas últimos estados financieros considerados en clasificación: Diciembre 2012

5.5 Características específicas de la Emisión de los Bonos

Monto Emisión a Colocar: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el monto nominal de cada serie o subserie de Bonos.

Series: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria cada serie o subserie de Bonos.

Cantidad de Bonos: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la cantidad de bonos de cada serie o subserie de Bonos.

Cortes: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el monto nominal de cada bono.

Valor Nominal de las Series: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el monto nominal de cada serie o subserie de Bonos.

Reajutable / No Reajutable: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si cada serie o subserie de Bonos será o no reajutable.

Tasa de Interés: los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes: se devengarán y pagarán en las fechas que se establezcan en las Escrituras Complementarias para la respectiva Serie.

Tablas de Desarrollo: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la tabla de desarrollo de cada serie o subserie de Bonos.

Fecha Amortización Extraordinaria: el Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la fecha de la amortización anticipada.

Plazo de Colocación: se especificará en la respectiva Escritura Complementaria.

5.5.1 Procedimiento para bonos convertibles

Estos bonos no serán convertibles.

5.6 Resguardos y *covenants* a favor de los tenedores de bonos

5.6.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las filiales las cumplan.

/B/ Contabilidad y Auditoría. Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará que sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en esta letra. Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal firma auditora deberá emitir una opinión al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en la cláusula décima o en la cláusula décimo primera del Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos" y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a sus auditores externos que procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al contrato, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizarán nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

/C/ Control Filiales Relevantes. Mantener el control de cada una de las Filiales Relevantes. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor deja de ser el controlador de dichas sociedades en caso que /i/ cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas de las mismas o tener el poder para elegir a la mayoría de los miembros de su directorio; ó /ii/ cese de tener, directa o indirectamente, más de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de las respectivas sociedades.

/D/ Nivel de endeudamiento. Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento definido como la razón entre (i) Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, corriente" y cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor más la suma de las cuentas "Obligaciones por arrendamiento financiero", "Obligaciones con el público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e instituciones financieras" y "Otros", incluidas en la cuenta "Otros pasivos financieros, no corrientes" cuya desagregación se encuentra en las notas a los Estados Financieros del Emisor y (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta "Patrimonio Total" contenida en los Estados Financieros, **no superior a uno coma setenta y cinco veces**. Trimestralmente y, a partir del cuarto trimestre de dos mil diez /este último incluido/, el límite anterior se ajustará hasta el valor establecido por la fórmula definida a continuación. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de dos coma dos veces.

El Nivel de Endeudamiento máximo en cada fecha de cierre de los Estados Financieros (NE_T), definido, corresponderá a:

$$NE_T = NE_{T-1} * [1 + IPC \text{ Acumulado}_T * \text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T]$$

Para estos efectos se entenderá por

1.- NE_{T-1} : Nivel de Endeudamiento máximo en la fecha de cierre de los Estados Financieros del trimestre anterior al que se está evaluando. Para el cálculo de NE_T en la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, NE_{T-1} corresponderá al nivel de endeudamiento máximo a la fecha de cierre de los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez, es decir, uno coma setenta y cinco veces.

2.- $IPC \text{ Acumulado}_T$: el cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del último mes disponible, anterior a la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales del Emisor, y el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al cierre de los Estados Financieros del período anterior.

3.- $\text{Proporción Pasivo Financiero Reajutable}_T$: el resultado de dividir, el Pasivo Financiero susceptible de ser reajustado en Unidades de Fomento, con el Pasivo Financiero de los Estados Financieros del Emisor en la respectiva fecha de cierre de los Estados Financieros.

El nivel de endeudamiento y el límite respectivo al 31 diciembre de 2012 es de 0,96 veces y 1,83 veces, respectivamente.

/E/ Razón de cobertura. Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, una relación EBITDA sobre Gastos Financieros **mayor a tres coma veintiuno**. Para los efectos de la presente letra se entenderá como Gastos Financieros: la suma de los últimos doce meses del valor absoluto de la partida "Costos Financieros". La razón de cobertura de Gastos Financieros al 31 de diciembre de 2012 es de 7,77 veces.

/F/ Dividendos de filiales. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para que el conjunto de las filiales del Emisor distribuyan a sus accionistas, en cada año calendario, al menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que ellas hubieren obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior, incluyendo los dividendos provisorios que se hubieren distribuido con cargo a dichas utilidades durante ese ejercicio; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que el Emisor efectivamente reciba la totalidad de las utilidades distribuidas por las filiales que correspondan a la participación que directa o indirectamente tengan en ellas.

/G/ Información al Representante. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus estados financieros trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus

veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en especial de los indicadores financieros definidos en las letras /D/ y /E/ anteriores. Asimismo, el Emisor deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

/H/ Avisos de incumplimiento. El Emisor deberá avisar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante el envío de una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/I/ Seguros. Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/J/ Operaciones con personas relacionadas. Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras Personas Relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

/K/ Inscripción Registro de Valores. Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

/L/ Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda producir un Efecto Material Adverso, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS". El Emisor velará porque sus Filiales Relevantes, se ajusten a la misma condición.

5.6.2 Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea el Emisor enajenare, gravare o a cualquier título cedere el uso y/o goce de uno o más de los Activos Esenciales /en adelante, indistintamente la "**Causal de Pago Anticipado**"/, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles, según dicho término se define más adelante en este numeral, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta del Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos.

Esta **Causal de Pago Anticipado** no será aplicable a la enajenación de Activos Esenciales en el caso que se cumplan las siguientes condiciones: /i/ que la enajenación se haga a una sociedad filial del Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la calidad de sociedad matriz de aquella sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales, y /iii/ que ésta última, a su vez, no enajene, a cualquier título, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga con una sociedad filial del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz, y /iv/ que la sociedad filial del Emisor a la que se traspasen los Activos Esenciales o la filial de ésta que pudiese adquirirlos a su vez, se constituya, coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión.

Esta Causal de Pago Anticipado tampoco será aplicable en el caso de fusión de las sociedades mencionadas en la definición de Activos Esenciales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: /i/ que la fusión se efectúe con una sociedad filial del Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la calidad de sociedad matriz de aquella sociedad que resulte de la fusión, ya sea la absorbente o aquella que se crea en el proceso de fusión, y /iii/ que ésta última, a su vez, no se fusione con otra sociedad, salvo que esta operación se haga con una sociedad filial del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz, y /iv/ que la

sociedad filial del Emisor que resulte de la fusión mencionada en el numeral /iii/ precedente, a su vez, se constituya, en solidariamente obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión.

Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción /según este término se define más adelante/ el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares /en adelante "**Opción de Prepago**".

En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado /la "**Cantidad a Prepagar**".

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a los Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado.

Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos /el "**Plazo de Ejercicio de la Opción**"/, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /los "**Tenedores de Bonos Elegibles**"/ podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique.

El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago.

El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.

5.6.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes:

/A/ Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos.

/B/ Si el Emisor perdiere el control /en los términos definidos en la letra /C/ del punto 5.6.1 anterior/ de cualquiera de las Filiales Relevantes.

/C/ Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /G/ y /H/ del punto 5.6.1 anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.

/D/ Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, por un período de sesenta días /excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento y de la Razón de Cobertura definidas en las letras /D/ y /E/ del punto 5.6.1 anterior/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de los índices financieros definidos en las letras /D/ y /E/ del punto 5.6.1 anterior, se entenderá que hay un incumplimiento o infracción, si dicho incumplimiento se ve reflejado en dos Estado Financieros consecutivos.- El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /C/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/E/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de treinta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del **tres por ciento del Total de Activos** del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las Obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

/F/ Si cualquier otro acreedor del Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a éste o alguna de aquéllas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del **tres por ciento del Total de Activos** del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral.- Para los efectos de esta letra /F/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

/G/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes: (i) fuere declarado en quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores; (iii) hiciere alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos; o, (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta días, contados desde la respectiva ocurrencia, una situación de cesación de pagos o insolvencia.

/H/ Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el contrato, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta.

/I/ Si se acordare un plazo de duración de la Sociedad Emisora inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere el contrato, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en las letras /D/ y /E/ del punto 5.6.1 anterior.

5.6.4 Eventual Fusión; División o Transformación del Emisor y Creación y Absorción De Filiales

/A/ Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor, comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo el Contrato de Emisión, como resultado de la fusión.

/B/ División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

/C/ Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/D/ Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

/E/ Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

6. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Mecanismo de colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar [depósito] en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia. El plazo de colocación se especificará en la respectiva Escritura Complementaria.

6.2 Colocadores

IM Trust S.A. Corredores de Bolsa.

6.3 Relación con colocadores

No corresponde.

7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Superintendencia en conformidad a las normas vigentes.

7.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador ubicada en Avenida Andrés Bello 2687, Piso 3 en horario bancario normal de atención a público.

7.2 Forma de avisos de pago

Se informará a través de la página web del Emisor, www.empresasbanmedica.cl.

7.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus estados financieros trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en especial de los indicadores financieros definidos en las letras /D/ y /E/. Asimismo, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

Asimismo, el Emisor se obliga a avisar al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

8. OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de los tenedores de bonos

Banco de Chile.

8.2 Encargado de la custodia

No corresponde.

8.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

8.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

8.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

8.6 Asesores legales externos

Prieto y Cia.

8.7 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

IM Trust S.A. Corredores de Bolsa.

5.3

CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de marzo de 2013

Señor
Javier Eguiguren
Gerente de Finanzas
Banmédica S.A.
Apoquindo 3600, Piso 2
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de, emisión de línea de bonos, en trámite de inscripción, por un plazo de 10 años y un monto de UF2.200.000 de Banmédica S.A., a través de escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, Repertorio N°3903/2013 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2012, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación en escala nacional que está asignada de la siguiente forma:

Línea de Bonos (10 años)
Outlook

Categoría 'AA-(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 28 de marzo de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ratifica en **Categoría AA-, tendencia "Estable"**, la nueva línea de bonos (en proceso de inscripción), a 10 años plazo de Banmédica S.A., contemplada en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013, repertorio N° 1767-2013 y modificada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 3903-2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2012

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 28 de marzo de 2013

Señor
Javier Eguiguren
Gerente de Finanzas
Banmédica S.A.
Apoquindo 3600, Piso 2
Presente

De mi consideración:

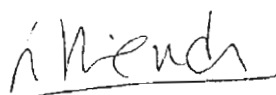
Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de la línea de bonos, en trámite de inscripción, con un plazo de 30 años y un monto de UF 2.200.000 de Banmédica S.A., a través de escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, Repertorio N°3904/2013 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2012, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación en escala nacional que está asignada de la siguiente forma:

Línea de Bonos (30 años)
Outlook

Categoría 'AA-(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 28 de marzo de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ratifica en **Categoría AA-, tendencia "Estable"**, la nueva línea de bonos (en proceso de inscripción), a 30 años plazo de Banmédica S.A., contemplada en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013, repertorio N° 1768-2013 y modificada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 3904-2013, ambas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2012

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 04 de abril de 2013

Señor
Javier Eguiguren
Gerente de Finanzas
Banmédica S.A.
Apoquindo 3600, Piso 2
Presente

De mi consideración:

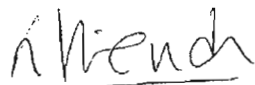
Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie H, por un monto UF 2.200.000 y la emisión de serie I, por un monto \$50.300 millones, ambas por un plazo de 7 años, con cargo a la línea de bonos, en trámite de inscripción, con un plazo de 10 años de Banmédica S.A., según escritura pública de fecha 02 de abril de 2013, Repertorio N°4.221/2013 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos series H e I, con cargo a la
línea de Bonos (10 años)
Outlook

Categoría 'AA-(cl)'

Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 05 de abril de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ratifica en **Categoría AA-**, **tendencia "Estable"**, las series de Bonos H e I, contempladas en escritura pública complementaria de fecha 02 de abril de 2013, repertorio N° 4.221-2013. La emisión de estas series será con cargo a la nueva línea de bonos (en proceso de inscripción), a 10 años plazo de Banmédica S.A., contemplada en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013, repertorio N° 1767-2013 y modificada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 3903-2013, todas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2012

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 04 de abril de 2013

Señor
Javier Eguiguren
Gerente de Finanzas
Banmédica S.A.
Apoquindo 3600, Piso 2
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie J por un monto de UF 2.200.000 y un plazo de 21 años, con cargo a la línea de bonos, en trámite de inscripción, con un plazo de 30 años de Banmédica S.A., según escritura pública de fecha 02 de abril de 2013, Repertorio N°4.220-2013 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie J, con cargo a la
línea de Bonos (30 años)
Outlook

Categoría 'AA-(cl)'

Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 05 de abril de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ratifica en **Categoría AA-, tendencia "Estable"**, la serie de Bonos J, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 02 de abril de 2013, repertorio N° 4.220-2013. La emisión de estas series será con cargo a la nueva línea de bonos (en proceso de inscripción), a 30 años plazo de Banmédica S.A., contemplada en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013, repertorio N° 1768-2013 y modificada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 3904-2013, todas suscritas en la notaría del señor Patricio Raby Benavente.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2012

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

5.4

ESCRITURAS

TEXTO REFUNDIDO

REPERTORIO N°1.767-2013

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LINEA DE TÍTULOS A DIEZ AÑOS

BANMÉDICA S.A. COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

~~~~~

~~~~~

En Santiago de Chile, a primero de Febrero del
año dos mil trece, ante mí, **MARÍA VIRGINIA
WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público
suplente del Titular de la Quinta Notaría de
Santiago señor Patricio Raby Benavente, según
Decreto Judicial protocolizado bajo el número
dieciséis mil seiscientos sesenta y siete, de
fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce,
ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique
número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las
Condes, **COMPARECEN:** don **CARLOS KUBICK CASTRO**,
chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
identidad número seis millones quinientos sesenta
y dos mil doscientos cuarenta y siete guión
cinco, en representación de en representación de
BANMÉDICA S.A., Rol Único Tributario número
noventa y seis millones quinientos veintiocho mil
novecientos noventa guión nueve, ambos con

1 domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil
2 seiscientos, piso doce, comuna de Las Condes,
3 Santiago, en adelante también y en forma
4 indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por
5 la otra, don **ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL**, chileno,
6 casado, ingeniero civil, cédula de identidad
7 número ocho millones setecientos cuarenta y un
8 mil ochocientos diecinueve guión siete, y don
9 **JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER**, chileno, casado,
10 cédula de identidad número cinco millones
11 novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión
12 ocho, ambos en representación, según se
13 acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima
14 bancaria, rol único tributario número noventa y
15 siete millones cuatro mil guión cinco, todos
16 domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada
17 número doscientos cincuenta y uno, comuna de
18 Santiago, en adelante también y en forma
19 indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el
20 "Representante de los Tenedores de Bonos" o el
21 "Representante"; todos los comparecientes y
22 representantes mayores de edad, quienes
23 acreditaron su identidad con las cédulas
24 indicadas, y exponen: Que por el presente
25 instrumento y de conformidad con los acuerdos
26 adoptados por el Directorio de la Sociedad en
27 sesión celebrada con fecha veinte de diciembre de
28 dos mil doce, las partes vienen en celebrar un
29 contrato de emisión de bonos desmaterializados
30 por línea de títulos, conforme el cual serán

1 emitidos determinados bonos por el Emisor y
2 depositados en el Depósito Central de Valores,
3 actos que se regirán por las disposiciones
4 legales y reglamentarias aplicables a la
5 materia.- CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para
6 todos los efectos del Contrato de Emisión y sus
7 anexos, y a menos que del contexto se infiera lo
8 contrario, según se utiliza en el Contrato de
9 Emisión: Uno: cada término contable que no esté
10 definido de otra manera en el Contrato de Emisión
11 tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo
12 a las Normas Internacionales de Información
13 Financiera "IFRS"; Dos: cada término legal que no
14 esté definido de otra manera en el Contrato de
15 Emisión tiene el significado adscrito al mismo en
16 conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las
17 normas de interpretación establecidas en el
18 Código Civil; y Tres: los términos definidos en
19 esta cláusula pueden ser utilizados tanto en
20 singular como en plural para los propósitos del
21 Contrato de Emisión. Los términos que se indican
22 a continuación se entenderán conforme a la
23 definición que para cada uno de ellos se señala:
24 "Activos Esenciales": Se entenderá por Activos
25 Esenciales del Emisor la propiedad, directa o
26 indirecta, que el Emisor tenga sobre la mitad más
27 una del total de las acciones emitidas, suscritas
28 y pagadas por cada una de las Filiales
29 Relevantes, según este término se define más
30 adelante; "Agente Colocador": se definirá en cada

1 Escritura Complementaria; "Bono o Bonos":
2 significarán los títulos de deuda a largo plazo
3 desmaterializados emitidos conforme al presente
4 Contrato de Emisión y sus Escrituras
5 Complementarias; "Contrato de Emisión":
6 significará el presente instrumento con sus
7 anexos, cualquiera escritura posterior
8 modificatoria y/o complementaria del mismo y las
9 tablas de desarrollo y otros instrumentos que se
10 protocolicen al efecto; "DCV": significará
11 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
12 Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo
13 a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV; "Día
14 Hábil Bancario": significará cualquier día del
15 año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta
16 y uno de diciembre u otro día en que los bancos
17 comerciales estén obligados o autorizados por ley
18 o por la Superintendencia de Bancos e
19 Instituciones Financieras para permanecer
20 cerrados en la ciudad de Santiago; "Diario":
21 significará el periódico "El Mercurio", y si este
22 dejare de existir, el "Diario Oficial".
23 "Documentos de la Emisión": significará el
24 Contrato de Emisión, el Prospecto y los
25 antecedentes adicionales que se hayan acompañado
26 a la SVS con ocasión de la inscripción de los
27 Bonos; "EBITDA" significará la suma de las
28 siguientes partidas en los últimos doce meses:
29 "Ganancias (pérdida) antes de impuestos" en el
30 Estado de Resultados por Función Consolidados, el

1 valor absoluto de "Depreciaciones y
2 amortizaciones" de la nota "Composición de Cuentas
3 de Resultados Relevantes" y el valor absoluto de
4 "Costos Financieros" en el Estado de Resultados
5 por Función Consolidados; menos la suma de los
6 últimos doce meses de las partidas: "Diferencias
7 de cambio", "Resultados por Unidades de
8 Reajuste", "Ganancias (Pérdidas) que surgen de la
9 diferencia entre el Valor Libro anterior y el
10 Valor Justo de activos financieros reclasificados
11 medidos a valor razonable" y el valor absoluto de
12 "Ingresos Financieros", todas ellas en los
13 Estados Consolidados de Resultados Integrales por
14 Función; "**Efecto Material Adverso**": significará
15 un evento negativo importante y significativo en
16 (i) el negocio, las operaciones, condición
17 financiera, propiedades o activos del Emisor, o
18 (ii) la capacidad del Emisor para cumplir con sus
19 respectivas obligaciones bajo el Contrato de
20 Emisión. Para los efectos de esta definición, un
21 "evento negativo importante y significativo"
22 significa un evento cierto que causa un
23 detrimento efectivo en el patrimonio contable del
24 Emisor superior a quinientas mil Unidades de
25 Fomento; "**Escrituras Complementarias**":
26 significará las respectivas escrituras
27 complementarias del Contrato de Emisión, que
28 deberán otorgarse con motivo de cada emisión con
29 cargo a la Línea y que contendrán las
30 especificaciones de los Bonos que se emitan con

1 cargo a la Línea, su monto, características y
2 demás condiciones especiales; "Estados
3 Financieros": Los estados financieros que las
4 entidades inscritas en el Registro de Valores
5 deben presentar periódicamente a la
6 Superintendencia de Valores y Seguros de
7 conformidad a la normativa vigente y que incluye
8 el Estado de Situación Financiera Consolidado
9 Clasificado, el Estado de Resultados Integrales
10 Consolidados por Naturaleza, el Estado de Flujos
11 de Efectivos Consolidados, el Estado de Cambio en
12 el Patrimonio Neto y las notas complementarias.
13 Se deja constancia que las menciones hechas en
14 este Contrato a las cuentas o partidas de los
15 actuales Estados Financieros, corresponden a
16 aquéllas definidas por las Normas IFRS vigentes
17 al treinta de Septiembre de dos mil doce. Para el
18 caso que la Superintendencia de Valores y Seguros
19 u otra autoridad modifique dichas cuentas o
20 partidas en el futuro, las referencias de este
21 contrato a cuentas o partidas específicas de los
22 actuales Estados Financieros se entenderán hechas
23 a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban
24 anotarse en el instrumento que reemplace a los
25 actuales Estados Financieros; "Filial" o
26 "Filiales": tiene el significado que a dicho
27 término se le asigna en el artículo ochenta y
28 seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley
29 sobre Sociedades Anónimas; "Filial Relevante":
30 Son Filiales Relevantes cualquier filial del

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Emisor cuyo EBITDA represente el diez por ciento
2 o más del EBITDA del Emisor. Si una de las
3 filiales del Emisor definida precedentemente
4 dejare de cumplir con los requisitos antes
5 señalados, dejará de ser Filial Relevante; "Ley
6 de Mercado de Valores": significará la Ley número
7 dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de
8 Valores; "Ley de Sociedades Anónimas":
9 significará la Ley número dieciocho mil cuarenta
10 y seis sobre Sociedades Anónimas; "Ley del DCV":
11 significará la Ley número dieciocho mil
12 ochocientos setenta y seis sobre entidades de
13 Depósito y Custodia de Valores; "Línea":
14 significará la línea de emisión de Bonos a que se
15 refiere el Contrato de Emisión; "Normas
16 Internacionales de Información Financiera "IFRS"
17 o "IFRS": significará la normativa financiera
18 internacional adoptada en Chile y que rige al
19 Emisor para elaborar y presentar sus Estados
20 Financieros, a partir del día uno de enero de dos
21 mil diez; "Peso": significará la moneda de curso
22 legal en la República de Chile; "Dólar":
23 significará la moneda de curso legal en los
24 Estados Unidos de América; "Prospecto":
25 significará el prospecto o folleto informativo de
26 la Emisión que deberá ser remitido a la SVS
27 conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter
28 General número treinta de la SVS; "Registro de
29 Valores": significará el Registro de Valores que
30 lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado

1 de Valores y a su normativa orgánica;
2 "Reglamento del DCV": significará el Decreto
3 Supremo de Hacienda número setecientos treinta y
4 cuatro, de mil novecientos noventa y uno;
5 "Representante de los Tenedores de Bonos" o
6 "Representante": significará Banco de Chile, en
7 su calidad de representante de los Tenedores de
8 Bonos, según se ha señalado en la comparecencia
9 de este instrumento; "SVS" o "Superintendencia":
10 significará la Superintendencia de Valores y
11 Seguros; "Total de Activos".- Corresponde a la
12 cuenta denominada "Total de Activos" del Estado
13 de Situación Financiera Clasificado Consolidado
14 del Emisor. "Tabla de Desarrollo": significará la
15 tabla que establece el valor de los cupones de
16 los Bonos; "Tenedores de Bonos": significará
17 cualquier inversionista que haya adquirido y
18 mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme
19 al Contrato de Emisión; "Unidad de Fomento" o
20 "UF": significará Unidades de Fomento, esto es,
21 la unidad reajutable fijada por el Banco Central
22 de Chile en virtud del artículo treinta y cinco
23 número nueve de la Ley número dieciocho mil
24 ochocientos cuarenta o la que oficialmente la
25 suceda o reemplace. En caso que la UF deje de
26 existir o se modifique la forma de su cálculo, se
27 considerará como valor de la UF aquel valor que
28 la UF tenga en la fecha en que deje de existir,
29 debidamente reajustado según la variación del
30 Índice de Precios al Consumidor, calculado por el

1 Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u
2 organismo que lo reemplace o suceda, entre el día
3 primero del mes calendario en que la UF deje de
4 existir y el último día del mes calendario
5 inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.-
6 CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.-
7 Uno: Nombre: El nombre del Emisor es **Banmédica**
8 **S.A.-** Dos: Dirección sede principal: La
9 dirección de la sede principal del Emisor es
10 Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos,
11 piso doce, comuna de Las Condes, Región
12 Metropolitana. Tres: Información Financiera: Toda
13 la información financiera del Emisor se encuentra
14 en sus respectivos Estados Financieros, el último
15 de los cuales corresponde al período terminado el
16 treinta de septiembre de dos mil doce. Cuatro:
17 Inscripción en el Registro de Valores: El Emisor
18 se encuentra en el Registro de Valores de la SVS
19 bajo el número trescientos veinticinco de fecha
20 veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y
21 ocho.- CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y
22 ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES
23 DE BONOS.- Uno: Designación: El Emisor designa en
24 este acto como Representante de los Tenedores de
25 Bonos al Banco de Chile quien por intermedio de
26 sus apoderados comparecientes acepta esta
27 designación y la remuneración establecida en su
28 favor en el número cuatro de esta Cláusula
29 Tercera; Dos: Nombre: El nombre del Representante
30 de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile;

1 **Tres:** Dirección de la sede principal: La
2 dirección de la actual sede principal del
3 Representante de los Tenedores de Bonos es calle
4 Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna
5 y ciudad de Santiago. **Cuatro:** Remuneración del
6 Representante de los Tenedores de Bonos: El
7 Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de
8 Representante de los Tenedores de Bonos, una
9 remuneración fija anual equivalente a doscientas
10 Unidades de Fomento, más el impuesto al valor
11 agregado, por la primera emisión de Bonos que se
12 coloque con cargo a la Línea., y de ciento
13 ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al
14 valor agregado por aquellas emisiones
15 posteriores,. Dicho pago se devengará a contar de
16 la fecha de la primera colocación de Bonos que se
17 emitan con cargo a la Línea y se pagará en
18 anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el
19 primer pago una vez efectuada la primera
20 colocación de Bonos. Además, el Emisor pagará al
21 Banco de Chile: (i) una cantidad inicial, y por
22 una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de
23 Fomento, más el impuesto al valor agregado, por
24 cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, que
25 se pagará a la firma de la respectiva Escritura
26 Complementaria; y, (ii) por cada Junta de
27 Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la
28 cantidad equivalente a cincuenta Unidades de
29 Fomento, más el impuesto al valor agregado, la
30 que se pagará al momento de la respectiva

1 convocatoria.- CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y
2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE
3 VALORES.- Uno: Designación: Atendido que los
4 Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha
5 designado al Depósito Central de Valores S.A.,
6 Depósito de Valores, ya denominado "DCV", a
7 efectos que mantenga en depósito los Bonos; Dos:
8 Nombre: El nombre del DCV es "Depósito Central de
9 Valores S.A., Depósito de Valores"; Tres:
10 Domicilio y dirección de su sede principal: El
11 domicilio del DCV, es la comuna de Las Condes,
12 Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede
13 principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil
14 uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago;
15 Cuatro: Rol Único Tributario: El rol único
16 tributario del DCV es el número noventa y seis
17 millones seiscientos sesenta y seis mil ciento
18 cuarenta guión dos; Cinco: Remuneración del DCV:
19 La remuneración del DCV a la fecha de
20 otorgamiento de este Contrato se encuentra
21 establecida en el Título VIII del Reglamento
22 Interno del DCV. CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y
23 ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.- Uno:
24 Designación: El Emisor designa en este acto al
25 Banco de Chile, en adelante, también el "Banco
26 Pagador", a efectos de actuar como diputado para
27 el pago de los intereses, de los reajustes, y del
28 capital y de cualquier otro pago proveniente de
29 los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y
30 trámites necesarios para dicho objeto, en los

1 términos del Contrato de Emisión. Banco de Chile
2 por medio de sus apoderados comparecientes acepta
3 esta designación y remuneración establecida en su
4 favor en el número tres de esta Cláusula Quinta;
5 **Dos: Provisión de Fondos.** El Emisor deberá
6 proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios
7 para el pago del capital, los intereses y
8 reajustes, si los hubiere, mediante el depósito
9 de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días
10 Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que
11 corresponda efectuar el respectivo pago.- **Tres:**
12 **Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor pagará
13 al Banco Pagador una remuneración anual
14 equivalente a setenta y cinco Unidades Fomento,
15 más el impuesto al valor agregado, por cada
16 emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera
17 anualmente en forma anticipada, a contar de la
18 fecha de vencimiento del primer cupón de pago.
19 **Cuatro: Reemplazo del Banco Pagador:** El reemplazo
20 del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante
21 escritura pública otorgada entre el Emisor, el
22 Representante de los Tenedores de Bonos y el
23 nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto
24 sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado
25 haya sido notificado de dicha escritura por un
26 ministro de fe y tal escritura haya sido anotada
27 al margen del Contrato de Emisión. No podrá
28 reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta
29 Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de
30 pago de capital o intereses. En caso de reemplazo

1 del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos
2 será aquel que se indique en la escritura de
3 reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en
4 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá
5 renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días
6 Hábles Bancarios de anticipación, a lo menos, a
7 una fecha en que corresponda pagar intereses o
8 amortizar capital conforme al presente Contrato
9 de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma
10 anticipación, mediante carta certificada dirigida
11 al Emisor, al Representante de los Tenedores de
12 Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su
13 reemplazo en la forma ya expresada y, si no se
14 designare reemplazante, los pagos de capital,
15 reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán
16 en las oficinas del Emisor. Todo cambio o
17 sustitución del Banco Pagador por cualquier
18 causa, será comunicada por el Emisor a los
19 Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en
20 el Diario con una anticipación no inferior a
21 treinta Días Hábles Bancarios a la siguiente
22 fecha de vencimiento de algún cupón. Asimismo, el
23 reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni
24 supondrá modificación alguna del Contrato de
25 Emisión.- CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES Y
26 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.- Uno: Monto Máximo
27 de la Línea: (a) El monto máximo de la Línea será
28 el equivalente en Pesos a dos millones doscientas
29 mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en
30 ningún momento el valor nominal de los bonos

1 colocados con cargo a la Línea que estuvieran en
2 circulación podrá exceder dicho monto, sea que
3 cada colocación que se efectúe con cargo a la
4 Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales
5 o Dólares. No obstante lo anterior, la primera
6 colocación de bonos que se realice con cargo a
7 esta Línea no podrá exceder el monto máximo de
8 **dos millones doscientas mil Unidades de Fomento**
9 considerando tanto la primera colocación de
10 Bonos emitidos con cargo a esta Línea como
11 aquellos emitidos con cargo al Contrato de
12 Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de
13 Títulos que consta de escritura pública de esta
14 fecha, número de repertorio mil setecientos
15 sesenta y ocho guión dos mil trece otorgada ante
16 el Notario que autoriza. Para los efectos
17 anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos
18 nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la
19 equivalencia en Unidades de Fomento se
20 determinará en la forma señalada en el número
21 Cinco siguiente y, en todo caso, el monto
22 colocado no podrá exceder el monto autorizado de
23 la Línea a la fecha de la respectiva Escritura
24 Complementaria. Lo anterior es sin perjuicio que,
25 previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y
26 dentro de los diez días hábiles anteriores al
27 vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá
28 realizar una nueva colocación dentro de la Línea,
29 por un monto de hasta el cien por ciento del
30 máximo autorizado de dicha Línea, para financiar

1 exclusivamente el pago de los instrumentos que
2 estén por vencer; **(b)** El Emisor podrá renunciar a
3 emitir y colocar el total de la Línea y, además,
4 reducir su monto hasta el equivalente al valor
5 nominal de los Bonos emitidos con cargo a la
6 Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con
7 la expresa autorización del Representante de los
8 Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la
9 consecuente reducción del valor nominal de la
10 Línea deberán constar por escritura pública y ser
11 comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la
12 fecha en que dicha declaración se registre en la
13 Superintendencia, el monto de la Línea quedará
14 reducido al monto efectivamente colocado. Desde
15 ya el Representante de los Tenedores de Bonos se
16 entiende facultado para concurrir, en conjunto
17 con el Emisor, al otorgamiento de la escritura
18 pública en que conste la reducción del valor
19 nominal de la Línea, pudiendo acordar con el
20 Emisor los términos de dicha escritura sin
21 necesidad de autorización previa por parte de la
22 Junta de Tenedores de Bonos; **Dos: Series en que**
23 **se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada**
24 **Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más
25 series, que a su vez podrán dividirse en sub-
26 series. Cada vez que se haga referencia a las
27 series o a cada una de las series en general, sin
28 indicar su sub-serie, se entenderá hecha o
29 extensiva dicha referencia a las sub-series de la
30 serie respectiva. La enumeración de los títulos

1 de cada serie será correlativa dentro de cada
2 serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del
3 número uno; **Tres:** Oportunidad y mecanismo para
4 **determinar el monto nominal de los Bonos en**
5 **circulación emitidos con cargo a la Línea y el**
6 **monto nominal de los Bonos que se colocarán con**
7 **cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos
8 en circulación emitidos con cargo a la Línea y el
9 monto de los Bonos que se colocarán con cargo a
10 la Línea, se determinará conforme a lo señalado
11 en el número Cinco de la presente cláusula. Toda
12 suma que representen los Bonos en circulación,
13 los Bonos colocados con cargo a Escrituras
14 Complementarias anteriores y los Bonos que se
15 colocarán con cargo a la Línea, se expresará en
16 Unidades de Fomento; **Cuatro:** **Plazo de Vencimiento**
17 **de la Línea de Bonos:** La Línea de Bonos tiene un
18 plazo máximo de diez años contado desde su fecha
19 de inscripción en el Registro de Valores, dentro
20 del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y
21 deberán vencer las obligaciones con cargo a la
22 Línea. No obstante lo anterior, la última emisión
23 de Bonos que corresponda a esta Línea podrá tener
24 obligaciones de pago que venzan con posterioridad
25 al término del plazo de diez años, siempre que en
26 el instrumento o título que dé cuenta de la
27 emisión se deje constancia de ser la última
28 emisión de la Línea a diez años] **Cinco:**
29 **Características generales de los Bonos:** Los Bonos
30 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 colocados en el mercado en general, se emitirán
2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el
3 artículo once de la Ley del DCV y podrán ser
4 expresados en Pesos nominales, Dólares o Unidades
5 de Fomento y, serán pagaderos en Pesos o en su
6 equivalencia en Pesos, todo ello según se
7 establezca en las respectivas Escrituras
8 Complementarias. El monto nominal de capital de
9 todas las emisiones con cargo a la Línea se
10 determinará en las respectivas Escrituras
11 Complementarias junto con el monto del saldo
12 insoluto de capital de los Bonos vigentes y
13 colocados previamente, que correspondan a otras
14 emisiones efectuadas con cargo a la Línea. En
15 aquellos casos en que los Bonos se emitan en una
16 unidad distinta a Unidades de Fomento, además de
17 señalar el monto nominal de la nueva emisión y el
18 saldo insoluto de las emisiones previas en la
19 respectiva unidad, se establecerá su equivalente
20 en Unidades de Fomento, para lo cual deberá
21 estarse, según corresponda, /i/ al valor de la
22 Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva
23 Escritura Complementaria que acordó la emisión;
24 y/o, /ii/ al valor del Dólar Observado publicado
25 en el Diario Oficial o certificado por el Banco
26 Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a
27 la fecha de la respectiva Escritura
28 Complementaria que acordó la emisión, en caso que
29 los bonos se hayan emitido en Dólares; **Seis:**
30 **Condiciones económicas de los Bonos:** Los Bonos

1 que se emitan con cargo a la Línea, su monto,
2 características y condiciones especiales serán
3 por el monto y tendrán las características y
4 condiciones especiales que se especifican en el
5 presente instrumento o que se especifiquen en las
6 respectivas Escrituras Complementarias, las
7 cuales deberán otorgarse con motivo de cada
8 Emisión con cargo a la Línea, según corresponda,
9 y, que a lo menos deberán señalar, además de las
10 menciones que en su oportunidad establezca la
11 Superintendencia en normas generales dictadas al
12 efecto: **(a)** Monto a ser colocado en cada caso y
13 el valor nominal de la Línea disponible al día
14 del otorgamiento de cada Escritura Complementaria
15 que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos
16 de los Bonos quedarán expresados en Pesos
17 nominales, Dólares o Unidades de Fomento según se
18 indique en la respectiva Escritura
19 Complementaria; **(b)** Series o sub-series, si
20 correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia
21 de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y
22 enumeración de los títulos correspondientes; **(c)**
23 Número de Bonos de cada serie o sub-serie si
24 correspondiere; **(d)** Valor nominal de cada Bono;
25 **(e)** Plazo de colocación de la respectiva Emisión;
26 **(f)** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada
27 Emisión; **(g)** Tasa de interés o procedimiento para
28 su determinación, especificando la base en días a
29 que ella está referida, período de pago de los
30 intereses, fecha desde la cual los Bonos

1 comienzan a generar intereses y reajustes de ser
2 procedentes; **(h)** Cupones de los Bonos y Tabla de
3 Desarrollo -una por cada serie o sub-serie si
4 correspondiere- para determinar su valor la que
5 deberá protocolizarse e indicar el número de
6 cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de
7 pago, monto de intereses y amortización de
8 capital a pagar en cada cupón, monto total de
9 intereses, reajustes y amortizaciones por cada
10 cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada
11 la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con
12 cargo a la Línea se pagarán al respectivo
13 vencimiento en Pesos o en su equivalencia en
14 Pesos; **(i)** Fecha o período de amortización
15 extraordinaria y valor al cual se rescatará cada
16 uno de los Bonos, si correspondiere; **(j)** Moneda
17 de pago de los Bonos; **(k)** Reajustabilidad, si
18 correspondiere; y **(l)** Uso específico que el
19 Emisor dará a los fondos que se obtengan de la
20 Emisión respectiva; **Siete: Bonos**
21 **Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los
22 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán
23 al portador y desmaterializados desde la
24 respectiva Emisión y por ende: **(a)** Los títulos no
25 serán impresos ni confeccionados materialmente,
26 sin perjuicio de aquellos casos en que
27 corresponda su impresión y confección material.
28 La transferencia de los Bonos se realizará de
29 acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del
30 DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento

1 Interno del DCV, mediante cargo de la posición en
2 la cuenta de quien transfiere y un abono en la
3 posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo
4 anterior sobre la base de una comunicación que,
5 por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto
6 quien transfiere como quien adquiere; **(b)**
7 Mientras los Bonos se mantengan
8 desmaterializados, se conservarán depositados en
9 el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se
10 efectuará conforme a las normas de la Ley del
11 DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno;
12 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter
13 General número setenta y siete, de veinte de
14 Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la
15 Superintendencia, en adelante "NCG setenta y
16 siete"; y conforme a las disposiciones del
17 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del
18 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
19 del DCV se harán en la forma dispuesta en la
20 Cláusula Séptima, Número seis de este instrumento
21 y sólo en los casos allí previstos; **(c)** La
22 numeración de los títulos será correlativa dentro
23 de cada una de las series o sub-series que se
24 emitan con cargo a la Línea y cada título
25 representará y constituirá un Bono de la
26 respectiva serie o sub-serie. Al momento de
27 solicitar la materialización de un Bono, el DCV
28 informará al Emisor el número y serie o sub-serie
29 del título que deba emitirse, el cual reemplazará
30 al Bono desmaterializado del mismo número de la

1 serie o sub-serie, quedando éste último sin
2 efecto e inutilizado. En este caso se efectuará
3 la correspondiente anotación en el Registro de
4 Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la
5 NCG setenta y siete; **Ocho: Cupones para el pago**
6 **de intereses y amortización:** En los Bonos
7 desmaterializados que se emitan con cargo a la
8 Línea, los cupones de cada título no tendrán
9 existencia física o material, serán referenciales
10 para el pago de las cuotas correspondientes y el
11 procedimiento de pago se realizará conforme al
12 procedimiento establecido en el Reglamento
13 Interno del DCV. Los intereses, reajustes y
14 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
15 con cargo a los Bonos, según corresponda, serán
16 pagados de acuerdo al listado que para el efecto
17 confeccione el DCV y que éste comunique al Banco
18 Pagador o a quien determine el Emisor, en su
19 caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de
20 acuerdo al procedimiento establecido en la Ley
21 del DCV, en el Reglamento del DCV y en el
22 Reglamento Interno del DCV. Los cupones que
23 correspondan a los Bonos desmaterializados se
24 entenderán retirados de éstos e inutilizados al
25 momento de la entrega del referido listado. En el
26 caso de existir Bonos materializados los
27 intereses, reajustes y amortizaciones de capital
28 serán pagados a quien exhiba el título respectivo
29 y contra la entrega del cupón correspondiente, el
30 cual será recortado e inutilizado, quedando éste

1 en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los
2 Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los
3 títulos materializados llevarán, el número de
4 cupones para el pago de intereses y amortización
5 de capital que se indique en el presente
6 instrumento o en las respectivas Escrituras
7 Complementarias a este instrumento. Cada cupón
8 indicará su valor, la fecha de su vencimiento y
9 el número y serie o sub-serie del Bono a que
10 pertenezca; **Nueve: Intereses:** Los Bonos de la
11 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el
12 interés que se indique en las respectivas
13 Escrituras Complementarias. Estos intereses se
14 devengarán y pagarán en las oportunidades que en
15 ellas se establezcan para la respectiva serie o
16 sub-serie. En caso que alguna de las fechas
17 establecidas para el pago de intereses no fuese
18 un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la
19 respectiva cuota de intereses se realizará el
20 primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a
21 pagar por concepto de intereses en cada
22 oportunidad será el que se indique para la
23 respectiva serie o sub-serie en la
24 correspondiente Tabla de Desarrollo; **Diez:**
25 **Amortización:** Las amortizaciones del capital de
26 los Bonos se efectuarán en las fechas que se
27 señala en las Tablas de Desarrollo de las
28 respectivas Escrituras Complementarias. En caso
29 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil
30 Bancario, el pago del monto de la respectiva

1 cuota de amortización de capital se realizará el
2 primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a
3 pagar por concepto de amortización en cada
4 oportunidad, será el que se indique para la
5 respectiva serie o sub-serie en la
6 correspondiente Tabla de Desarrollo. Los
7 intereses y el capital no cobrados en las fechas
8 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
9 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
10 intereses ni reajustes con posterioridad a la
11 fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha
12 fijada para su rescate anticipado, salvo que el
13 Emisor incurra en mora en el pago de la
14 respectiva cuota, evento en el cual las sumas
15 impagas devengarán un interés igual al máximo
16 interés convencional que permita estipular la Ley
17 con esta fecha para operaciones en moneda
18 nacional no reajutable o reajutable según se
19 trate de una serie o sub-serie denominada en
20 Pesos nominales, Dólares o Unidades de Fomento,
21 respectivamente. Asimismo, queda establecido que
22 no constituirá mora o retardo del Emisor en el
23 pago de capital, intereses o reajustes, si este
24 último caso procediere, el atraso en el cobro en
25 que incurra el Tenedor de Bonos respecto del
26 cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y
27 reajustes de los Bonos sorteados o amortizados
28 extraordinariamente cesarán y serán pagaderos
29 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
30 amortización correspondiente; Once:

1 **Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a
2 la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto
3 de capital como de intereses, podrán contemplar
4 como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento,
5 conforme se indique en las respectivas Escrituras
6 Complementarias. En el evento que sean
7 reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la
8 Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de
9 capital como de intereses, se pagarán en su
10 equivalente en Pesos utilizando para estos
11 efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente
12 a la fecha en que corresponda efectuar dicho
13 pago. Por su parte y en caso que éstos se
14 hubieren emitido en Dólares, los Bonos emitidos
15 con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada
16 cuota, tanto de capital como de intereses, se
17 solucionarán en su equivalente en Pesos, de
18 acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en
19 el Diario Oficial o certificado por el Banco
20 Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario
21 anterior a la fecha en que corresponda efectuar
22 dicho pago y no tendrán ningún tipo de reajuste.
23 Los Bonos emitidos en Pesos nominales tampoco se
24 reajustarán; **Doce: Moneda de Pago:** Los Bonos que
25 se emitan con cargo a la Línea se pagarán al
26 respectivo vencimiento en Pesos; **Trece:**
27 **Aplicación de las normas comunes:** En todo lo no
28 regulado en las respectivas Escrituras
29 Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las
30 normas comunes previstas en el Contrato de

1 Emisión para todos los Bonos que se emitan con
2 cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-
3 serie.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS
4 DE LA LÍNEA.- Uno: Rescate anticipado: (a) Salvo
5 que se indique lo contrario para una o más Series
6 en la respectiva Escritura Complementaria que
7 establezca sus condiciones, el Emisor podrá
8 rescatar anticipadamente en forma total o parcial
9 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a
10 contar de la fecha que se indique en dichas
11 Escrituras Complementarias para la respectiva
12 Serie. En el caso de Bonos denominados en
13 Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor
14 equivalente al saldo insoluto de su capital más
15 los intereses devengados en el período que media
16 entre el día siguiente al de la fecha de
17 vencimiento de la última cuota de intereses
18 pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el
19 caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de
20 Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo
21 indicado en las respectivas Escrituras
22 Complementarias se especificará si los Bonos de
23 la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción
24 de amortización extraordinaria a: (i) el
25 equivalente al saldo insoluto de su capital
26 debidamente reajustado, si correspondiere, más
27 los intereses devengados en el período que media
28 entre el día siguiente al de la fecha de
29 vencimiento de la última cuota de intereses
30 pagada y la fecha fijada para el rescate; (ii) el

1 equivalente a la suma del valor presente de los
2 pagos de intereses y amortizaciones de capital
3 restantes establecidos en la respectiva Tabla de
4 Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago,
5 según ésta se define a continuación. Este valor
6 corresponderá al determinado por el sistema
7 valorizador de instrumentos de renta fija del
8 sistema computacional de la Bolsa de Comercio,
9 "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o
10 reemplace, a la fecha del rescate anticipado,
11 utilizando el valor nominal de cada Bono a ser
12 rescatado anticipadamente y utilizando la
13 señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor
14 equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para
15 los efectos de lo dispuesto en los literales (ii)
16 y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será
17 equivalente a la suma de la "Tasa Referencial"
18 más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial
19 se determinará de la siguiente manera: Se
20 ordenarán desde menor a mayor duración todos los
21 instrumentos que componen las categorías
22 benchmark de renta fija de instrumentos emitidos
23 por el Banco Central de Chile y la Tesorería
24 General de la República de Chile, obteniéndose un
25 rango de duraciones para cada una de las
26 categorías benchmark. Si la duración del Bono
27 valorizado a su tasa de colocación, considerando
28 la primera colocación, si los respectivos Bonos
29 se colocan en más de una oportunidad, está
30 contenida dentro de alguno de los rangos de

1 duraciones de las categorías benchmark, la Tasa
2 Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark
3 informada por la Bolsa de Comercio para la
4 categoría correspondiente. En caso que no se
5 diere la condición anterior, se realizará una
6 interpolación lineal en base a las duraciones y
7 tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a
8 alguna de las siguientes categorías benchmark, y
9 que se hubieren transado el Día Hábil Bancario
10 previo a la publicación del aviso de rescate
11 anticipado, /x/ el primer papel con una duración
12 lo más cercana posible pero menor a la duración
13 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
14 con una duración lo más cercana posible pero
15 mayor a la duración del Bono a ser rescatado.
16 Para el caso de aquellos Bonos emitidos en
17 Unidades de Fomento, las categorías benchmark
18 serán las categorías benchmark de renta fija de
19 instrumentos emitidos por el Banco Central de
20 Chile y la Tesorería General de la República de
21 Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de
22 Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión
23 cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad
24 de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio
25 establecido por la Bolsa de Comercio. Para el
26 caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos
27 nominales, las Categorías Benchmark serán las
28 Categorías Benchmark de Renta Fija de
29 instrumentos emitidos por el Banco Central de
30 Chile y la Tesorería General de la República de

1 Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero
2 cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez,
3 de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa
4 de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio
5 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
6 categorías benchmark de Renta Fija por el Banco
7 Central de Chile y la Tesorería General de la
8 República de Chile, se utilizarán los papeles
9 punta de aquellas categorías benchmark, para
10 papeles denominados en Unidades de Fomento o
11 Pesos nominales según corresponda, que estén
12 vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en
13 que se publique el aviso del rescate anticipado.
14 Para calcular el precio y la duración de los
15 instrumentos, se utilizará el valor determinado
16 por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos
17 pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema
18 que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en
19 que se requiera realizar una interpolación lineal
20 entre dos papeles según lo descrito
21 anteriormente, se considerará el promedio de las
22 transacciones de dichos papeles durante el Día
23 Hábil Bancario previo a la publicación del aviso
24 de rescate anticipado. El **"Spread de Prepago"**
25 para las colocaciones con cargo a la Línea será
26 definido en la Escritura Complementaria
27 correspondiente, en caso de contemplarse la
28 opción de rescate anticipado. Si la duración del
29 Bono valorizado a la tasa de colocación resultare
30 superior o inferior a las contenidas en el rango

1 definido por las duraciones de los instrumentos
2 que componen todas las categorías benchmark de
3 Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere
4 ser determinada en la forma indicada
5 anteriormente, el Emisor solicitará al
6 Representante de los Tenedores de Bonos a más
7 tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día
8 en que se publique el aviso de rescate
9 anticipado, que solicite al menos tres de los
10 Bancos de Referencia una cotización de la tasa de
11 interés de los bonos considerados en las
12 categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de
13 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco
14 Central de Chile y la Tesorería General de la
15 República, cuyas duraciones sean inmediatamente
16 superior e inmediatamente inferior a la duración
17 del Bono, tanto para una oferta de compra como
18 para una oferta de venta, las que deberán estar
19 vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en
20 que se publique el aviso de rescate anticipado.
21 Se considerará la cotización de cada Banco de
22 Referencia como el punto medio entre ambas
23 ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de
24 Referencia así determinada, será a su vez
25 promediada con las proporcionadas por los
26 restantes Bancos de Referencia, y el resultado de
27 dicho promedio aritmético constituirá la tasa de
28 interés correspondiente a la duración
29 inmediatamente superior e inmediatamente inferior
30 a la duración del Bono, procediendo de esta forma

1 a la determinación de la Tasa Referencial
2 mediante interpolación lineal. La Tasa
3 Referencial así determinada será definitiva para
4 las partes. Serán Bancos de Referencia los
5 siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE,
6 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco
7 Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco
8 de Crédito e Inversiones, Scotiabank y Banco
9 Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse
10 el Día Hábil Bancario previo al día de
11 publicación del aviso del rescate anticipado.
12 Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el
13 cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de
14 Prepago que se aplicará al Representante de los
15 Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete
16 horas del Día Hábil Bancario previo al día de
17 publicación del aviso del rescate anticipado; **(b)**
18 En caso que se rescate anticipadamente una
19 parcialidad de los Bonos de alguna serie, el
20 Emisor efectuará un sorteo ante notario para
21 determinar los Bonos que se rescatarán. Para
22 estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el
23 Diario y notificará al Representante de los
24 Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
25 entregada en sus domicilios por notario, todo
26 ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios
27 de anticipación a la fecha en que se vaya a
28 efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas
29 se señalará el monto de Unidades de Fomento,
30 Dólares o Pesos nominales, en caso que

1 corresponda, que se desea rescatar
2 anticipadamente, con indicación de la o las
3 series de los Bonos que se rescatarán, el valor
4 del rescate y la tasa de rescate cuando
5 corresponda, el notario ante el cual se efectuará
6 el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se
7 llevará a efecto. A la diligencia del sorteo
8 podrá asistir el Emisor, el Representante de los
9 Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de
10 Bonos que lo deseen. No se invalidará el
11 procedimiento de rescate anticipado si al sorteo
12 no asistieren algunas de las personas recién
13 señaladas. Se levantará un acta de la diligencia
14 por el respectivo notario en la que se dejará
15 constancia del número y serie de los Bonos
16 sorteados. El acta será protocolizada en los
17 registros de escrituras públicas del notario ante
18 el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo
19 deberá verificarse con, a lo menos, quince Días
20 Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en
21 la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado.
22 Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios
23 siguientes al sorteo se publicará por una vez en
24 el Diario, con expresión del número y serie de
25 cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo
26 serán rescatados anticipadamente. Además, copia
27 del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día
28 Hábil Bancario siguiente a la realización del
29 sorteo, para que éste pueda informar a través de
30 sus propios sistemas el resultado del sorteo a

1 sus depositantes. Si en el sorteo resultaren
2 rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que
3 estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo
4 dispuesto en el Reglamento del DCV para
5 determinar los depositantes cuyos Bonos han sido
6 rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo
7 nueve de la Ley del DCV; (c) En caso que el
8 rescate anticipado contemple la totalidad de los
9 Bonos en circulación de una serie, se publicará
10 un aviso por una vez en el Diario indicando este
11 hecho y se notificará al Representante de los
12 Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
13 entregada en sus domicilios por notario público,
14 todo ello con a lo menos quince Días Hábiles
15 Bancarios de anticipación a la fecha en que se
16 efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se
17 procurará que el DCV informe de esta
18 circunstancia a sus depositantes a través de sus
19 propios sistemas. El aviso de rescate anticipado
20 incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la
21 tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor
22 al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate
23 anticipado. La fecha elegida para efectuar el
24 rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario
25 y el pago del capital y de los intereses
26 devengados se hará conforme a lo señalado en el
27 presente Contrato de Emisión. Los intereses y
28 reajustes de los Bonos sorteados o de los
29 amortizados extraordinariamente, cesarán y serán
30 pagaderos desde la fecha en que se efectúe el

1 pago de la amortización correspondiente. **Dos:**
2 **Opción de pago anticipado:** Si durante la vigencia
3 de la emisión de Bonos con cargo a la Línea el
4 Emisor enajenare, gravare o a cualquier título
5 cedere el uso y/o goce de uno o más de los
6 Activos Esenciales /en adelante, indistintamente
7 la "**Causal de Pago Anticipado**"/, el Emisor deberá
8 ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos
9 Elegibles, según dicho término se define más
10 adelante en este numeral, una opción de rescate
11 voluntario de idénticas condiciones para todos
12 ellos, en conformidad con lo establecido en el
13 artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de
14 Valores y con arreglo a los siguientes términos.
15 Esta **Causal de Pago Anticipado** no será aplicable
16 a la enajenación de Activos Esenciales en el caso
17 que se cumplan las siguientes condiciones: /i/
18 que la enajenación se haga a una sociedad filial
19 del Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la
20 calidad de sociedad matriz de aquella sociedad a
21 la que se transfieran los Activos Esenciales, y
22 /iii/ que ésta última, a su vez, no enajene, a
23 cualquier título, los Activos Esenciales, salvo
24 que esta operación se haga con una sociedad
25 filial del Emisor, o suya, de la que deberá
26 seguir siendo matriz, y /iv/ que la sociedad
27 filial del Emisor a la que se traspasen los
28 Activos Esenciales o la filial de ésta que
29 pudiere adquirirlos a su vez, se constituya,
30 coetánea o previamente a la transferencia de

1 tales activos, en solidariamente obligada al pago
2 de los Bonos emitidos en virtud del presente
3 Contrato de Emisión.- Esta Causal de Pago
4 Anticipado tampoco será aplicable en el caso de
5 fusión de las sociedades mencionadas en la
6 definición de Activos Esenciales, siempre que se
7 cumplan las siguientes condiciones: /i/ que la
8 fusión se efectúe con una sociedad filial del
9 Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la calidad
10 de sociedad matriz de aquella sociedad que
11 resulte de la fusión, ya sea la absorbente o
12 aquélla que se crea en el proceso de fusión, y
13 /iii/ que ésta última, a su vez, no se fusione
14 con otra sociedad, salvo que esta operación se
15 haga con una sociedad filial del Emisor, o suya,
16 de la que deberá seguir siendo matriz, y /iv/ que
17 la sociedad filial del Emisor que resulte de la
18 fusión mencionada en el numeral /iii/ precedente,
19 a su vez, se constituya, en solidariamente
20 obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud
21 del presente Contrato de Emisión.- Tan pronto se
22 verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá
23 para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles
24 la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de
25 Ejercicio de la Opción /según este término se
26 define más adelante/ el pago anticipado de la
27 totalidad de los Bonos de que sean titulares /en
28 adelante **"Opción de Prepago"**/. En caso de
29 ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de
30 Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual

1 y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías
2 establecidas en las cláusulas referidas a las
3 Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de
4 Emisión, se pagará a aquél una suma igual al
5 monto del capital insoluto de los Bonos de que
6 sea titular, más los intereses devengados y no
7 pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago
8 anticipado /la **"Cantidad a Prepagar"**/. El Emisor
9 deberá informar la ocurrencia de la Causal de
10 Pago Anticipado al Representante de los Tenedores
11 de Bonos, dentro del plazo de treinta días de
12 producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el
13 recibo de dicha comunicación, el Representante de
14 los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta
15 de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero
16 en todo caso, no más allá de treinta días
17 contados desde la fecha en que haya recibido el
18 respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de
19 informar a los Tenedores de Bonos acerca de la
20 ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado.
21 Dentro del plazo de treinta días contado desde la
22 fecha de celebración de la respectiva Junta de
23 Tenedores de Bonos /el **"Plazo de Ejercicio de la**
24 **Opción"**/, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a
25 la ley hayan tenido derecho a participar en dicha
26 Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma
27 /los **"Tenedores de Bonos Elegibles"**/ podrán
28 ejercer la Opción de Prepago mediante
29 comunicación escrita enviada al Representante de
30 los Tenedores de Bonos, por carta certificada o

1 por presentación escrita entregada en el
2 domicilio del Representante de los Tenedores de
3 Bonos, mediante Notario Público que así lo
4 certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago
5 será irrevocable y deberá referirse a la
6 totalidad de los Bonos de que el respectivo
7 Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La
8 circunstancia de no enviar la referida
9 comunicación o enviarla fuera de plazo o forma,
10 se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción
11 de Prepago por parte del Tenedor de Bonos
12 Elegible. La Cantidad a Prepagar deberá ser
13 cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos
14 Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago
15 en una fecha determinada por el Emisor que deberá
16 ser entre la del vencimiento del Plazo de
17 Ejercicio de la Opción y los sesenta días
18 siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario
19 indicando la fecha y lugar de pago, con una
20 anticipación de a lo menos veinte días a la
21 señalada fecha de pago. El pago se efectuará
22 contra la presentación y cancelación de los
23 títulos y cupones respectivos, en el caso de
24 Bonos materializados, o contra la presentación
25 del certificado correspondiente, que para el
26 efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo
27 establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en
28 el caso de Bonos desmaterializados.- **Tres: Fecha,**
29 **Lugar y Modalidades de pago:** (a) Las fechas de
30 pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones

1 de capital para los Bonos se determinarán en las
2 Escrituras Complementarias que se suscriban con
3 ocasión de cada Emisión de Bonos. Si las fechas
4 fijadas para el pago de intereses, reajustes o de
5 capital recayeren en día que no fuere un Día
6 Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día
7 Hábil Bancario siguiente. Los intereses,
8 reajustes y capital no cobrados en las fechas que
9 correspondan no devengarán nuevos intereses ni
10 reajustes, o en su caso a la fecha de rescate
11 anticipado, con posterioridad a la fecha de su
12 vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora,
13 evento en el cual las sumas impagas devengarán un
14 interés igual al máximo interés convencional que
15 permita estipular la Ley con esta fecha para
16 operaciones en moneda nacional no reajutable o
17 reajutable según se trate de una serie o sub-
18 serie denominada en Pesos nominales, Dólares o
19 Unidades de Fomento, respectivamente. No
20 constituirá mora o retardo en el pago de capital,
21 intereses o reajustes, el atraso en el cobro en
22 que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la
23 prórroga que se produzca por vencer el cupón de
24 los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario.
25 Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización
26 e intereses, serán pagadas en su equivalente en
27 Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado
28 publicado en el Diario Oficial o certificado por
29 el Banco Central de Chile dos Días Hábiles
30 Bancarios anteriores a la fecha en que

1 corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al
2 valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha
3 en que corresponda efectuar dicho pago; **(b)** Los
4 pagos se efectuarán en la oficina del Banco
5 Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad,
6 Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta
7 y siete, Las Condes, Santiago, en horario
8 bancario normal de atención al público. El Banco
9 Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de
10 Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor
11 deberá proveer al Banco Pagador de los fondos
12 necesarios para el pago de los intereses,
13 reajustes, y del capital mediante el depósito de
14 fondos disponibles con, a lo menos, dos Días
15 Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que
16 corresponda efectuar el respectivo pago. Si el
17 Banco Pagador no fuere provisto de los fondos
18 oportunamente, no procederá al respectivo pago de
19 capital y/o reajustes e intereses de los Bonos,
20 sin responsabilidad alguna para él. El Banco
21 pagador no efectuará pagos parciales si no
22 hubiere recibido fondos suficientes para
23 solucionar la totalidad de los pagos que
24 corresponda. Para los efectos de las relaciones
25 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá
26 tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal
27 calidad en virtud de la certificación que para el
28 efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que
29 establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del
30 DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de

1 los títulos materializados se presumirá tenedor
2 legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto
3 con la entrega de los cupones respectivos, para
4 el cobro de estos últimos; **Cuatro: Garantías:** La
5 Emisión no contempla garantías, salvo el derecho
6 de prenda general sobre los bienes del Emisor de
7 acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos
8 sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y
9 nueve del Código Civil; **Cinco: Inconvertibilidad:**
10 Los Bonos no serán convertibles en acciones;
11 **Seis: Emisión y Retiro de los Títulos: (a)**
12 Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo
13 a esta Línea serán desmaterializados, la entrega
14 de los títulos, entendida por ésta aquélla que se
15 realiza al momento de su colocación, se efectuará
16 por medios magnéticos a través de una instrucción
17 electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de
18 cada colocación, se abrirá en la cuenta que
19 mantiene en el DCV el Agente Colocador una
20 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las
21 transferencias de las posiciones entre el Agente
22 Colocador y los Tenedores de las posiciones
23 relativas a los Bonos se harán por operaciones de
24 compraventa que se perfeccionarán por medio de
25 las facturas que emitirá el Agente Colocador,
26 donde se consignará la inversión en su monto
27 nominal, expresado en posiciones mínimas
28 transables y que serán registradas a través de
29 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de
30 posición de cada uno de los inversionistas que

1 adquieran títulos y cargándose la cuenta del
2 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán
3 transar posiciones, ya sea actuando en forma
4 directa como depositantes del DCV o a través de
5 un depositante que actúe como intermediario,
6 según los casos, pudiendo solicitar
7 certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo
8 dispuesto en los artículos números trece y
9 catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo
10 establecido en el artículo número once de la Ley
11 del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán
12 requerir el retiro de uno o más títulos de los
13 Bonos en los casos y condiciones que determine la
14 NCG número setenta y siete de la SVS o aquella
15 que la modifique o reemplace. El Emisor procederá
16 en tal caso, a su costa, a la confección material
17 de los referidos títulos; **(b)** Para la confección
18 material de los títulos representativos de los
19 Bonos deberá observarse el siguiente
20 procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos
21 que permite la materialización de los títulos y
22 su retiro del DCV y en vista de la respectiva
23 solicitud de algún depositante, corresponderá al
24 DCV requerir al Emisor que se confeccione
25 materialmente uno o más títulos, indicando la
26 Serie y el número de los Bonos cuya
27 materialización se solicita; (ii) La forma en que
28 el depositante debe solicitar la materialización
29 y el retiro de los títulos y el plazo para que el
30 DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 regulará conforme la normativa que rija las
2 relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al
3 Emisor determinar la imprenta a la cual se
4 encomiende la confección de los títulos, sin
5 perjuicio de los convenios que sobre el
6 particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor
7 deberá entregar al DCV los títulos materiales de
8 los Bonos dentro del plazo de treinta días
9 hábiles contados desde la fecha en que el DCV
10 hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos
11 materiales deberán cumplir las normas de
12 seguridad que haya establecido o establezca la
13 Superintendencia y contendrán cupones
14 representativos de los vencimientos expresados en
15 la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega
16 el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones
17 vencidos a la fecha de la materialización del
18 título; **Siete: Procedimiento para Canje de los**
19 **Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso**
20 **de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o**
21 **Destrucción:** El extravío, hurto o robo, pérdida,
22 destrucción o inutilización de un título
23 representativo de uno o más Bonos que se haya
24 retirado del DCV o de uno o más de sus cupones,
25 será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando
26 liberado de toda responsabilidad el Emisor y el
27 Representante de los Tenedores de Bonos. El
28 Emisor sólo estará obligado a otorgar un
29 duplicado del respectivo título y/o cupón, en
30 reemplazo del original materializado, previa

1 entrega de una declaración jurada en tal sentido
2 y la constitución de garantía a favor y a
3 satisfacción del Emisor por un monto igual al del
4 título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado.
5 Esta garantía se mantendrá permanentemente
6 vigente por el plazo de cinco años contado desde
7 la fecha del último vencimiento del título o de
8 los cupones reemplazados. Con todo, si un título
9 y/o cupón es o fuere(n) dañado(s) sin que se
10 inutilizare o se destruyesen en él sus
11 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
12 un duplicado, previa publicación por parte del
13 interesado de un aviso en un diario de amplia
14 circulación nacional, en que se informe al
15 público que el título original queda sin efecto.
16 En este caso, el solicitante deberá hacer entrega
17 al Emisor del título y del, o de los,
18 respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma
19 previa a que se le otorgue el duplicado. En estos
20 casos el Emisor se reserva el derecho de
21 solicitar la garantía a que se refiere el párrafo
22 anterior. En todas las situaciones antes
23 señaladas se dejará constancia en el duplicado
24 del título de haberse cumplido las respectivas
25 formalidades.- CLÁUSULA OCTAVA.-. USO DE LOS
26 FONDOS.- Los fondos provenientes de la colocación
27 de bonos emitidos con cargo a las líneas serán
28 destinadas a (i) el refinanciamiento de pasivos
29 de corto y largo plazo del Emisor y/o sus
30 filiales, independientemente de que estén

1 expresados en moneda nacional o extranjera; y/o
2 (ii) al financiamiento del programa de
3 inversiones del Emisor y/o sus filiales; y/o
4 (iii) a otros fines corporativos generales del
5 Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán
6 destinar exclusivamente a uno de los referidos
7 fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y
8 en las proporciones que se indiquen en cada una
9 de las emisiones de bonos con cargo a las líneas
10 en las respectivas escrituras complementarias.

11 **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y ASEVERACIONES**

12 **DEL EMISOR.-** El Emisor declara y asevera lo
13 siguiente a la fecha de celebración del Contrato
14 de Emisión. **Uno:** Que es una sociedad anónima
15 legalmente constituida y válidamente existente
16 bajo las leyes de la República de Chile; **Dos:** Que
17 la suscripción y cumplimiento del Contrato de
18 Emisión no contraviene restricciones estatutarias
19 ni contractuales del Emisor cuya contravención
20 tenga o pudiere esperarse razonablemente que
21 llegara a tener un Efecto Material Adverso; **Tres:**
22 Que las obligaciones que asume derivadas del
23 Contrato de Emisión han sido válida y legalmente
24 contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al
25 Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto
26 dicho cumplimiento sea afectado por las
27 disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del
28 Código de Comercio, Ley de Quiebras, u otra ley
29 aplicable; **Cuatro:** Que no existe ninguna acción
30 judicial, administrativa o de cualquier

1 naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual
2 tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y
3 sustancialmente sus negocios, su situación
4 financiera o sus resultados operacionales, o que
5 pudiera afectar la legalidad, validez o
6 cumplimiento de las obligaciones que asume en
7 virtud del Contrato de Emisión y que pudiera
8 tener un Efecto Material Adverso; Cinco: Que
9 cuenta con todas las aprobaciones,
10 autorizaciones, y permisos que la legislación
11 vigente y las disposiciones reglamentarias
12 aplicables exigen para la operación y explotación
13 de su giro, sin las cuales podrán afectarse
14 adversa y sustancialmente sus negocios, su
15 situación financiera o sus resultados
16 operacionales; y Seis: Que sus Estados
17 Financieros han sido preparados de acuerdo con la
18 Normas Internacionales de Información Financiera
19 "IFRS" y entregan, en conjunto con las notas
20 indicadas en esos Estados Financieros, una visión
21 veraz y fidedigna de las condiciones financieras
22 del Emisor, a la fecha en que éstos han sido
23 preparados. Asimismo, que no tiene pasivos,
24 pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no,
25 que no se encuentren reflejadas en sus Estados
26 Financieros y que puedan tener un efecto
27 importante y adverso en la capacidad y habilidad
28 del Emisor para dar cumplimiento a las
29 obligaciones contraídas en virtud del Contrato de
30 Emisión y que puedan tener un Efecto Material

1 Adverso. CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES,
2 LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.- Mientras el
3 Emisor no haya pagado a los Tenedores el total
4 del capital, reajustes e intereses de los Bonos
5 que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor
6 se sujetará a las siguientes obligaciones,
7 limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de
8 otras que le sean aplicables conforme a las
9 normas generales de la legislación pertinente:
10 /A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.-
11 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás
12 disposiciones legales que le sean aplicables; y
13 adoptar todas las medidas que sean necesarias
14 para que las filiales las cumplan.- /B/
15 Contabilidad y Auditoría.- Establecer y mantener
16 adecuados sistemas de contabilidad sobre la base
17 de las normas IFRS o aquellas otras que la
18 autoridad competente determine; y efectuar las
19 provisiones que surjan de contingencias adversas
20 que, a juicio de la administración y de los
21 auditores externos del Emisor, deban ser
22 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
23 en los de sus filiales. El Emisor velará que sus
24 filiales nacionales se ajusten a lo establecido
25 en esta letra. Con todo, en relación a las
26 filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a
27 las normas contables generalmente aceptadas en
28 sus respectivos países y, para efectos de su
29 consolidación, deberán hacerse los ajustes que
30 correspondan a fin de su adecuación a las normas

1 contables aplicables al Emisor.- Además, el
2 Emisor deberá contratar y mantener a alguna
3 empresa de auditoría externa inscrita en el
4 Registro que al efecto lleva la Superintendencia
5 para el examen y análisis de los Estados
6 Financieros del Emisor y de sus Filiales
7 Relevantes, respecto de los cuales tal firma
8 auditora deberá emitir una opinión al treinta y
9 uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo
10 anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por
11 disposición de la Superintendencia de Valores y
12 Seguros se modificare la normativa contable
13 actualmente vigente sustituyendo o modificando
14 las normas IFRS o los criterios de valorización
15 de los activos o pasivos registrados en dicha
16 contabilidad, y ello afectare una o más
17 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
18 contempladas en el contrato, en adelante los
19 "Resguardos", y/o /ii/ si se modificaren por la
20 entidad facultada para definir las normas
21 contables IFRS los criterios de valorización
22 establecidos para las partidas contables de los
23 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno
24 o más de los Resguardos, el Emisor tan pronto
25 como las nuevas disposiciones hayan sido
26 reflejadas por primera vez en sus Estados
27 Financieros, deberá exponer estos cambios al
28 Representante de los Tenedores de Bonos y
29 solicitar a sus auditores externos que procedan a
30 adaptar los respectivos Resguardos según la nueva

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 situación contable. El Emisor y el Representante
2 deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo
3 a lo que determinen los referidos auditores en su
4 informe, debiendo el Emisor ingresar a la
5 Superintendencia de Valores y Seguros la
6 solicitud relativa a esta modificación al
7 contrato, junto con la documentación respectiva,
8 dentro del mismo plazo en que deba presentar sus
9 Estados Financieros a la Superintendencia. Para
10 lo anterior no se necesitará el consentimiento
11 previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin
12 perjuicio de lo cual, el Representante deberá
13 informar a los Tenedores de Bonos respecto de las
14 modificaciones al Contrato de Emisión mediante
15 una publicación en el Diario dentro del plazo de
16 veinte días contados desde la aprobación de la
17 SVS a la modificación del Contrato de Emisión
18 respectiva. En los casos mencionados
19 precedentemente, y mientras el Contrato de
20 Emisión no sea modificado conforme al
21 procedimiento anterior, no se considerará que el
22 Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión
23 cuando a consecuencia exclusiva de dichas
24 circunstancias el Emisor dejare de cumplir con
25 uno o más Resguardos. Se deja constancia que el
26 procedimiento indicado en la presente disposición
27 tiene por objetivo resguardar cambios generados
28 exclusivamente por disposiciones relativas a
29 materias contables y, en ningún caso, aquellos
30 generados por variaciones en las condiciones de

1 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no
2 será necesario modificar el Contrato de Emisión
3 en caso que sólo se cambien los nombres de las
4 cuentas o partidas de los Estados Financieros
5 actualmente vigentes y/o se realizarán nuevas
6 agrupaciones de dichas cuentas o partidas,
7 afectando la definición de las cuentas y partidas
8 referidas en este Contrato de Emisión y ello
9 afectare o no a uno o más de los Resguardos del
10 Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar
11 al Representante de los Tenedores de Bonos dentro
12 del plazo de treinta Días Hábiles contado desde
13 que las nuevas disposiciones hayan sido
14 reflejadas por primera vez en sus Estados
15 Financieros, debiendo acompañar a su presentación
16 un informe de su empresa de auditoría externa que
17 explique la manera en que han sido afectadas las
18 definiciones de las cuentas y partidas descritas
19 en el presente Contrato de Emisión. /C/ **Control**
20 **Filiales Relevantes.**- Mantener el control de
21 cada una de las Filiales Relevantes. Para estos
22 efectos, se entenderá que el Emisor deja de ser
23 el controlador de dichas sociedades en caso que
24 /i/ cese de asegurar la mayoría de votos en las
25 juntas de accionistas de las mismas o tener el
26 poder para elegir a la mayoría de los miembros de
27 su directorio; ó /ii/ cese de tener, directa o
28 indirectamente, más de la mitad más una de las
29 acciones con derecho a voto de las respectivas
30 sociedades.- /D/ **Nivel de endeudamiento.-**

1 Mantener al cierre de cada trimestre de los
2 Estados Financieros del Emisor, un Nivel de
3 Endeudamiento definido como la razón entre (i)
4 Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de
5 las cuentas "Obligaciones por arrendamiento
6 financiero", "Obligaciones con el público
7 (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e
8 instituciones financieras" y "Otros", incluidas
9 en la cuenta "Otros pasivos financieros,
10 corrientes" y cuya desagregación se encuentra en
11 las notas a los Estados Financieros del Emisor
12 más la suma de las cuentas "Obligaciones por
13 arrendamiento financiero", "Obligaciones con el
14 público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos
15 e instituciones financieras" y "Otros", incluidas
16 en la cuenta "Otros pasivos financieros, no
17 corrientes" cuya desagregación se encuentra en
18 las notas a los Estados Financieros del Emisor y
19 (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta
20 "Patrimonio Total" contenida en los Estados
21 Financieros, **no superior a uno coma ochenta y un**
22 **veces.** Trimestralmente y, a partir del tercer
23 trimestre de dos mil doce /este último incluido/,
24 el límite anterior se ajustará hasta el valor
25 establecido por la fórmula definida en el Anexo
26 Uno, el que se protocoliza con este mismo número
27 y con esta misma fecha y, que, para todos los
28 efectos, se considera formar parte de este
29 instrumento y del Contrato de Emisión. Con todo,
30 el límite anterior se ajustará hasta un nivel

1 máximo de dos coma dos veces. El emisor se
2 comprometerá a revelar en la nota explicativa de
3 Restricciones de los Estados Financieros el valor
4 del indicador a la fecha de cierre del periodo
5 correspondiente junto con el respectivo límite de
6 endeudamiento para dicho periodo. /E/ Razón de
7 cobertura.- Mantener al cierre de cada trimestre
8 de los Estados Financieros del Emisor, una
9 relación EBITDA sobre Gastos Financieros mayor a
10 tres coma veintiuno. Para los efectos de la
11 presente cláusula se entenderá como Gastos
12 Financieros: la suma de los últimos doce meses
13 del valor absoluto de la partida "Costos
14 Financieros". /F/ Dividendos de filiales.-
15 Adoptar todas las medidas que sean necesarias
16 para que el conjunto de las filiales del Emisor
17 distribuyan a sus accionistas, en cada año
18 calendario, al menos el cincuenta por ciento de
19 las utilidades líquidas que ellas hubieren
20 obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior,
21 incluyendo los dividendos provisorios que se
22 hubieren distribuido con cargo a dichas
23 utilidades durante ese ejercicio; y adoptar todas
24 las medidas que sean necesarias para que el
25 Emisor efectivamente reciba la totalidad de las
26 utilidades distribuidas por las filiales que
27 correspondan a la participación que directa o
28 indirectamente tengan en ellas.- /G/ Información
29 al Representante.- Enviar al Representante de los
30 Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que

1 deban entregarse a la Superintendencia, copia de
2 sus estados financieros trimestrales, y de toda
3 otra información pública que proporcione a dicha
4 Superintendencia, siempre que no tenga carácter
5 de reservada. Además, dentro del mismo plazo
6 deberá enviarle una carta firmada por su Gerente
7 General o el que haga sus veces, en la cual se
8 deje constancia del cumplimiento de las
9 obligaciones contraídas en virtud del presente
10 contrato, en especial de los indicadores
11 financieros definidos en las letras /D/ y /E/
12 anteriores. Asimismo, el Emisor deberá
13 acompañarle los antecedentes que permitan
14 verificar el cumplimiento de dichos indicadores.-
15 También deberá enviarle copia de los informes de
16 clasificación de riesgo, a más tardar dentro de
17 los cinco Días Hábiles siguientes después de
18 recibirlos de sus clasificadores de riesgo.- /H/
19 **Avisos de incumplimiento.-** El Emisor deberá
20 avisar al Representante de los Tenedores de
21 Bonos, mediante el envío de una carta firmada por
22 su Gerente General o el que haga sus veces, de
23 toda circunstancia que implique el incumplimiento
24 o infracción de las condiciones u obligaciones
25 que contrae en virtud del presente contrato, tan
26 pronto como el hecho o la infracción se produzca
27 o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los
28 Tenedores de Bonos están debidamente informados
29 de los antecedentes del emisor, a través de los
30 informes que éste proporcione al Representante.-

1 /I/ **Seguros.-** Mantener seguros que protejan
2 razonablemente sus activos, de acuerdo a las
3 prácticas usuales para industrias de la
4 naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque
5 sus filiales también se ajusten a lo establecido
6 en esta letra.- /J/ **Operaciones con personas**
7 **relacionadas.-** Velar porque las operaciones que
8 realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales
9 Relevantes con sus filiales, accionistas
10 mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras
11 Personas Relacionadas con alguno de ellos, se
12 efectúen en condiciones de equidad similares a
13 las que habitualmente prevalecen en el mercado.-
14 Para estos efectos se estará a la definición de
15 personas relacionadas del artículo cien de la Ley
16 de Mercado de Valores.- /K/ **Inscripción Registro**
17 **de Valores.-** Mantener, en forma continua e
18 ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos
19 de la presente emisión la inscripción del Emisor
20 y de los Bonos en el Registro de Valores que
21 lleva la Superintendencia; y cumplir con las
22 deberes y obligaciones que de ello se derivan.-
23 /L/ Efectuar las provisiones por toda
24 contingencia adversa que pueda producir un Efecto
25 Material Adverso, las que deberán ser reflejadas
26 en los Estados Financieros del Emisor, si
27 procediera, de acuerdo a las Normas
28 Internacionales de Información Financiera "IFRS".
29 El Emisor velará porque sus Filiales Relevantes,
30 se ajusten a la misma condición.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

1 PRIMERA. - INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR: Los
2 Tenedores de Bonos, por intermedio del
3 Representante de los Tenedores de Bonos y previo
4 acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos,
5 adoptado con el quórum establecido en el artículo
6 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores,
7 esto es, con la mayoría absoluta de los votos de
8 los Bonos presentes en una Junta constituida con
9 la asistencia de la mayoría absoluta de los votos
10 de los Bonos en circulación emitidos con cargo a
11 esta Línea, en primera citación, o con los que
12 asistan, en segunda citación, podrán hacer
13 exigible íntegra y anticipadamente el capital
14 insoluto, los reajustes y los intereses
15 devengados por la totalidad de los Bonos emitidos
16 con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto,
17 que todas las obligaciones asumidas para con los
18 Tenedores de Bonos en virtud del presente
19 Contrato de Emisión se consideren como de plazo
20 vencido, en la misma fecha en que la junta de
21 Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo,
22 en caso que ocurriere uno o más de los siguientes
23 eventos y mientras los mismos se mantengan
24 vigentes: /A/ Si el Emisor incurriere en mora o
25 simple retardo en el pago de cualquier cuota de
26 intereses o amortizaciones de los Bonos.- /B/ Si
27 el Emisor perdiere el control /en los términos
28 definidos en la letra /c/ de la cláusula
29 anterior/ de cualquiera de las Filiales
30 Relevantes.- /C/ Si el Emisor no diere

1 cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de
2 proporcionar información al Representante de los
3 Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /G/ y
4 /H/ de la cláusula anterior, y dicha situación no
5 fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días
6 Hábiles en que fuere requerido para ello por el
7 Representante.- /D/ Persistencia en el
8 incumplimiento o infracción de cualquier otro
9 compromiso u obligación asumido por el Emisor en
10 virtud de este Contrato de Emisión, por un
11 período de sesenta días /excepto en el caso de la
12 Razón de Endeudamiento y de la Razón de Cobertura
13 definidas en las letras /D/ y /E/ de la cláusula
14 anterior/, luego de que el Representante de los
15 Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor,
16 mediante correo certificado, un aviso por escrito
17 en que se describa el incumplimiento o infracción
18 y se exija remediarlo. En el caso de los índices
19 financieros definidos en las letras /D/ y /E/ de
20 la cláusula anterior, se entenderá que hay un
21 incumplimiento o infracción, si dicho
22 incumplimiento se ve nuevamente reflejado en el
23 Estado Financiero siguiente.- El Representante
24 deberá despachar al Emisor el aviso antes
25 mencionado, como asimismo el requerimiento
26 referido en la letra /C/ anterior, dentro del Día
27 Hábil siguiente a la fecha en que hubiere
28 verificado el respectivo incumplimiento o
29 infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del
30 plazo referido en el artículo ciento nueve, letra

1 b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este
2 último término fuere menor.- **/E/** Si el Emisor o
3 cualquiera de sus Filiales Relevantes no
4 subsanare dentro de un plazo de treinta Días
5 Hábiles una situación de mora o simple retardo en
6 el pago de obligaciones de dinero por un monto
7 total acumulado superior al equivalente del **tres**
8 **por ciento del Total de Activos** del Emisor, según
9 se registre en su último Estado Financiero
10 trimestral, y la fecha de pago de las
11 obligaciones incluidas en ese monto no se
12 hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto
13 no se considerarán las Obligaciones que se
14 encuentren sujetas a juicios o litigios
15 pendientes por obligaciones no reconocidas por el
16 Emisor en su contabilidad. Para los efectos de
17 esta letra **/E/** se usará como base de conversión
18 el tipo de cambio o paridad utilizado en la
19 preparación del Estado Financiero respectivo.-
20 **/F/** Si cualquier otro acreedor del Emisor o
21 cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare
22 legítimamente a éste o alguna de aquéllas la
23 totalidad de un crédito por préstamo de dinero
24 sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el
25 derecho de anticipar el vencimiento del
26 respectivo crédito por una causal de
27 incumplimiento por parte del Emisor o de la
28 respectiva Filial Relevante contenida en el
29 contrato que dé cuenta del respectivo préstamo.
30 Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la

1 causal consista en el incumplimiento de una
2 obligación de préstamo de dinero cuyo monto no
3 exceda del equivalente del [tres por ciento del
4 **Total de Activos**] del Emisor, según se registre
5 en su último Estado Financiero trimestral.- Para
6 los efectos de esta letra /F/ se usará como base
7 de conversión el tipo de cambio o paridad
8 utilizado en la preparación del Estado Financiero
9 respectivo.- /G/ Si el Emisor o cualquiera de sus
10 Filiales Relevantes: (i) fuere declarado en
11 quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio
12 judicial preventivo a sus acreedores; (iii)
13 hiciere alguna declaración por medio de la cual
14 reconozca su incapacidad para pagar sus
15 obligaciones en los respectivos vencimientos; o,
16 (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta
17 días, contados desde la respectiva ocurrencia,
18 una situación de cesación de pagos o
19 insolvencia.- /H/ Si cualquiera declaración
20 efectuada por el Emisor en los instrumentos que
21 se otorguen o suscriban con motivo del
22 cumplimiento de las obligaciones de información
23 contenidas en este contrato, fuere o resultare
24 ser manifiestamente falsa o manifiestamente
25 incompleta.- /I/ Si se acordare un plazo de
26 duración de la Sociedad Emisora inferior al de la
27 vigencia de los Bonos a que se refiere este
28 contrato, o si se acordare su disolución
29 anticipada o la disminución de su capital
30 efectivamente suscrito y pagado en términos que

1 no cumpla con los índices referidos en las letras
2 /D/ y /E/ de la cláusula anterior.- - CLÁUSULA
3 DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O
4 TRANSFORMACION DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCION
5 DE FILIALES.- /A/ Fusión: En caso de fusión
6 del Emisor con otra u otras sociedades, sea por
7 creación o por incorporación, la nueva sociedad
8 que se constituya o la absorbente, en su caso,
9 asumirá todas y cada una de las obligaciones que
10 el Contrato de Emisión impone al Emisor,
11 comprometiéndose este último a realizar sus
12 mejores esfuerzos para no perjudicar la
13 clasificación de riesgo de los Bonos emitidos
14 bajo este Contrato de Emisión, como resultado de
15 la fusión; /B/ División: Si el Emisor se
16 dividiere, serán responsables solidariamente de
17 las obligaciones estipuladas en el presente
18 Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades
19 que de la división surjan, sin perjuicio de que
20 entre ellas pueda estipularse que las
21 obligaciones de pago de los Bonos serán
22 proporcionales a la cuantía del Patrimonio Total
23 del Emisor que a cada una de ellas se asigne u
24 otra proporción cualquiera; /C/ Transformación:
25 Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica,
26 todas las obligaciones emanadas del presente
27 Contrato de Emisión serán aplicables a la
28 sociedad transformada, sin excepción alguna; /D/
29 Creación de Filiales: En el caso de creación de
30 una filial directa, ello no afectará los derechos

1 de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
2 Emisor bajo el Contrato de Emisión; /E/
3 **Absorción de Filiales:** En el caso de la
4 absorción de una filial directa, ello no afectará
5 los derechos de los Tenedores de Bonos ni las
6 obligaciones del Emisor bajo el Contrato de
7 Emisión.- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS JUNTAS
8 DE TENEDORES DE BONOS.- Uno: Los Tenedores de
9 Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos
10 siempre que sean convocados por el Representante
11 en virtud de lo establecido en el artículo ciento
12 veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de
13 Valores; Dos: Para determinar el número de Bonos
14 colocados y en circulación, dentro de los diez
15 días siguientes a las fechas que se indican a
16 continuación: (i) La fecha en que se hubieren
17 colocado la totalidad de los Bonos de una
18 colocación que se emita con cargo a la Línea;
19 (ii) La fecha del vencimiento del plazo para
20 colocar los mismos; o (iii) La fecha en que el
21 Emisor haya acordado reducir el monto total de la
22 Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad
23 con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula
24 Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante
25 declaración otorgada por escritura pública,
26 deberá dejar constancia del número de Bonos
27 colocados y puestos en circulación, con expresión
28 de su valor nominal. Para determinar los Bonos en
29 circulación y su valor nominal antes de que hayan
30 sido colocados todos los Bonos emitidos mediante

1 Escrituras Complementarias ya otorgadas, el
2 Emisor deberá efectuar una declaración por
3 escritura pública en la deberá dejar constancia
4 de los Bonos colocados hasta entonces y puestos
5 en circulación, con expresión de su valor
6 nominal, con a lo menos seis días hábiles de
7 anticipación al día de celebración de una junta.
8 Tres: La citación a la junta de Tenedores de
9 Bonos se hará en la forma prescrita por el
10 artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado
11 de Valores y el aviso será publicado en el
12 Diario. Además, por tratarse de una emisión
13 desmaterializada, la comunicación relativa a la
14 fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta
15 de Tenedores de Bonos se efectuará también a
16 través de los sistemas del DCV, quien, a su vez,
17 informará a los depositantes que sean Tenedores
18 de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá
19 proveer al DCV de toda información pertinente con
20 a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de
21 anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores
22 de Bonos; Cuatro: Podrán participar en la Junta
23 de Tenedores de Bonos: (i) las personas que, a la
24 fecha de cierre, figuren con posición de los
25 Bonos desmaterializados en la lista que el DCV
26 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que
27 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que
28 a su vez acompañen el certificado a que se
29 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento
30 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre

1 de las cuentas de posición en el DCV
2 corresponderá al quinto día hábil anterior a la
3 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor
4 proveerá al DCV con la debida antelación la
5 información pertinente. Con la sola entrega de la
6 lista del DCV, los titulares de posiciones que
7 figuren en ella se entenderán inscritos en el
8 Registro que abrirá el Emisor para los efectos de
9 la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores
10 de Bonos materializados que hayan retirado sus
11 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito
12 para participar en la respectiva Junta, con cinco
13 Días hábiles de anticipación al día de
14 celebración de la misma, en el registro especial
15 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para
16 inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los
17 títulos correspondientes o certificados de
18 custodia de los mismos emitidos por una
19 institución autorizada. En este último caso, el
20 certificado deberá expresar la serie o sub-serie
21 y el número del o de los títulos materializados
22 en custodia, la cantidad de Bonos que ellos
23 comprenden y su valor nominal; Cinco: Las
24 siguientes materias serán objeto de las
25 deliberaciones y acuerdos de las juntas de
26 Tenedores de Bonos: (i) la remoción del
27 Representante de los Tenedores de Bonos y la
28 designación de su reemplazante; (ii) la
29 autorización para los actos en la que la ley lo
30 requiera; y (iii) en general, todos los asuntos

1 de interés común a los Tenedores de Bonos; Seis:
2 Serán de cargo del Emisor los gastos razonables
3 que se ocasionen con motivo de la realización de
4 la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto
5 de arriendo de salas, equipo, avisos y
6 publicaciones; Siete: Los Tenedores de Bonos sólo
7 podrán ejercer individualmente sus derechos, en
8 los casos y las formas en que la ley expresamente
9 los faculta; Ocho: Cuando la Junta de Tenedores
10 de Bonos se citare para tratar alguna de las
11 materias que diferencian a una y otra serie de
12 Bonos en circulación emitidos con cargo a esta
13 Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos
14 podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores
15 de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de
16 cada Serie voten en forma separada, o bien
17 convocar a Juntas separadas a los Tenedores de
18 cada Serie o de la Serie respectiva; Nueve: El
19 Representante de los Tenedores de Bonos estará
20 obligado a hacer la convocatoria cada vez que se
21 lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que
22 reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor
23 nominal de los Bonos de alguna de las Series en
24 circulación o un veinte por ciento del valor
25 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
26 cargo a la Línea, cuando así lo solicite el
27 Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia,
28 sin perjuicio de su facultad para convocarla
29 directamente en cualquier tiempo, cuando así lo
30 justifique el interés de los Tenedores de Bonos,

1 a su juicio exclusivo; Diez: Los Tenedores podrán
2 hacerse representar en las Juntas de Tenedores de
3 Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No
4 podrán ser mandatarios los directores, empleados
5 o asesores del Emisor. En lo pertinente a la
6 calificación de poderes se aplicarán en lo que
7 corresponda las disposiciones relativas a
8 calificación de poderes en la celebración de
9 juntas de accionistas en las sociedades anónimas
10 abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades
11 Anónimas y su Reglamento; Once: Corresponderá a
12 cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de
13 una misma sub-serie en su caso, el número de
14 votos que resulte de dividir el valor del Bono
15 respectivo por el máximo común divisor que exista
16 entre los distintos valores de los Bonos emitidos
17 con cargo a esta Línea, que participen en la
18 Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor
19 de cada Bono será igual a su valor nominal
20 inicial menos el valor nominal de las
21 amortizaciones de capital ya realizadas, lo que
22 corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso
23 de que existan emisiones vigentes de Bonos con
24 cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento,
25 Dólares y en Pesos nominales, y la Junta deba
26 resolver materias comunes a todas las Series
27 emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se
28 utilizará el siguiente procedimiento para
29 determinar el número de votos que le
30 corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan

1 sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en
2 Pesos nominales del saldo insoluto de los Bonos
3 respectivos, utilizando para estos efectos, según
4 corresponda: (a) el valor del Dólar Observado
5 publicado en el Diario Oficial o certificado por
6 el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil
7 Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b)
8 el valor de la Unidad de Fomento vigente a la
9 fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo
10 precedente quedare una fracción, entonces el
11 resultado se acercará al entero más cercano;
12 Doce: Salvo que la ley o este Contrato de Emisión
13 establezcan mayorías superiores, la Junta de
14 Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en
15 primera citación, con la asistencia de Tenedores
16 de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría
17 absoluta de los votos que correspondan a los
18 Bonos en circulación con derecho a voto en la
19 reunión, y en segunda citación, con la asistencia
20 de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera
21 sea su número. En ambos casos los acuerdos se
22 adoptarán por mayoría absoluta de los votos de
23 los Bonos asistentes con derecho a voto en la
24 reunión. Los avisos de la segunda citación a
25 Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera
26 fracasado la Junta a efectuarse en la primera
27 citación y, en todo caso, deberá ser citada para
28 celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días
29 siguientes a la fecha fijada para la Junta no
30 efectuada por falta de quórum; Trece: La Junta

1 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
2 facultar al Representante de los Tenedores de
3 Bonos para acordar con el Emisor las reformas al
4 Contrato de Emisión que específicamente le
5 autoricen, con la conformidad de los dos tercios
6 del total de los votos de los Bonos en
7 circulación emitidos con cargo a esta Línea. En
8 caso de reformas al presente Contrato de Emisión
9 o cualquiera de las respectivas Escrituras
10 Complementarias que se refieran a las tasas de
11 interés o de reajustes y a su oportunidad de
12 pago, al monto y vencimiento de las
13 amortizaciones establecidos en los mismos, la
14 Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
15 facultar al Representante para acordar con el
16 Emisor dichas reformas, con la conformidad del
17 setenta y cinco por ciento de los votos de los
18 Bonos en circulación de la emisión afectada por
19 dicha modificación; Catorce: En la formación de
20 los acuerdos señalados en la letra precedente,
21 como asimismo en los referidos en los artículos
22 ciento cinco y ciento veinte de la Ley de Mercado
23 de Valores, no se considerarán para los efectos
24 del quórum y de las mayorías requeridas en las
25 juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que
26 fueran personas relacionadas con el Emisor;
27 Quince: De las deliberaciones y acuerdos de la
28 Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio
29 en un libro especial de actas que llevará el
30 Representante de los Tenedores de Bonos. Se

1 entenderá aprobada el acta desde su firma por el
2 Representante, lo que deberá hacer a más tardar
3 dentro de los tres días siguientes a la fecha de
4 la junta. A falta de dicha firma, el acta será
5 firmada por al menos tres de los Tenedores de
6 Bonos que concurrieron a la junta y si ello no
7 fuere posible, deberá ser aprobada por la junta
8 de Tenedores de Bonos que se celebre con
9 posterioridad a la asamblea a la cual ésta se
10 refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la
11 Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios
12 para todos los Tenedores de Bonos de la Emisión y
13 sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del
14 acta respectiva.- CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-
15 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno:
16 **Renuncia, remoción y reemplazo del Representante**
17 **de los Tenedores de Bonos: (a)** El Representante
18 de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones
19 por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos,
20 por inhabilidad o por remoción por parte de la
21 Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de
22 Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho
23 alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia
24 de las razones que han servido de fundamento a la
25 renuncia del Representante, cuya apreciación
26 corresponde en forma única y exclusiva a éste;
27 **(b)** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre
28 remover al Representante, revocando su mandato,
29 sin necesidad de expresión de causa; **(c)**
30 Producida la renuncia o aprobada la remoción, la

1 Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente
2 proceder de inmediato a la designación de un
3 reemplazante; **(d)** La renuncia o remoción del
4 Representante se hará efectiva sólo una vez que
5 el reemplazante designado haya aceptado el cargo;
6 **(e)** El reemplazante del Representante, designado
7 en la forma contemplada en esta cláusula, deberá
8 aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores
9 de Bonos donde se le designa o mediante una
10 declaración escrita, que entregará al Emisor y al
11 Representante removido o renunciado, en la cual
12 manifieste su voluntad de aceptar la designación
13 o nombramiento como nuevo Representante. La
14 renuncia o remoción y la nueva designación
15 producirán sus efectos desde la fecha de la Junta
16 donde el reemplazante manifestó su aceptación al
17 cargo o desde la fecha de la declaración antes
18 mencionada, quedando el reemplazante provisto de
19 todos los derechos, poderes, deberes y
20 obligaciones que la ley y el presente instrumento
21 le confieren al Representante. Sin perjuicio de
22 lo anterior, el Emisor y el reemplazante del
23 Representante podrán exigir a este último la
24 entrega de todos los documentos y antecedentes
25 correspondientes a esta Emisión que se encuentren
26 en su poder; **(f)** Ocurrido el reemplazo del
27 Representante, el nombramiento del reemplazante y
28 su aceptación del cargo deberán ser informados
29 dentro de los quince días hábiles siguientes de
30 ocurridos ambos hechos por el Emisor, mediante un

1 aviso publicado en dos días hábiles distintos en
2 el Diario. Sin perjuicio de lo anterior, del
3 acaecimiento de todas estas circunstancias deberá
4 informarse a la Superintendencia y al Emisor, el
5 día hábil siguiente de haberse producido por el
6 reemplazante del Representante de los Tenedores
7 de Bonos. Asimismo, y por tratarse de una emisión
8 desmaterializada, la comunicación relativa a la
9 elección, reemplazo o remoción del Representante
10 de los Tenedores de Bonos, se comunicará al DCV
11 por el reemplazante del Representante de los
12 Tenedores de Bonos para que éste pueda informarlo
13 a sus depositantes a través de sus propios
14 sistemas. No es necesario modificar la escritura
15 de emisión para hacer constar esta situación;
16 Dos: Derechos y facultades: Además de las
17 facultades que le corresponden como mandatario y
18 de las que se le otorguen por la Junta de
19 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
20 las atribuciones que le confiere la Ley de
21 Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los
22 Documentos de la Emisión y se entenderá además,
23 autorizado para ejercer, con las facultades
24 ordinarias del mandato judicial, todas las
25 acciones judiciales que competan a la defensa del
26 interés común de sus representados o para el
27 cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las
28 demandas y demás gestiones judiciales que realice
29 el Representante en interés colectivo de los
30 Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad

1 mayoritaria de sus representados, pero no
2 necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso
3 que el Representante de los Tenedores de Bonos
4 deba asumir la representación individual o
5 colectiva de todos o algunos de ellos en el
6 ejercicio de las acciones que procedan en defensa
7 de los intereses de dichos Tenedores, éstos
8 deberán previamente proveerlo de los fondos
9 necesarios para el cumplimiento de dicho
10 cometido, incluyéndose entre ellos, los que
11 comprendan el pago de honorarios y otros gastos
12 judiciales. El Representante también estará
13 facultado para solicitar y examinar los libros y
14 documentos del Emisor, en la medida que lo
15 estime necesario para proteger los intereses de
16 sus representados; y podrá requerir al Emisor o
17 a sus auditores externos, los informes que
18 estime pertinentes para los mismos efectos,
19 teniendo derecho a ser informado plena y
20 documentalmente y en cualquier tiempo, por el
21 Gerente General del Emisor o el que haga sus
22 veces, de todo lo relacionado con la marcha de
23 los negocios del Emisor. Este derecho deberá ser
24 ejercido de manera de no afectar la gestión
25 social. Además, el Representante podrá asistir,
26 sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas
27 del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará
28 de las citaciones a Juntas Ordinarias y
29 Extraordinarias de Accionistas con las
30 formalidades y dentro de los plazos propios de

1 la citación a los accionistas, establecidos en
2 los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades
3 Anónimas y en su Reglamento. Las facultades de
4 fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto
5 del Emisor se ejercerán a través del
6 Representante de los Tenedores de Bonos; **Tres:**
7 **Deberes y responsabilidades del Representante de**
8 **los Tenedores de Bonos: (a)** Además de los
9 deberes y obligaciones que el presente
10 instrumento le otorga al Representante, éste
11 tendrá todas las otras obligaciones que la ley
12 establece; **(b)** El Representante de los Tenedores
13 de Bonos, estará obligado, cuando sea requerido
14 por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a
15 proporcionar información sobre los antecedentes
16 esenciales del Emisor que éste último deba
17 divulgar en conformidad a la ley y que pudieren
18 afectar directamente a los Tenedores de Bonos,
19 siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren
20 sido enviados previamente por el Emisor. El
21 Representante deberá guardar reserva sobre los
22 negocios, antecedentes e informaciones que
23 hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus
24 facultades inspectivas, quedándole prohibido
25 revelar o divulgar los informes, circunstancias
26 y detalles de dichos negocios en tanto no sea
27 estrictamente indispensable para el cumplimiento
28 de sus funciones; **(c)** Queda prohibido al
29 Representante delegar en todo o parte sus
30 funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes

1 especiales a terceros con fines y facultades que
2 expresamente se determinen; **(d)** Será obligación
3 del Representante de los Tenedores de Bonos
4 informar al Emisor, mediante carta certificada
5 enviada al domicilio de este último, respecto de
6 cualquier infracción a las normas contractuales
7 que hubiere detectado. Esta carta deberá ser
8 enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles
9 Bancarios contado desde que se detecte el
10 incumplimiento; **(e)** Todos los gastos necesarios,
11 razonables y comprobados en que incurra el
12 Representante de los Tenedores de Bonos con
13 ocasión del desempeño de las funciones que
14 contempla la ley y el presente Contrato de
15 Emisión, en la organización de las Juntas de
16 Tenedores de Bonos, serán de cargo del Emisor,
17 quien deberá proveer al Representante de los
18 Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos
19 para atenderlos; **(f)** El Representante deberá
20 actuar exclusivamente en el mejor interés de sus
21 representados y responderá hasta de la culpa
22 leve por el desempeño de sus funciones; sin
23 perjuicio de la responsabilidad administrativa y
24 penal que le fuere imputable. Se deja
25 establecido que las declaraciones contenidas en
26 el presente instrumento y en los títulos de los
27 Bonos, salvo en lo que se refieren a
28 antecedentes propios del Representante, deben
29 ser tomadas como declaraciones efectuadas por el
30 propio Emisor, no asumiendo el Representante

1 ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o
2 veracidad. Esta exención de responsabilidad no
3 se extiende a aquellas materias que de acuerdo a
4 la ley y el presente Contrato de Emisión son de
5 responsabilidad del Representante.- CLÁUSULA
6 DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Uno:
7 **Domicilio:** Para todos los efectos legales
8 derivados del Contrato de Emisión las partes
9 fijan domicilio especial en la ciudad y comuna
10 de Santiago y se someten a la competencia de sus
11 Tribunales Ordinarios de Justicia en todas las
12 materias que no se encuentran expresamente
13 sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral
14 que se establece en el número dos siguiente; y
15 **Dos: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera
16 surgir entre los Tenedores de Bonos o el
17 Representante de los Tenedores de Bonos y el
18 Emisor en lo que respecta a la aplicación,
19 interpretación, cumplimiento, o terminación del
20 Contrato de Emisión, incluso aquellas materias
21 que según sus estipulaciones requieran acuerdo
22 de las partes y éstas no lo logren, serán
23 resueltos obligatoriamente y en única instancia
24 por un árbitro mixto, cuyas resoluciones
25 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de
26 dictarse y ser notificadas a las partes
27 personalmente o por cédula salvo que las partes
28 unánimemente acuerden otra forma de
29 notificación. En contra de las resoluciones que
30 dicte el árbitro no procederá recurso alguno,

1 excepto el de queja. El arbitraje podrá ser
2 promovido individualmente por cualquiera de los
3 Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en
4 que puedan actuar separadamente en defensa de
5 sus derechos, de conformidad a las disposiciones
6 de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje
7 es provocado por el Representante de los
8 Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por
9 acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de
10 Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso
11 primero del artículo ciento veinticuatro de la
12 Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el
13 arbitraje podrá ser provocado individualmente
14 por cualquier parte interesada. En relación a la
15 designación del árbitro, para efectos de esta
16 cláusula, las partes confieren poder especial
17 irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago
18 A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera
19 de ellas, designe al árbitro mixto de entre los
20 abogados integrantes del cuerpo arbitral del
21 Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago.
22 Los honorarios del tribunal arbitral y las
23 costas procesales deberán solventarse por quien
24 haya promovido el arbitraje, excepto en los
25 conflictos en que sea parte el Emisor, en los
26 que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del
27 derecho de los afectados a repetir, en su caso,
28 en contra de la parte que en definitiva fuere
29 condenada al pago de costas. Asimismo, podrán
30 someterse a la decisión del árbitro las

1 impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos
2 efectuaren, respecto de la validez de
3 determinados acuerdos de las asambleas
4 celebrados por estos acreedores, o las
5 diferencias que se originen entre los Tenedores
6 de Bonos y el Representante de los Tenedores de
7 Bonos. No obstante lo dispuesto en este número
8 Dos, al producirse un conflicto el demandante
9 siempre podrá sustraer su conocimiento de la
10 competencia del árbitro y someterlo a la
11 decisión de la Justicia Ordinaria.- CLÁUSULA
12 DÉCIMO SEXTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS
13 INCORPORADOS: En subsidio de las estipulaciones
14 del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos
15 con cargo a esta Línea se le aplicarán las
16 normas legales y reglamentarias pertinentes y,
17 además, las normas, dictámenes e instrucciones
18 pertinentes, que la SVS ha impartido en uso de
19 sus atribuciones legales.- CLÁUSULA DÉCIMO
20 SEPTIMA.- CONSTANCIA: Se deja constancia que, de
21 conformidad con lo establecido en el artículo
22 ciento doce de la Ley de Mercado de Valores,
23 para la presente Emisión de Bonos no corresponde
24 nombrar administrador extraordinario, encargado
25 de custodia ni peritos calificados.- CLÁUSULA
26 DÉCIMO OCTAVA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS: Se
27 faculta al portador de copia autorizada de la
28 presente escritura para requerir las
29 correspondientes inscripciones. Los impuestos,
30 gastos notariales y de inscripciones que se

1 ocasionen en virtud del presente instrumento
2 serán de cargo del Emisor.- **PERSONERIAS:** La
3 personería del representante de Banmédica S.A.
4 consta de escritura pública de fecha veintidós de
5 enero de dos mil trece otorgada en la Notaría de
6 Santiago de doña Nancy de la Fuente. La
7 personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para
8 actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta
9 de escritura pública de fecha veintitrés de
10 Abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de
11 Santiago de don René Benavente Cash. La
12 personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner
13 para actuar en representación de **BANCO DE CHILE**
14 consta de escritura pública de fecha cuatro de
15 enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de
16 Santiago de don René Benavente Cash. Documentos
17 que no se insertan por ser conocidos de las
18 partes y del Notario que autoriza.- En
19 comprobante y previa lectura firman los
20 comparecientes.- Doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28 P.P BANMÉDICA S.A.

29

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

P . P B A N C O D E C H I L E

P . P . B A N C O D E C H I L E

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR
LINEA DE TÍTULOS A DIEZ AÑOS BANMÉDICA S.A. COMO EMISOR
Y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE
BONOS Y BANCO PAGADOR.-

NOTARIO

REPERTORIO N° 4.221-2013.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE H y SERIE I

BANMEDICA S.A. COMO EMISOR Y

BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES

DE BONOS

#####

#####

En Santiago de Chile, a dos de Abril del año dos mil
trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,
Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de
Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número
treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes,
COMPARECEN: don **JAVIER EGUIGUREN TAGLE**, chileno,
casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
identidad número siete millones tres mil ciento
treinta y cuatro guión cinco, en representación de
BANMÉDICA S.A., Rol Único Tributario número noventa y
seis millones quinientos veintiocho mil novecientos
noventa guión nueve, ambos con domicilio en Avenida
Apoquindo número tres mil seiscientos, piso doce,
comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también y
en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y,
por la otra, don **JORGE RUBEN FARIAS SASIA**, chileno,
casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad
número diez millones setecientos mil trescientos
ochenta y seis guión K, y don **JUAN EDUARDO CUEVAS**
KUSSNER, chileno, casado, cédula de identidad número
cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos

1 nueve guión ocho, ambos en representación, según se
2 acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima
3 bancaria, rol único tributario número noventa y siete
4 millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados
5 en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos
6 cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante
7 también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco
8 Pagador", el "Representante de los Tenedores de
9 Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes
10 y representantes mayores de edad, quienes acreditaron
11 su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:
12 **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.**
13 **Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta
14 misma Notaría con fecha primero de febrero de dos mil
15 trece, bajo el repertorio mil setecientos sesenta y
16 siete guión dos mil trece, modificada por escritura
17 pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
18 veintiséis de marzo de dos mil trece, bajo el
19 repertorio número tres mil novecientos tres guión dos
20 mil trece/en adelante el "**Contrato de Emisión**", se
21 estableció la línea a diez años plazo /en adelante la
22 "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**", con cargo a la cual
23 el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
24 ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de
25 Valores y demás normativa aplicable de la
26 Superintendencia de Valores y Seguros, puede emitir,
27 en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-
28 series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta
29 por un monto máximo de dos millones doscientas mil
30 Unidades de Fomento. La mencionada Línea se encuentra

1 en proceso de inscripción en el Registro de Valores
2 de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Dos.**
3 **Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos
4 en este instrumento tendrán los significados
5 indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de
6 tales significados es aplicable tanto a la forma
7 singular como plural del correspondiente término.
8 **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE H.**
9 **TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno.**
10 **Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el
11 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
12 Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada
13 Serie H /en adelante la "**Serie H**"/ con cargo a la
14 Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los
15 Bonos de la Serie H son los que se establecen en esta
16 Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión.
17 Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán
18 aplicables en todas aquellas materias que no estén
19 expresamente reglamentadas en esta Escritura
20 Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de**
21 **la Serie H. (a) Monto a ser colocado.** La Serie H
22 considera Bonos por un valor nominal de hasta dos
23 millones doscientas mil Unidades de Fomento. Se deja
24 expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar
25 Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos
26 millones doscientas mil Unidades de Fomento,
27 considerando conjuntamente los Bonos Serie H, y Bonos
28 Serie I emitidos mediante esta Escritura
29 Complementaria, como los Bonos Serie J emitidos
30 mediante Escritura Complementaria otorgada con esta

1 misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el
2 repertorio número cuatro mil doscientos veinte guión
3 dos mil trece, la que fue efectuada con cargo a la
4 línea de bonos a treinta años que consta de escritura
5 pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
6 primero de febrero de dos mil trece, bajo el
7 repertorio mil setecientos sesenta y ocho guión dos
8 mil trece, modificada por escritura pública otorgada
9 en esta misma Notaría con fecha veintiséis de marzo
10 de dos mil trece, bajo el repertorio número tres mil
11 novecientos cuatro guión dos mil trece. Los Bonos de
12 la Serie H estarán expresados en Unidades de Fomento
13 y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará
14 según la variación que experimente el valor de la
15 Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente
16 en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón.
17 Para estos efectos, se tendrán por válidas las
18 publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que
19 haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile
20 de conformidad al número nueve del artículo treinta y
21 cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos
22 cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda
23 para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la**
24 **Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la
25 presente emisión se emiten en una sola serie
26 denominada "Serie H". Los Bonos Serie H tendrán la
27 siguiente enumeración: desde el número uno hasta el
28 número cuatro mil cuatrocientos, ambos inclusive. **(c)**
29 **Número de Bonos.** La Serie H comprende en total la
30 cantidad de cuatro mil cuatrocientos Bonos. **(d) Valor**

1 nominal de cada Bono. Cada Bono Serie H tiene un
2 valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e)**
3 **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de
4 colocación de los Bonos Serie H será de treinta y
5 seis meses, contados a partir de la fecha de la
6 emisión del oficio por el que la Superintendencia de
7 Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos
8 Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo
9 quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los**
10 **Bonos.** Los Bonos Serie H vencerán el diez de abril de
11 dos mil veinte. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie
12 H devengarán, sobre el capital insoluto expresado en
13 Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma
14 cuarenta por ciento, compuesto, vencido, calculado
15 sobre la base de años iguales de trescientos sesenta
16 días. Los intereses se devengarán desde el diez de
17 abril de dos mil trece y se pagarán en las fechas que
18 se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la
19 letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de**
20 **Desarrollo.** Los Bonos de la Serie H regulada en esta
21 Escritura Complementaria llevan siete cupones para el
22 pago de intereses y amortizaciones del capital, de
23 los cuales los tres primeros serán para el pago de
24 intereses y los cuatro últimos para el pago de
25 intereses y amortización del capital. Se deja
26 constancia que tratándose en la especie de una
27 emisión desmaterializada, los referidos cupones no
28 tienen existencia física o material, siendo
29 referenciales para el pago de las cuotas
30 correspondientes y que el procedimiento de pago se

1 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de
2 Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las
3 fechas de pago de intereses y amortizaciones de
4 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada
5 caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo
6 de los Bonos Serie H que se protocoliza con esta
7 misma fecha y en esta misma notaría bajo el mismo
8 número de repertorio, y que se entiende formar parte
9 integrante de esta Escritura Complementaria para
10 todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para
11 el pago de intereses o de capital no recayeran en un
12 Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día
13 Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital
14 no cobrados en las fechas que correspondan, no
15 devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco
16 devengarán intereses con posterioridad a la fecha de
17 su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su
18 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en
19 mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el
20 cual las sumas impagas devengarán un interés igual al
21 máximo interés convencional que permita estipular la
22 ley con esta fecha para operaciones en moneda
23 nacional reajustables. Asimismo, queda establecido
24 que no constituirá mora o retardo del Emisor en el
25 pago de capital o interés el atraso en el cobro en
26 que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de
27 alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos
28 sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán
29 y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el
30 pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o**

1 períodos de amortización extraordinaria. El Emisor
2 podrá rescatar anticipadamente en forma total o
3 parcial los Bonos Serie H a partir del diez de abril
4 de dos mil diecisiete, de acuerdo con el
5 procedimiento descrito en el número Uno de la
6 Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos
7 Serie H se rescatarán al mayor valor entre /i/ el
8 equivalente al saldo insoluto de su capital
9 debidamente reajustado, si correspondiere, más los
10 intereses devengados en el período que media entre el
11 día siguiente al de la fecha de vencimiento de la
12 última cuota de intereses pagada y la fecha fijada
13 para el rescate y, /ii/ el equivalente de la suma del
14 valor presente de los pagos de intereses y
15 amortizaciones de capital restantes establecidos en
16 la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de
17 Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii),
18 del literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima
19 del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la
20 Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de
21 Prepago será **cero coma setenta** por ciento. **(j) Uso de**
22 **Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de
23 los Bonos Serie H se destinarán en un cincuenta por
24 ciento al refinanciamiento de pasivos de corto y
25 largo plazo del Emisor y/o sus filiales,
26 independientemente de que estén expresados en moneda
27 nacional o extranjera; y en un cincuenta por ciento
28 al financiamiento del programa de inversiones del
29 Emisor y/o sus filiales. **CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE**
30 **LOS BONOS DE LA SERIE I. TÉRMINOS y CARACTERISTICAS**

1 DE LA EMISION. Uno. Emisión. De conformidad con lo
2 anterior, por el presente instrumento el Emisor
3 acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie
4 de Bonos denominada Serie I /en adelante la "**Serie**
5 **I**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y
6 condiciones de los Bonos de la Serie I son los que se
7 establecen en esta Escritura Complementaria y en el
8 Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato
9 de Emisión serán aplicables en todas aquellas
10 materias que no estén expresamente reglamentadas en
11 esta Escritura Complementaria. Dos. Características
12 de los Bonos de la Serie I. (a) La Serie I considera
13 Bonos por un valor nominal de hasta cincuenta mil
14 trescientos millones de pesos, equivalentes a dos
15 millones ciento noventa y nueve mil trescientas seis
16 Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta
17 última a la fecha del presente instrumento. Se deja
18 expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar
19 Bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos
20 millones doscientas mil Unidades de Fomento,
21 considerando conjuntamente los Bonos Serie H, y Bonos
22 Serie I emitidos mediante ésta Escritura
23 Complementaria, como los Bonos Serie J emitidos
24 mediante Escritura Complementaria otorgada con esta
25 misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el
26 repertorio número cuatro mil doscientos veinte guión
27 dos mil trece, la que fue efectuada con cargo a la
28 línea de bonos a treinta años que consta de escritura
29 pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
30 primero de febrero de dos mil trece, bajo el

1 repertorio mil setecientos sesenta y ocho gui3n dos
2 mil trece, modificada por escritura p3blica otorgada
3 en esta misma Notar3a con fecha veintis3is de marzo
4 de dos mil trece, bajo el repertorio n3mero tres mil
5 novecientos cuatro. **(b) Serie en que se divide la**
6 **Emisi3n y enumeraci3n de los t3tulos.** Los Bonos de la
7 presente emisi3n se emiten en una sola serie
8 denominada "Serie I". Los Bonos Serie I tendr3n la
9 siguiente enumeraci3n: desde el n3mero uno hasta el
10 n3mero cinco mil treinta, ambos inclusive. **(c) N3mero**
11 **de Bonos.** La Serie I comprende en total la cantidad
12 de cinco mil treinta Bonos. **(d) Valor nominal de cada**
13 **Bono.** Cada Bono Serie I tiene un valor nominal de
14 diez millones de pesos. **(e) Plazo de colocaci3n de**
15 **los Bonos.** El plazo de colocaci3n de los Bonos Serie
16 I ser3 de treinta y seis meses, contados a partir de
17 la fecha de la emisi3n del oficio por el que la
18 Superintendencia de Valores y Seguros autorice la
19 emisi3n de los Bonos Serie I. Los Bonos que no se
20 colocaren en dicho plazo quedar3n sin efecto. **(f)**
21 **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie I
22 vencer3n el diez de abril de dos mil veinte. **(g) Tasa**
23 **de inter3s.** Los Bonos Serie I devengar3n, sobre el
24 capital insoluto, un inter3s anual de seis coma
25 cincuenta por ciento, compuesto, vencido, calculado
26 sobre la base de a3os iguales de trescientos sesenta
27 d3as. Los intereses se devengar3n desde el diez de
28 abril de dos mil trece y se pagar3n en las fechas que
29 se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la
30 letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de**

1 **Desarrollo.** Los Bonos de la Serie I regulada en esta
2 Escritura Complementaria llevan siete cupones para el
3 pago de intereses y amortizaciones del capital, de
4 los cuales los tres primeros serán para el pago de
5 intereses y los cuatro últimos para el pago de
6 intereses y amortización del capital. Se deja
7 constancia que tratándose en la especie de una
8 emisión desmaterializada, los referidos cupones no
9 tienen existencia física o material, siendo
10 referenciales para el pago de las cuotas
11 correspondientes y que el procedimiento de pago se
12 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de
13 Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las
14 fechas de pago de intereses y amortizaciones de
15 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada
16 caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo
17 de los Bonos Serie I que se protocoliza bajo este
18 mismo repertorio, y que se entiende formar parte
19 integrante de esta Escritura Complementaria para
20 todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para
21 el pago de intereses o de capital no recayeran en un
22 Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día
23 Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital
24 no cobrados en las fechas que correspondan, no
25 devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos
26 tampoco devengarán intereses ni reajustes con
27 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su
28 caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que
29 el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva
30 cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán

1 un interés igual al máximo interés convencional que
2 permita estipular la ley con esta fecha para
3 operaciones en moneda nacional no reajustables.
4 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o
5 retardo del Emisor en el pago de capital o interés el
6 atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos
7 respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los
8 intereses de los Bonos sorteados o amortizados
9 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde
10 la fecha en que se efectúe el pago de la amortización
11 correspondiente. **(i) Fechas o períodos de**
12 **amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar
13 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos
14 Serie I a partir del diez de abril de dos mil
15 diecisiete, de acuerdo con el procedimiento descrito
16 en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato
17 de Emisión. Los Bonos Serie I se rescatarán al mayor
18 valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de
19 su capital debidamente reajustado, si correspondiere,
20 más los intereses devengados en el período que media
21 entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento
22 de la última cuota de intereses pagada y la fecha
23 fijada para el rescate y, /ii/ el equivalente de la
24 suma del valor presente de los pagos de intereses y
25 amortizaciones de capital restantes establecidos en
26 la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de
27 Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii),
28 del literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima
29 del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la
30 Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de

1 Prepago será **cero coma setenta** por ciento. (j) **Uso de**
2 **Fondos**. Los fondos provenientes de la colocación de
3 los Bonos Serie I se destinarán en un cincuenta por
4 ciento al refinanciamiento de pasivos de corto y
5 largo plazo del Emisor y/o sus filiales,
6 independientemente de que estén expresados en moneda
7 nacional o extranjera; y en un cincuenta por ciento
8 al financiamiento del programa de inversiones del
9 Emisor y/o sus filiales. **CLÁUSULA CUARTA. AGENTE**
10 **COLOCADOR**. Para efectos de la presente emisión
11 actuará como Agente Colocador IM Trust S.A.
12 Corredores de Bolsa. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS**
13 **SUBSIDIARIAS**. En todo lo no regulado en la presente
14 Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en
15 el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO**.
16 Para todos los efectos del presente instrumento las
17 partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y
18 se someten a la competencia de sus Tribunales.
19 **PERSONERIAS**: La personería de don Jorge Ruben Farias
20 Sasia para actuar en representación de BANCO DE CHILE
21 consta de en escritura pública de fecha nueve de
22 julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de
23 Santiago de don René Benavente Cash. La personería de
24 don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en
25 representación de BANCO DE CHILE consta de en
26 escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil
27 doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René
28 Benavente Cash. La personería de don Javier Eguiguren
29 Tagle para representar a Banmédica S.A. consta de
30 escritura pública de fecha veintidós de enero de dos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de doña
2 Nancy de la Fuente. Documentos que no se insertan por
3 ser conocidos de las partes y del Notario que
4 autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los
5 comparecientes.- Doy fe.-

6

7

8

9

10 PP. BANMÉDICA S.A.

11

12

13

14

15 PP. BANCO DE CHILE

16

17

18

19

20 PP. BANCO DE CHILE

21

22

23

24

25

NOTARIO

26

27

28

29

30

TABLA DE DESARROLLO
BONO BANMÉDICA S.A.
SERIE H

Valor Nominal UF 500
 Intereses Anuales
 Amortización desde 10 de abril de 2017
 Tasa Carátula 3,4000% anual
 Fecha Inicio Devengo Intereses 10 de abril de 2013
 Fecha Vencimiento 10 de abril de 2020
 Prepago a partir de 10 de abril de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		10 de abril de 2014	17,0000	0,0000	17,0000	500,0000
2	2		10 de abril de 2015	17,0000	0,0000	17,0000	500,0000
3	3		10 de abril de 2016	17,0000	0,0000	17,0000	500,0000
4	4	1	10 de abril de 2017	17,0000	125,0000	142,0000	375,0000
5	5	2	10 de abril de 2018	12,7500	125,0000	137,7500	250,0000
6	6	3	10 de abril de 2019	8,5000	125,0000	133,5000	125,0000
7	7	4	10 de abril de 2020	4,2500	125,0000	129,2500	0,0000

TABLA DE DESARROLLO
BONO BANMÉDICA S.A.
SERIE I

Valor Nominal \$ 10.000.000
 Intereses Anuales
 Amortización desde 10 de abril de 2017
 Tasa Carátula 6,5000% anual
 Fecha Inicio Devengo Intereses 10 de abril de 2013
 Fecha Vencimiento 10 de abril de 2020
 Prepago a partir de 10 de abril de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		10 de abril de 2014	650.000,0000	0,0000	650.000,0000	10.000.000,0000
2	2		10 de abril de 2015	650.000,0000	0,0000	650.000,0000	10.000.000,0000
3	3		10 de abril de 2016	650.000,0000	0,0000	650.000,0000	10.000.000,0000
4	4	1	10 de abril de 2017	650.000,0000	2.500.000,0000	3.150.000,0000	7.500.000,0000
5	5	2	10 de abril de 2018	487.500,0000	2.500.000,0000	2.987.500,0000	5.000.000,0000
6	6	3	10 de abril de 2019	325.000,0000	2.500.000,0000	2.825.000,0000	2.500.000,0000
7	7	4	10 de abril de 2020	162.500,0000	2.500.000,0000	2.662.500,0000	0,0000

TEXTO REFUNDIDO

REPERTORIO N°1.768-2013

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LINEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS

BANMÉDICA S.A. COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

~~~~~

~~~~~

En Santiago de Chile, a primero de Febrero del
año dos mil trece, ante mí, **MARÍA VIRGINIA
WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público
suplente del Titular de la Quinta Notaría de
Santiago señor Patricio Raby Benavente, según
Decreto Judicial protocolizado bajo el número
dieciséis mil seiscientos sesenta y siete, de
fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce,
ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique
número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las
Condes, **COMPARECEN:** don **CARLOS KUBICK CASTRO**,
chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
identidad número seis millones quinientos sesenta
y dos mil doscientos cuarenta y siete guión
cinco, en representación de en representación de
BANMÉDICA S.A., Rol Único Tributario número
noventa y seis millones quinientos veintiocho mil
novecientos noventa guión nueve, ambos con

1 domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil
2 seiscientos, piso doce, comuna de Las Condes,
3 Santiago, en adelante también y en forma
4 indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por
5 la otra, don **ANTONIO BLÁSQUEZ DUBREUIL**, chileno,
6 casado, ingeniero civil, cédula de identidad
7 número ocho millones setecientos cuarenta y un
8 mil ochocientos diecinueve guión siete, y don
9 **JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER**, chileno, casado,
10 cédula de identidad número cinco millones
11 novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión
12 ocho, ambos en representación, según se
13 acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima
14 bancaria, rol único tributario número noventa y
15 siete millones cuatro mil guión cinco, todos
16 domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada
17 número doscientos cincuenta y uno, comuna de
18 Santiago, en adelante también y en forma
19 indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el
20 "Representante de los Tenedores de Bonos" o el
21 "Representante"; todos los comparecientes y
22 representantes mayores de edad, quienes
23 acreditaron su identidad con las cédulas
24 indicadas, y exponen: Que por el presente
25 instrumento y de conformidad con los acuerdos
26 adoptados por el Directorio de la Sociedad en
27 sesión celebrada con fecha veinte de diciembre de
28 dos mil doce, las partes vienen en celebrar un
29 contrato de emisión de bonos desmaterializados
30 por línea de títulos, conforme el cual serán

1 emitidos determinados bonos por el Emisor y
2 depositados en el Depósito Central de Valores,
3 actos que se regirán por las disposiciones
4 legales y reglamentarias aplicables a la
5 materia.- CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para
6 todos los efectos del Contrato de Emisión y sus
7 anexos, y a menos que del contexto se infiera lo
8 contrario, según se utiliza en el Contrato de
9 Emisión: Uno: cada término contable que no esté
10 definido de otra manera en el Contrato de Emisión
11 tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo
12 a las Normas Internacionales de Información
13 Financiera "IFRS"; Dos: cada término legal que no
14 esté definido de otra manera en el Contrato de
15 Emisión tiene el significado adscrito al mismo en
16 conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las
17 normas de interpretación establecidas en el
18 Código Civil; y Tres: los términos definidos en
19 esta cláusula pueden ser utilizados tanto en
20 singular como en plural para los propósitos del
21 Contrato de Emisión. Los términos que se indican
22 a continuación se entenderán conforme a la
23 definición que para cada uno de ellos se señala:
24 "Activos Esenciales": Se entenderá por Activos
25 Esenciales del Emisor la propiedad, directa o
26 indirecta, que el Emisor tenga sobre la mitad más
27 una del total de las acciones emitidas, suscritas
28 y pagadas por cada una de las Filiales
29 Relevantes, según este término se define más
30 adelante; "Agente Colocador": se definirá en cada

1 Escritura Complementaria; "Bono o Bonos":
2 significarán los títulos de deuda a largo plazo
3 desmaterializados emitidos conforme al presente
4 Contrato de Emisión y sus Escrituras
5 Complementarias; "Contrato de Emisión":
6 significará el presente instrumento con sus
7 anexos, cualquiera escritura posterior
8 modificatoria y/o complementaria del mismo y las
9 tablas de desarrollo y otros instrumentos que se
10 protocolicen al efecto; "DCV": significará
11 Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
12 Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo
13 a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV; "Día
14 Hábil Bancario": significará cualquier día del
15 año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta
16 y uno de diciembre u otro día en que los bancos
17 comerciales estén obligados o autorizados por ley
18 o por la Superintendencia de Bancos e
19 Instituciones Financieras para permanecer
20 cerrados en la ciudad de Santiago; "Diario":
21 significará el periódico "El Mercurio", y si este
22 dejare de existir, el "Diario Oficial".
23 "Documentos de la Emisión": significará el
24 Contrato de Emisión, el Prospecto y los
25 antecedentes adicionales que se hayan acompañado
26 a la SVS con ocasión de la inscripción de los
27 Bonos; "EBITDA" significará la suma de las
28 siguientes partidas en los últimos doce meses:
29 "Ganancias (pérdida) antes de impuestos" en el
30 Estado de Resultados por Función Consolidados, el

1 valor absoluto de "Depreciaciones y
2 amortizaciones" de la nota "Composición de
3 Cuentas de Resultados Relevantes" y el valor
4 absoluto de "Costos Financieros" en el Estado de
5 Resultados por Función Consolidados; menos la
6 suma de los últimos doce meses de las partidas:
7 "Diferencias de cambio", "Resultados por Unidades
8 de Reajuste", "Ganancias (Pérdidas) que surgen de
9 la diferencia entre el Valor Libro anterior y el
10 Valor Justo de activos financieros reclasificados
11 medidos a valor razonable" y el valor absoluto de
12 "Ingresos Financieros", todas ellas en los
13 Estados Consolidados de Resultados Integrales por
14 Función; **"Efecto Material Adverso"**: significará
15 un evento negativo importante y significativo en
16 (i) el negocio, las operaciones, condición
17 financiera, propiedades o activos del Emisor, o
18 (ii) la capacidad del Emisor para cumplir con sus
19 respectivas obligaciones bajo el Contrato de
20 Emisión. Para los efectos de esta definición, un
21 "evento negativo importante y significativo"
22 significa un evento cierto que causa un
23 detrimento efectivo en el patrimonio contable del
24 Emisor superior a quinientas mil Unidades de
25 Fomento; **"Escrituras Complementarias"**:
26 significará las respectivas escrituras
27 complementarias del Contrato de Emisión, que
28 deberán otorgarse con motivo de cada emisión con
29 cargo a la Línea y que contendrán las
30 especificaciones de los Bonos que se emitan con

1 cargo a la Línea, su monto, características y
2 demás condiciones especiales; "Estados
3 Financieros": Los estados financieros que las
4 entidades inscritas en el Registro de Valores
5 deben presentar periódicamente a la
6 Superintendencia de Valores y Seguros de
7 conformidad a la normativa vigente y que incluye
8 el Estado de Situación Financiera Consolidado
9 Clasificado, el Estado de Resultados Integrales
10 Consolidados por Naturaleza, el Estado de Flujos
11 de Efectivos Consolidados, el Estado de Cambio en
12 el Patrimonio Neto y las notas complementarias.
13 Se deja constancia que las menciones hechas en
14 este Contrato a las cuentas o partidas de los
15 actuales Estados Financieros, corresponden a
16 aquéllas definidas por las Normas IFRS vigentes
17 al treinta de Septiembre de dos mil doce. Para el
18 caso que la Superintendencia de Valores y Seguros
19 u otra autoridad modifique dichas cuentas o
20 partidas en el futuro, las referencias de este
21 contrato a cuentas o partidas específicas de los
22 actuales Estados Financieros se entenderán hechas
23 a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban
24 anotarse en el instrumento que reemplace a los
25 actuales Estados Financieros; "Filial" o
26 "Filiales": tiene el significado que a dicho
27 término se le asigna en el artículo ochenta y
28 seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley
29 sobre Sociedades Anónimas; "Filial Relevante":
30 Son Filiales Relevantes cualquier filial del

1 Emisor cuyo EBITDA represente el diez por ciento
2 o más del EBITDA del Emisor. Si una de las
3 filiales del Emisor definida precedentemente
4 dejare de cumplir con los requisitos antes
5 señalados, dejará de ser Filial Relevante; "Ley
6 de Mercado de Valores": significará la Ley número
7 dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de
8 Valores; "Ley de Sociedades Anónimas":
9 significará la Ley número dieciocho mil cuarenta
10 y seis sobre Sociedades Anónimas; "Ley del DCV":
11 significará la Ley número dieciocho mil
12 ochocientos setenta y seis sobre entidades de
13 Depósito y Custodia de Valores; "Línea":
14 significará la línea de emisión de Bonos a que se
15 refiere el Contrato de Emisión; "Normas
16 Internacionales de Información Financiera "IFRS"
17 o "IFRS": significará la normativa financiera
18 internacional adoptada en Chile y que rige al
19 Emisor para elaborar y presentar sus Estados
20 Financieros, a partir del día uno de enero de dos
21 mil diez; "Peso": significará la moneda de curso
22 legal en la República de Chile; "Dólar":
23 significará la moneda de curso legal en los
24 Estados Unidos de América; "Prospecto":
25 significará el prospecto o folleto informativo de
26 la Emisión que deberá ser remitido a la SVS
27 conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter
28 General número treinta de la SVS; "Registro de
29 Valores": significará el Registro de Valores que
30 lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado

1 de Valores y a su normativa orgánica;
2 "Reglamento del DCV": significará el Decreto
3 Supremo de Hacienda número setecientos treinta y
4 cuatro, de mil novecientos noventa y uno;
5 "Representante de los Tenedores de Bonos" o
6 "Representante": significará Banco de Chile, en
7 su calidad de representante de los Tenedores de
8 Bonos, según se ha señalado en la comparecencia
9 de este instrumento; "SVS" o "Superintendencia":
10 significará la Superintendencia de Valores y
11 Seguros; "Total de Activos".- Corresponde a la
12 cuenta denominada "Total de Activos" del Estado
13 de Situación Financiera Clasificado Consolidado
14 del Emisor. "Tabla de Desarrollo": significará la
15 tabla que establece el valor de los cupones de
16 los Bonos; "Tenedores de Bonos": significará
17 cualquier inversionista que haya adquirido y
18 mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme
19 al Contrato de Emisión; "Unidad de Fomento" o
20 "UF": significará Unidades de Fomento, esto es,
21 la unidad reajutable fijada por el Banco Central
22 de Chile en virtud del artículo treinta y cinco
23 número nueve de la Ley número dieciocho mil
24 ochocientos cuarenta o la que oficialmente la
25 suceda o reemplace. En caso que la UF deje de
26 existir o se modifique la forma de su cálculo, se
27 considerará como valor de la UF aquel valor que
28 la UF tenga en la fecha en que deje de existir,
29 debidamente reajustado según la variación del
30 Índice de Precios al Consumidor, calculado por el

1 Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u
2 organismo que lo reemplace o suceda, entre el día
3 primero del mes calendario en que la UF deje de
4 existir y el último día del mes calendario
5 inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.-
6 CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.-
7 Uno: Nombre: El nombre del Emisor es Banmédica
8 S.A.- Dos: Dirección sede principal: La
9 dirección de la sede principal del Emisor es
10 Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos,
11 piso doce, comuna de Las Condes, Región
12 Metropolitana. Tres: Información Financiera: Toda
13 la información financiera del Emisor se encuentra
14 en sus respectivos Estados Financieros, el último
15 de los cuales corresponde al período terminado el
16 treinta de septiembre de dos mil doce. Cuatro:
17 Inscripción en el Registro de Valores: El Emisor
18 se encuentra en el Registro de Valores de la SVS
19 bajo el número trescientos veinticinco de fecha
20 veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y
21 ocho.- CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y
22 ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES
23 DE BONOS.- Uno: Designación: El Emisor designa en
24 este acto como Representante de los Tenedores de
25 Bonos al Banco de Chile quien por intermedio de
26 sus apoderados comparecientes acepta esta
27 designación y la remuneración establecida en su
28 favor en el número cuatro de esta Cláusula
29 Tercera; Dos: Nombre: El nombre del Representante
30 de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile;

1 **Tres:** Dirección de la sede principal: La
2 dirección de la actual sede principal del
3 Representante de los Tenedores de Bonos es calle
4 Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna
5 y ciudad de Santiago. **Cuatro:** Remuneración del
6 Representante de los Tenedores de Bonos: El
7 Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de
8 Representante de los Tenedores de Bonos, una
9 remuneración fija anual equivalente a doscientas
10 Unidades de Fomento, más el impuesto al valor
11 agregado, por la primera emisión de Bonos que se
12 coloque con cargo a la Línea., y de ciento
13 ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al
14 valor agregado por aquellas emisiones
15 posteriores,. Dicho pago se devengará a contar de
16 la fecha de la primera colocación de Bonos que se
17 emitan con cargo a la Línea y se pagará en
18 anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el
19 primer pago una vez efectuada la primera
20 colocación de Bonos. Además, el Emisor pagará al
21 Banco de Chile: (i) una cantidad inicial, y por
22 una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de
23 Fomento, más el impuesto al valor agregado, por
24 cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, que
25 se pagará a la firma de la respectiva Escritura
26 Complementaria; y, (ii) por cada Junta de
27 Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la
28 cantidad equivalente a cincuenta Unidades de
29 Fomento, más el impuesto al valor agregado, la
30 que se pagará al momento de la respectiva

1 convocatoria.- CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y
2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE
3 VALORES.- Uno: Designación: Atendido que los
4 Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha
5 designado al Depósito Central de Valores S.A.,
6 Depósito de Valores, ya denominado "DCV", a
7 efectos que mantenga en depósito los Bonos; Dos:
8 Nombre: El nombre del DCV es "Depósito Central de
9 Valores S.A., Depósito de Valores"; Tres:
10 Domicilio y dirección de su sede principal: El
11 domicilio del DCV, es la comuna de Las Condes,
12 Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede
13 principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil
14 uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago;
15 Cuatro: Rol Único Tributario: El rol único
16 tributario del DCV es el número noventa y seis
17 millones seiscientos sesenta y seis mil ciento
18 cuarenta guión dos; Cinco: Remuneración del DCV:
19 La remuneración del DCV a la fecha de
20 otorgamiento de este Contrato se encuentra
21 establecida en el Título VIII del Reglamento
22 Interno del DCV. CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y
23 ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.- Uno:
24 Designación: El Emisor designa en este acto al
25 Banco de Chile, en adelante, también el "Banco
26 Pagador", a efectos de actuar como diputado para
27 el pago de los intereses, de los reajustes, y del
28 capital y de cualquier otro pago proveniente de
29 los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y
30 trámites necesarios para dicho objeto, en los

1 términos del Contrato de Emisión. Banco de Chile
2 por medio de sus apoderados comparecientes acepta
3 esta designación y remuneración establecida en su
4 favor en el número tres de esta Cláusula Quinta;
5 **Dos: Provisión de Fondos.** El Emisor deberá
6 proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios
7 para el pago del capital, los intereses y
8 reajustes, si los hubiere, mediante el depósito
9 de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días
10 Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que
11 corresponda efectuar el respectivo pago.- **Tres:**
12 **Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor pagará
13 al Banco Pagador una remuneración anual
14 equivalente a setenta y cinco Unidades Fomento,
15 más el impuesto al valor agregado, por cada
16 emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera
17 anualmente en forma anticipada, a contar de la
18 fecha de vencimiento del primer cupón de pago.
19 **Cuatro: Reemplazo del Banco Pagador:** El reemplazo
20 del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante
21 escritura pública otorgada entre el Emisor, el
22 Representante de los Tenedores de Bonos y el
23 nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto
24 sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado
25 haya sido notificado de dicha escritura por un
26 ministro de fe y tal escritura haya sido anotada
27 al margen del Contrato de Emisión. No podrá
28 reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta
29 Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de
30 pago de capital o intereses. En caso de reemplazo

1 del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos
2 será aquel que se indique en la escritura de
3 reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en
4 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá
5 renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días
6 Hábles Bancarios de anticipación, a lo menos, a
7 una fecha en que corresponda pagar intereses o
8 amortizar capital conforme al presente Contrato
9 de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma
10 anticipación, mediante carta certificada dirigida
11 al Emisor, al Representante de los Tenedores de
12 Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su
13 reemplazo en la forma ya expresada y, si no se
14 designare reemplazante, los pagos de capital,
15 reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán
16 en las oficinas del Emisor. Todo cambio o
17 sustitución del Banco Pagador por cualquier
18 causa, será comunicada por el Emisor a los
19 Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en
20 el Diario con una anticipación no inferior a
21 treinta Días Hábles Bancarios a la siguiente
22 fecha de vencimiento de algún cupón. Asimismo, el
23 reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni
24 supondrá modificación alguna del Contrato de
25 Emisión.- CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES Y
26 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.- Uno: Monto Máximo
27 de la Línea: (a) El monto máximo de la Línea será
28 el equivalente en Pesos a dos millones doscientas
29 mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en
30 ningún momento el valor nominal de los bonos

1 colocados con cargo a la Línea que estuvieran en
2 circulación podrá exceder dicho monto, sea que
3 cada colocación que se efectúe con cargo a la
4 Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales
5 o Dólares. No obstante lo anterior, la primera
6 colocación de bonos que se realice con cargo a
7 esta Línea no podrá exceder el monto máximo de
8 **dos millones doscientas mil Unidades de Fomento**
9 considerando tanto la primera colocación de
10 Bonos emitidos con cargo a esta Línea como
11 aquellos emitidos con cargo al Contrato de
12 Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de
13 Títulos que consta de escritura pública de esta
14 fecha, número de repertorio mil setecientos
15 sesenta y siete guión dos mil trece otorgada
16 ante el Notario que autoriza. Para los efectos
17 anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos
18 nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la
19 equivalencia en Unidades de Fomento se
20 determinará en la forma señalada en el número
21 Cinco siguiente y, en todo caso, el monto
22 colocado no podrá exceder el monto autorizado de
23 la Línea a la fecha de la respectiva Escritura
24 Complementaria. Lo anterior es sin perjuicio que,
25 previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y
26 dentro de los diez días hábiles anteriores al
27 vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá
28 realizar una nueva colocación dentro de la Línea,
29 por un monto de hasta el cien por ciento del
30 máximo autorizado de dicha Línea, para financiar

1 exclusivamente el pago de los instrumentos que
2 estén por vencer; **(b)** El Emisor podrá renunciar a
3 emitir y colocar el total de la Línea y, además,
4 reducir su monto hasta el equivalente al valor
5 nominal de los Bonos emitidos con cargo a la
6 Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con
7 la expresa autorización del Representante de los
8 Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la
9 consecuente reducción del valor nominal de la
10 Línea deberán constar por escritura pública y ser
11 comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la
12 fecha en que dicha declaración se registre en la
13 Superintendencia, el monto de la Línea quedará
14 reducido al monto efectivamente colocado. Desde
15 ya el Representante de los Tenedores de Bonos se
16 entiende facultado para concurrir, en conjunto
17 con el Emisor, al otorgamiento de la escritura
18 pública en que conste la reducción del valor
19 nominal de la Línea, pudiendo acordar con el
20 Emisor los términos de dicha escritura sin
21 necesidad de autorización previa por parte de la
22 Junta de Tenedores de Bonos; **Dos: Series en que**
23 **se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada**
24 **Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más
25 series, que a su vez podrán dividirse en sub-
26 series. Cada vez que se haga referencia a las
27 series o a cada una de las series en general, sin
28 indicar su sub-serie, se entenderá hecha o
29 extensiva dicha referencia a las sub-series de la
30 serie respectiva. La enumeración de los títulos

1 de cada serie será correlativa dentro de cada
2 serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del
3 número uno; **Tres: Oportunidad y mecanismo para**
4 **determinar el monto nominal de los Bonos en**
5 **circulación emitidos con cargo a la Línea y el**
6 **monto nominal de los Bonos que se colocarán con**
7 **cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos
8 en circulación emitidos con cargo a la Línea y el
9 monto de los Bonos que se colocarán con cargo a
10 la Línea, se determinará conforme a lo señalado
11 en el número Cinco de la presente cláusula. Toda
12 suma que representen los Bonos en circulación,
13 los Bonos colocados con cargo a Escrituras
14 Complementarias anteriores y los Bonos que se
15 colocarán con cargo a la Línea, se expresará en
16 Unidades de Fomento; **Cuatro: Plazo de Vencimiento**
17 **de la Línea de Bonos:** La Línea de Bonos tiene un
18 plazo máximo de treinta años contado desde su
19 fecha de inscripción en el Registro de Valores,
20 dentro del cual el Emisor tendrá derecho a
21 colocar y deberán vencer las obligaciones con
22 cargo a la Línea; **Cinco: Características**
23 **generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan
24 con cargo a la Línea podrán ser colocados en el
25 mercado en general, se emitirán desmaterializados
26 en virtud de lo dispuesto en el artículo once de
27 la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos
28 nominales, Dólares o Unidades de Fomento y, serán
29 pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos,
30 todo ello según se establezca en las respectivas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Escrituras Complementarias. El monto nominal de
2 capital de todas las emisiones con cargo a la
3 Línea se determinará en las respectivas
4 Escrituras Complementarias junto con el monto del
5 saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y
6 colocados previamente, que correspondan a otras
7 emisiones efectuadas con cargo a la Línea. En
8 aquellos casos en que los Bonos se emitan en una
9 unidad distinta a Unidades de Fomento, además de
10 señalar el monto nominal de la nueva emisión y el
11 saldo insoluto de las emisiones previas en la
12 respectiva unidad, se establecerá su equivalente
13 en Unidades de Fomento, para lo cual deberá
14 estarse, según corresponda, /i/ al valor de la
15 Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva
16 Escritura Complementaria que acordó la emisión;
17 y/o, /ii/ al valor del Dólar Observado publicado
18 en el Diario Oficial o certificado por el Banco
19 Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a
20 la fecha de la respectiva Escritura
21 Complementaria que acordó la emisión, en caso que
22 los bonos se hayan emitido el Dólares; **Seis:**
23 **Condiciones económicas de los Bonos:** Los Bonos
24 que se emitan con cargo a la Línea, su monto,
25 características y condiciones especiales serán
26 por el monto y tendrán las características y
27 condiciones especiales que se especifican en el
28 presente instrumento o que se especifiquen en las
29 respectivas Escrituras Complementarias, las
30 cuales deberán otorgarse con motivo de cada

1 Emisión con cargo a la Línea, según corresponda,
2 y, que a lo menos deberán señalar, además de las
3 menciones que en su oportunidad establezca la
4 Superintendencia en normas generales dictadas al
5 efecto: **(a)** Monto a ser colocado en cada caso y
6 el valor nominal de la Línea disponible al día
7 del otorgamiento de cada Escritura Complementaria
8 que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos
9 de los Bonos quedarán expresados en Pesos
10 nominales, Dólares o Unidades de Fomento según se
11 indique en la respectiva Escritura
12 Complementaria; **(b)** Series o sub-series, si
13 correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia
14 de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y
15 enumeración de los títulos correspondientes; **(c)**
16 Número de Bonos de cada serie o sub-serie si
17 correspondiere; **(d)** Valor nominal de cada Bono;
18 **(e)** Plazo de colocación de la respectiva Emisión;
19 **(f)** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada
20 Emisión; **(g)** Tasa de interés o procedimiento para
21 su determinación, especificando la base en días a
22 que ella está referida, período de pago de los
23 intereses, fecha desde la cual los Bonos
24 comienzan a generar intereses y reajustes de ser
25 procedentes; **(h)** Cupones de los Bonos y Tabla de
26 Desarrollo -una por cada serie o sub-serie si
27 correspondiere- para determinar su valor la que
28 deberá protocolizarse e indicar el número de
29 cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de
30 pago, monto de intereses y amortización de

1 capital a pagar en cada cupón, monto total de
2 intereses, reajustes y amortizaciones por cada
3 cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada
4 la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con
5 cargo a la Línea se pagarán al respectivo
6 vencimiento en Pesos o en su equivalencia en
7 Pesos; (i) Fecha o período de amortización
8 extraordinaria y valor al cual se rescatará cada
9 uno de los Bonos, si correspondiere; (j) Moneda
10 de pago de los Bonos; (k) Reajustabilidad, si
11 correspondiere; y (l) Uso específico que el
12 Emisor dará a los fondos que se obtengan de la
13 Emisión respectiva; **Siete: Bonos**
14 **Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los
15 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán
16 al portador y desmaterializados desde la
17 respectiva Emisión y por ende: (a) Los títulos no
18 serán impresos ni confeccionados materialmente,
19 sin perjuicio de aquellos casos en que
20 corresponda su impresión y confección material.
21 La transferencia de los Bonos se realizará de
22 acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del
23 DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento
24 Interno del DCV, mediante cargo de la posición en
25 la cuenta de quien transfiere y un abono en la
26 posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo
27 anterior sobre la base de una comunicación que,
28 por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto
29 quien transfiere como quien adquiere; (b)
30 Mientras los Bonos se mantengan

1 desmaterializados, se conservarán depositados en
2 el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se
3 efectuará conforme a las normas de la Ley del
4 DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno;
5 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter
6 General número setenta y siete, de veinte de
7 Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la
8 Superintendencia, en adelante "NCG setenta y
9 siete"; y conforme a las disposiciones del
10 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del
11 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
12 del DCV se harán en la forma dispuesta en la
13 Cláusula Séptima, Número seis de este instrumento
14 y sólo en los casos allí previstos; (c) La
15 numeración de los títulos será correlativa dentro
16 de cada una de las series o sub-series que se
17 emitan con cargo a la Línea y cada título
18 representará y constituirá un Bono de la
19 respectiva serie o sub-serie. Al momento de
20 solicitar la materialización de un Bono, el DCV
21 informará al Emisor el número y serie o sub-serie
22 del título que deba emitirse, el cual reemplazará
23 al Bono desmaterializado del mismo número de la
24 serie o sub-serie, quedando éste último sin
25 efecto e inutilizado. En este caso se efectuará
26 la correspondiente anotación en el Registro de
27 Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la
28 NCG setenta y siete; Ocho: Cupones para el pago
29 de intereses y amortización: En los Bonos
30 desmaterializados que se emitan con cargo a la

1 Línea, los cupones de cada título no tendrán
2 existencia física o material, serán referenciales
3 para el pago de las cuotas correspondientes y el
4 procedimiento de pago se realizará conforme al
5 procedimiento establecido en el Reglamento
6 Interno del DCV. Los intereses, reajustes y
7 amortizaciones de capital y cualquier otro pago
8 con cargo a los Bonos, según corresponda, serán
9 pagados de acuerdo al listado que para el efecto
10 confeccione el DCV y que éste comunique al Banco
11 Pagador o a quien determine el Emisor, en su
12 caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de
13 acuerdo al procedimiento establecido en la Ley
14 del DCV, en el Reglamento del DCV y en el
15 Reglamento Interno del DCV. Los cupones que
16 correspondan a los Bonos desmaterializados se
17 entenderán retirados de éstos e inutilizados al
18 momento de la entrega del referido listado. En el
19 caso de existir Bonos materializados los
20 intereses, reajustes y amortizaciones de capital
21 serán pagados a quien exhiba el título respectivo
22 y contra la entrega del cupón correspondiente, el
23 cual será recortado e inutilizado, quedando éste
24 en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los
25 Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los
26 títulos materializados llevarán, el número de
27 cupones para el pago de intereses y amortización
28 de capital que se indique en el presente
29 instrumento o en las respectivas Escrituras
30 Complementarias a este instrumento. Cada cupón

1 indicará su valor, la fecha de su vencimiento y
2 el número y serie o sub-serie del Bono a que
3 pertenezca; **Nueve: Intereses:** Los Bonos de la
4 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el
5 interés que se indique en las respectivas
6 Escrituras Complementarias. Estos intereses se
7 devengarán y pagarán en las oportunidades que en
8 ellas se establezcan para la respectiva serie o
9 sub-serie. En caso que alguna de las fechas
10 establecidas para el pago de intereses no fuese
11 un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la
12 respectiva cuota de intereses se realizará el
13 primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a
14 pagar por concepto de intereses en cada
15 oportunidad será el que se indique para la
16 respectiva serie o sub-serie en la
17 correspondiente Tabla de Desarrollo; **Diez:**
18 **Amortización:** Las amortizaciones del capital de
19 los Bonos se efectuarán en las fechas que se
20 señala en las Tablas de Desarrollo de las
21 respectivas Escrituras Complementarias. En caso
22 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil
23 Bancario, el pago del monto de la respectiva
24 cuota de amortización de capital se realizará el
25 primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a
26 pagar por concepto de amortización en cada
27 oportunidad, será el que se indique para la
28 respectiva serie o sub-serie en la
29 correspondiente Tabla de Desarrollo. Los
30 intereses y el capital no cobrados en las fechas

1 que correspondan, no devengarán nuevos intereses
2 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán
3 intereses ni reajustes con posterioridad a la
4 fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha
5 fijada para su rescate anticipado, salvo que el
6 Emisor incurra en mora en el pago de la
7 respectiva cuota, evento en el cual las sumas
8 impagas devengarán un interés igual al máximo
9 interés convencional que permita estipular la Ley
10 con esta fecha para operaciones en moneda
11 nacional no reajutable o reajutable según se
12 trate de una serie o sub-serie denominada en
13 Pesos nominales, Dólares o Unidades de Fomento,
14 respectivamente. Asimismo, queda establecido que
15 no constituirá mora o retardo del Emisor en el
16 pago de capital, intereses o reajustes, si este
17 último caso procediere, el atraso en el cobro en
18 que incurra el Tenedor de Bonos respecto del
19 cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y
20 reajustes de los Bonos sorteados o amortizados
21 extraordinariamente cesarán y serán pagaderos
22 desde la fecha en que se efectúe el pago de la
23 amortización correspondiente; Once:
24 **Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a
25 la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto
26 de capital como de intereses, podrán contemplar
27 como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento,
28 conforme se indique en las respectivas Escrituras
29 Complementarias. En el evento que sean
30 reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la

1 Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de
2 capital como de intereses, se pagarán en su
3 equivalente en Pesos utilizando para estos
4 efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente
5 a la fecha en que corresponda efectuar dicho
6 pago. Por su parte y en caso que éstos se
7 hubieren emitido en Dólares, los Bonos emitidos
8 con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada
9 cuota, tanto de capital como de intereses, se
10 solucionarán en su equivalente en Pesos, de
11 acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en
12 el Diario Oficial o certificado por el Banco
13 Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario
14 anterior a la fecha en que corresponda efectuar
15 dicho pago y no tendrán ningún tipo de reajuste.
16 Los Bonos emitidos en Pesos nominales tampoco se
17 reajustarán; **Doce: Moneda de Pago:** Los Bonos que
18 se emitan con cargo a la Línea se pagarán al
19 respectivo vencimiento en Pesos; **Trece:**
20 **Aplicación de las normas comunes:** En todo lo no
21 regulado en las respectivas Escrituras
22 Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las
23 normas comunes previstas en el Contrato de
24 Emisión para todos los Bonos que se emitan con
25 cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-
26 serie.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS**
27 **DE LA LÍNEA.- Uno:** Rescate anticipado: (a) Salvo
28 que se indique lo contrario para una o más Series
29 en la respectiva Escritura Complementaria que
30 establezca sus condiciones, el Emisor podrá

1 rescatar anticipadamente en forma total o parcial
2 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a
3 contar de la fecha que se indique en dichas
4 Escrituras Complementarias para la respectiva
5 Serie. En el caso de Bonos denominados en
6 Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor
7 equivalente al saldo insoluto de su capital más
8 los intereses devengados en el período que media
9 entre el día siguiente al de la fecha de
10 vencimiento de la última cuota de intereses
11 pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el
12 caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de
13 Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo
14 indicado en las respectivas Escrituras
15 Complementarias se especificará si los Bonos de
16 la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción
17 de amortización extraordinaria a: (i) el
18 equivalente al saldo insoluto de su capital
19 debidamente reajustado, si correspondiere, más
20 los intereses devengados en el período que media
21 entre el día siguiente al de la fecha de
22 vencimiento de la última cuota de intereses
23 pagada y la fecha fijada para el rescate; (ii) el
24 equivalente a la suma del valor presente de los
25 pagos de intereses y amortizaciones de capital
26 restantes establecidos en la respectiva Tabla de
27 Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago,
28 según ésta se define a continuación. Este valor
29 corresponderá al determinado por el sistema
30 valorizador de instrumentos de renta fija del

1 sistema computacional de la Bolsa de Comercio,
2 "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o
3 reemplace, a la fecha del rescate anticipado,
4 utilizando el valor nominal de cada Bono a ser
5 rescatado anticipadamente y utilizando la
6 señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor
7 equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para
8 los efectos de lo dispuesto en los literales (ii)
9 y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será
10 equivalente a la suma de la "Tasa Referencial"
11 más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial
12 se determinará de la siguiente manera: Se
13 ordenarán desde menor a mayor duración todos los
14 instrumentos que componen las categorías
15 benchmark de renta fija de instrumentos emitidos
16 por el Banco Central de Chile y la Tesorería
17 General de la República de Chile, obteniéndose un
18 rango de duraciones para cada una de las
19 categorías benchmark. Si la duración del Bono
20 valorizado a su tasa de colocación, considerando
21 la primera colocación, si los respectivos Bonos
22 se colocan en más de una oportunidad, está
23 contenida dentro de alguno de los rangos de
24 duraciones de las categorías benchmark, la Tasa
25 Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark
26 informada por la Bolsa de Comercio para la
27 categoría correspondiente. En caso que no se
28 diere la condición anterior, se realizará una
29 interpolación lineal en base a las duraciones y
30 tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a

1 alguna de las siguientes categorías benchmark, y
2 que se hubieren transado el Día Hábil Bancario
3 previo a la publicación del aviso de rescate
4 anticipado, /x/ el primer papel con una duración
5 lo más cercana posible pero menor a la duración
6 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel
7 con una duración lo más cercana posible pero
8 mayor a la duración del Bono a ser rescatado.
9 Para el caso de aquellos Bonos emitidos en
10 Unidades de Fomento, las categorías benchmark
11 serán las categorías benchmark de renta fija de
12 instrumentos emitidos por el Banco Central de
13 Chile y la Tesorería General de la República de
14 Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de
15 Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión
16 cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad
17 de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio
18 establecido por la Bolsa de Comercio. Para el
19 caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos
20 nominales, las Categorías Benchmark serán las
21 Categorías Benchmark de Renta Fija de
22 instrumentos emitidos por el Banco Central de
23 Chile y la Tesorería General de la República de
24 Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero
25 cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez,
26 de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa
27 de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio
28 se agregaran, sustituyeran o eliminaran
29 categorías benchmark de Renta Fija por el Banco
30 Central de Chile y la Tesorería General de la

1 República de Chile, se utilizarán los papeles
2 punta de aquellas categorías benchmark, para
3 papeles denominados en Unidades de Fomento o
4 Pesos nominales según corresponda, que estén
5 vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en
6 que se publique el aviso del rescate anticipado.
7 Para calcular el precio y la duración de los
8 instrumentos, se utilizará el valor determinado
9 por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos
10 pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema
11 que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en
12 que se requiera realizar una interpolación lineal
13 entre dos papeles según lo descrito
14 anteriormente, se considerará el promedio de las
15 transacciones de dichos papeles durante el Día
16 Hábil Bancario previo a la publicación del aviso
17 de rescate anticipado. El **"Spread de Prepago"**
18 para las colocaciones con cargo a la Línea será
19 definido en la Escritura Complementaria
20 correspondiente, en caso de contemplarse la
21 opción de rescate anticipado. Si la duración del
22 Bono valorizado a la tasa de colocación resultare
23 superior o inferior a las contenidas en el rango
24 definido por las duraciones de los instrumentos
25 que componen todas las categorías benchmark de
26 Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere
27 ser determinada en la forma indicada
28 anteriormente, el Emisor solicitará al
29 Representante de los Tenedores de Bonos a más
30 tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 en que se publique el aviso de rescate
2 anticipado, que solicite al menos tres de los
3 Bancos de Referencia una cotización de la tasa de
4 interés de los bonos considerados en las
5 categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de
6 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco
7 Central de Chile y la Tesorería General de la
8 República, cuyas duraciones sean inmediatamente
9 superior e inmediatamente inferior a la duración
10 del Bono, tanto para una oferta de compra como
11 para una oferta de venta, las que deberán estar
12 vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en
13 que se publique el aviso de rescate anticipado.
14 Se considerará la cotización de cada Banco de
15 Referencia como el punto medio entre ambas
16 ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de
17 Referencia así determinada, será a su vez
18 promediada con las proporcionadas por los
19 restantes Bancos de Referencia, y el resultado de
20 dicho promedio aritmético constituirá la tasa de
21 interés correspondiente a la duración
22 inmediatamente superior e inmediatamente inferior
23 a la duración del Bono, procediendo de esta forma
24 a la determinación de la Tasa Referencial
25 mediante interpolación lineal. La Tasa
26 Referencial así determinada será definitiva para
27 las partes. Serán Bancos de Referencia los
28 siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE,
29 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco
30 Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco

1 de Crédito e Inversiones, Scotiabank y Banco
2 Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse
3 el Día Hábil Bancario previo al día de
4 publicación del aviso del rescate anticipado.
5 Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el
6 cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de
7 Prepago que se aplicará al Representante de los
8 Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete
9 horas del Día Hábil Bancario previo al día de
10 publicación del aviso del rescate anticipado; **(b)**
11 En caso que se rescate anticipadamente una
12 parcialidad de los Bonos de alguna serie, el
13 Emisor efectuará un sorteo ante notario para
14 determinar los Bonos que se rescatarán. Para
15 estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el
16 Diario y notificará al Representante de los
17 Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
18 entregada en sus domicilios por notario, todo
19 ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios
20 de anticipación a la fecha en que se vaya a
21 efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas
22 se señalará el monto de Unidades de Fomento,
23 Dólares o Pesos nominales, en caso que
24 corresponda, que se desea rescatar
25 anticipadamente, con indicación de la o las
26 series de los Bonos que se rescatarán, el valor
27 del rescate y la tasa de rescate cuando
28 corresponda, el notario ante el cual se efectuará
29 el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se
30 llevará a efecto. A la diligencia del sorteo

1 podrá asistir el Emisor, el Representante de los
2 Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de
3 Bonos que lo deseen. No se invalidará el
4 procedimiento de rescate anticipado si al sorteo
5 no asistieren algunas de las personas recién
6 señaladas. Se levantará un acta de la diligencia
7 por el respectivo notario en la que se dejará
8 constancia del número y serie de los Bonos
9 sorteados. El acta será protocolizada en los
10 registros de escrituras públicas del notario ante
11 el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo
12 deberá verificarse con, a lo menos, quince Días
13 Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en
14 la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado.
15 Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios
16 siguientes al sorteo se publicará por una vez en
17 el Diario, con expresión del número y serie de
18 cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo
19 serán rescatados anticipadamente. Además, copia
20 del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día
21 Hábil Bancario siguiente a la realización del
22 sorteo, para que éste pueda informar a través de
23 sus propios sistemas el resultado del sorteo a
24 sus depositantes. Si en el sorteo resultaren
25 rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que
26 estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo
27 dispuesto en el Reglamento del DCV para
28 determinar los depositantes cuyos Bonos han sido
29 rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo
30 nueve de la Ley del DCV; (c) En caso que el

1 rescate anticipado contemple la totalidad de los
2 Bonos en circulación de una serie, se publicará
3 un aviso por una vez en el Diario indicando este
4 hecho y se notificará al Representante de los
5 Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta
6 entregada en sus domicilios por notario público,
7 todo ello con a lo menos quince Días Hábiles
8 Bancarios de anticipación a la fecha en que se
9 efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se
10 procurará que el DCV informe de esta
11 circunstancia a sus depositantes a través de sus
12 propios sistemas. El aviso de rescate anticipado
13 incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la
14 tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor
15 al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate
16 anticipado. La fecha elegida para efectuar el
17 rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario
18 y el pago del capital y de los intereses
19 devengados se hará conforme a lo señalado en el
20 presente Contrato de Emisión. Los intereses y
21 reajustes de los Bonos sorteados o de los
22 amortizados extraordinariamente, cesarán y serán
23 pagaderos desde la fecha en que se efectúe el
24 pago de la amortización correspondiente. **Dos:**
25 **Opción de pago anticipado:** Si durante la vigencia
26 de la emisión de Bonos con cargo a la Línea el
27 Emisor enajenare, gravare o a cualquier título
28 cedere el uso y/o goce de uno o más de los
29 Activos Esenciales /en adelante, indistintamente
30 la "Causal de Pago Anticipado"/, el Emisor deberá

1 ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos
2 Elegibles, según dicho término se define más
3 adelante en este numeral, una opción de rescate
4 voluntario de idénticas condiciones para todos
5 ellos, en conformidad con lo establecido en el
6 artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de
7 Valores y con arreglo a los siguientes términos.
8 Esta **Causal de Pago Anticipado** no será aplicable
9 a la enajenación de Activos Esenciales en el caso
10 que se cumplan las siguientes condiciones: /i/
11 que la enajenación se haga a una sociedad filial
12 del Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la
13 calidad de sociedad matriz de aquella sociedad a
14 la que se transfieran los Activos Esenciales, y
15 /iii/ que ésta última, a su vez, no enajene, a
16 cualquier título, los Activos Esenciales, salvo
17 que esta operación se haga con una sociedad
18 filial del Emisor, o suya, de la que deberá
19 seguir siendo matriz, y /iv/ que la sociedad
20 filial del Emisor a la que se traspasen los
21 Activos Esenciales o la filial de ésta que
22 pudiere adquirirlos a su vez, se constituya,
23 coetánea o previamente a la transferencia de
24 tales activos, en solidariamente obligada al pago
25 de los Bonos emitidos en virtud del presente
26 Contrato de Emisión.- Esta Causal de Pago
27 Anticipado tampoco será aplicable en el caso de
28 fusión de las sociedades mencionadas en la
29 definición de Activos Esenciales, siempre que se
30 cumplan las siguientes condiciones: /i/ que la

1 fusión se efectúe con una sociedad filial del
2 Emisor, y /ii/ que el Emisor mantenga la calidad
3 de sociedad matriz de aquella sociedad que
4 resulte de la fusión, ya sea la absorbente o
5 aquélla que se crea en el proceso de fusión, y
6 /iii/ que ésta última, a su vez, no se fusione
7 con otra sociedad, salvo que esta operación se
8 haga con una sociedad filial del Emisor, o suya,
9 de la que deberá seguir siendo matriz, y /iv/ que
10 la sociedad filial del Emisor que resulte de la
11 fusión mencionada en el numeral /iii/ precedente,
12 a su vez, se constituya, en solidariamente
13 obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud
14 del presente Contrato de Emisión.- Tan pronto se
15 verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá
16 para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles
17 la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de
18 Ejercicio de la Opción /según este término se
19 define más adelante/ el pago anticipado de la
20 totalidad de los Bonos de que sean titulares /en
21 adelante **"Opción de Prepago"**/. En caso de
22 ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de
23 Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual
24 y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías
25 establecidas en las cláusulas referidas a las
26 Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de
27 Emisión, se pagará a aquél una suma igual al
28 monto del capital insoluto de los Bonos de que
29 sea titular, más los intereses devengados y no
30 pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago

1 anticipado /la "**Cantidad a Prepagar**"/. El Emisor
2 deberá informar la ocurrencia de la Causal de
3 Pago Anticipado al Representante de los Tenedores
4 de Bonos, dentro del plazo de treinta días de
5 producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el
6 recibo de dicha comunicación, el Representante de
7 los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta
8 de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero
9 en todo caso, no más allá de treinta días
10 contados desde la fecha en que haya recibido el
11 respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de
12 informar a los Tenedores de Bonos acerca de la
13 ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado.
14 Dentro del plazo de treinta días contado desde la
15 fecha de celebración de la respectiva Junta de
16 Tenedores de Bonos /el "**Plazo de Ejercicio de la**
17 **Opción**"/, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a
18 la ley hayan tenido derecho a participar en dicha
19 Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma
20 /los "**Tenedores de Bonos Elegibles**"/ podrán
21 ejercer la Opción de Prepago mediante
22 comunicación escrita enviada al Representante de
23 los Tenedores de Bonos, por carta certificada o
24 por presentación escrita entregada en el
25 domicilio del Representante de los Tenedores de
26 Bonos, mediante Notario Público que así lo
27 certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago
28 será irrevocable y deberá referirse a la
29 totalidad de los Bonos de que el respectivo
30 Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La

1 circunstancia de no enviar la referida
2 comunicación o enviarla fuera de plazo o forma,
3 se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción
4 de Prepago por parte del Tenedor de Bonos
5 Elegible. La Cantidad a Prepagar deberá ser
6 cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos
7 Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago
8 en una fecha determinada por el Emisor que deberá
9 ser entre la del vencimiento del Plazo de
10 Ejercicio de la Opción y los sesenta días
11 siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario
12 indicando la fecha y lugar de pago, con una
13 anticipación de a lo menos veinte días a la
14 señalada fecha de pago. El pago se efectuará
15 contra la presentación y cancelación de los
16 títulos y cupones respectivos, en el caso de
17 Bonos materializados, o contra la presentación
18 del certificado correspondiente, que para el
19 efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo
20 establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en
21 el caso de Bonos desmaterializados.- **Tres: Fecha,**
22 **Lugar y Modalidades de pago:** (a) Las fechas de
23 pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones
24 de capital para los Bonos se determinarán en las
25 Escrituras Complementarias que se suscriban con
26 ocasión de cada Emisión de Bonos. Si las fechas
27 fijadas para el pago de intereses, reajustes o de
28 capital recayeren en día que no fuere un Día
29 Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día
30 Hábil Bancario siguiente. Los intereses,

1 reajustes y capital no cobrados en las fechas que
2 correspondan no devengarán nuevos intereses ni
3 reajustes, o en su caso a la fecha de rescate
4 anticipado, con posterioridad a la fecha de su
5 vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora,
6 evento en el cual las sumas impagas devengarán un
7 interés igual al máximo interés convencional que
8 permita estipular la Ley con esta fecha para
9 operaciones en moneda nacional no reajutable o
10 reajutable según se trate de una serie o sub-
11 serie denominada en Pesos nominales, Dólares o
12 Unidades de Fomento, respectivamente. No
13 constituirá mora o retardo en el pago de capital,
14 intereses o reajustes, el atraso en el cobro en
15 que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la
16 prórroga que se produzca por vencer el cupón de
17 los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario.
18 Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización
19 e intereses, serán pagadas en su equivalente en
20 Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado
21 publicado en el Diario Oficial o certificado por
22 el Banco Central de Chile dos Días Hábiles
23 Bancarios anteriores a la fecha en que
24 corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al
25 valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha
26 en que corresponda efectuar dicho pago; **(b)** Los
27 pagos se efectuarán en la oficina del Banco
28 Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad,
29 Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta
30 y siete, Las Condes, Santiago, en horario

1 bancario normal de atención al público. El Banco
2 Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de
3 Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor
4 deberá proveer al Banco Pagador de los fondos
5 necesarios para el pago de los intereses,
6 reajustes, y del capital mediante el depósito de
7 fondos disponibles con, a lo menos, dos Días
8 Hábiles Bancarios de anticipación a aquél en que
9 corresponda efectuar el respectivo pago. Si el
10 Banco Pagador no fuere provisto de los fondos
11 oportunamente, no procederá al respectivo pago de
12 capital y/o reajustes e intereses de los Bonos,
13 sin responsabilidad alguna para él. El Banco
14 pagador no efectuará pagos parciales si no
15 hubiere recibido fondos suficientes para
16 solucionar la totalidad de los pagos que
17 corresponda. Para los efectos de las relaciones
18 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá
19 tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal
20 calidad en virtud de la certificación que para el
21 efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que
22 establecieren la Ley del DCV, el Reglamento del
23 DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de
24 los títulos materializados se presumirá tenedor
25 legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto
26 con la entrega de los cupones respectivos, para
27 el cobro de estos últimos; **Cuatro: Garantías:** La
28 Emisión no contempla garantías, salvo el derecho
29 de prenda general sobre los bienes del Emisor de
30 acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos

1 sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y
2 nueve del Código Civil; Cinco: Inconvertibilidad:
3 Los Bonos no serán convertibles en acciones;
4 Seis: Emisión y Retiro de los Títulos: (a)
5 Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo
6 a esta Línea serán desmaterializados, la entrega
7 de los títulos, entendida por ésta aquélla que se
8 realiza al momento de su colocación, se efectuará
9 por medios magnéticos a través de una instrucción
10 electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de
11 cada colocación, se abrirá en la cuenta que
12 mantiene en el DCV el Agente Colocador una
13 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las
14 transferencias de las posiciones entre el Agente
15 Colocador y los Tenedores de las posiciones
16 relativas a los Bonos se harán por operaciones de
17 compraventa que se perfeccionarán por medio de
18 las facturas que emitirá el Agente Colocador,
19 donde se consignará la inversión en su monto
20 nominal, expresado en posiciones mínimas
21 transables y que serán registradas a través de
22 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de
23 posición de cada uno de los inversionistas que
24 adquieran títulos y cargándose la cuenta del
25 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán
26 transar posiciones, ya sea actuando en forma
27 directa como depositantes del DCV o a través de
28 un depositante que actúe como intermediario,
29 según los casos, pudiendo solicitar
30 certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo

1 dispuesto en los artículos números trece y
2 catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo
3 establecido en el artículo número once de la Ley
4 del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán
5 requerir el retiro de uno o más títulos de los
6 Bonos en los casos y condiciones que determine la
7 NCG número setenta y siete de la SVS o aquella
8 que la modifique o reemplace. El Emisor procederá
9 en tal caso, a su costa, a la confección material
10 de los referidos títulos; **(b)** Para la confección
11 material de los títulos representativos de los
12 Bonos deberá observarse el siguiente
13 procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos
14 que permite la materialización de los títulos y
15 su retiro del DCV y en vista de la respectiva
16 solicitud de algún depositante, corresponderá al
17 DCV requerir al Emisor que se confeccione
18 materialmente uno o más títulos, indicando la
19 Serie y el número de los Bonos cuya
20 materialización se solicita; (ii) La forma en que
21 el depositante debe solicitar la materialización
22 y el retiro de los títulos y el plazo para que el
23 DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se
24 regulará conforme la normativa que rija las
25 relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al
26 Emisor determinar la imprenta a la cual se
27 encomiende la confección de los títulos, sin
28 perjuicio de los convenios que sobre el
29 particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor
30 deberá entregar al DCV los títulos materiales de

1 los Bonos dentro del plazo de treinta días
2 hábiles contados desde la fecha en que el DCV
3 hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos
4 materiales deberán cumplir las normas de
5 seguridad que haya establecido o establezca la
6 Superintendencia y contendrán cupones
7 representativos de los vencimientos expresados en
8 la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega
9 el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones
10 vencidos a la fecha de la materialización del
11 título; **Siete: Procedimiento para Canje de los**
12 **Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso**
13 **de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o**
14 **Destrucción:** El extravío, hurto o robo, pérdida,
15 destrucción o inutilización de un título
16 representativo de uno o más Bonos que se haya
17 retirado del DCV o de uno o más de sus cupones,
18 será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando
19 liberado de toda responsabilidad el Emisor y el
20 Representante de los Tenedores de Bonos. El
21 Emisor sólo estará obligado a otorgar un
22 duplicado del respectivo título y/o cupón, en
23 reemplazo del original materializado, previa
24 entrega de una declaración jurada en tal sentido
25 y la constitución de garantía a favor y a
26 satisfacción del Emisor por un monto igual al del
27 título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado.
28 Esta garantía se mantendrá permanentemente
29 vigente por el plazo de cinco años contado desde
30 la fecha del último vencimiento del título o de

1 los cupones reemplazados. Con todo, si un título
2 y/o cupón es o fuere(n) dañado(s) sin que se
3 inutilizare o se destruyesen en él sus
4 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir
5 un duplicado, previa publicación por parte del
6 interesado de un aviso en un diario de amplia
7 circulación nacional, en que se informe al
8 público que el título original queda sin efecto.
9 En este caso, el solicitante deberá hacer entrega
10 al Emisor del título y del, o de los,
11 respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma
12 previa a que se le otorgue el duplicado. En estos
13 casos el Emisor se reserva el derecho de
14 solicitar la garantía a que se refiere el párrafo
15 anterior. En todas las situaciones antes
16 señaladas se dejará constancia en el duplicado
17 del título de haberse cumplido las respectivas
18 formalidades.- CLÁUSULA OCTAVA.-. USO DE LOS
19 FONDOS.- Los fondos provenientes de la colocación
20 de bonos emitidos con cargo a las líneas serán
21 destinadas a (i) el refinanciamiento de pasivos
22 de corto y largo plazo del Emisor y/o sus
23 filiales, independientemente de que estén
24 expresados en moneda nacional o extranjera; y/o
25 (ii) al financiamiento del programa de
26 inversiones del Emisor y/o sus filiales; y/o
27 (iii) a otros fines corporativos generales del
28 Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán
29 destinar exclusivamente a uno de los referidos
30 fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y

1 en las proporciones que se indiquen en cada una
2 de las emisiones de bonos con cargo a las líneas
3 en las respectivas escrituras complementarias.
4 **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y ASEVERACIONES**
5 **DEL EMISOR.-** El Emisor declara y asevera lo
6 siguiente a la fecha de celebración del Contrato
7 de Emisión. **Uno:** Que es una sociedad anónima
8 legalmente constituida y válidamente existente
9 bajo las leyes de la República de Chile; **Dos:** Que
10 la suscripción y cumplimiento del Contrato de
11 Emisión no contraviene restricciones estatutarias
12 ni contractuales del Emisor cuya contravención
13 tenga o pudiere esperarse razonablemente que
14 llegara a tener un Efecto Material Adverso; **Tres:**
15 **Que las obligaciones que asume derivadas del**
16 **Contrato de Emisión han sido válida y legalmente**
17 **contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al**
18 **Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto**
19 **dicho cumplimiento sea afectado por las**
20 **disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del**
21 **Código de Comercio, Ley de Quiebras, u otra ley**
22 **aplicable; Cuatro: Que no existe ninguna acción**
23 **judicial, administrativa o de cualquier**
24 **naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual**
25 **tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y**
26 **sustancialmente sus negocios, su situación**
27 **financiera o sus resultados operacionales, o que**
28 **pudiera afectar la legalidad, validez o**
29 **cumplimiento de las obligaciones que asume en**
30 **virtud del Contrato de Emisión y que pudiera**

1 tener un Efecto Material Adverso; Cinco: Que
2 cuenta con todas las aprobaciones,
3 autorizaciones, y permisos que la legislación
4 vigente y las disposiciones reglamentarias
5 aplicables exigen para la operación y explotación
6 de su giro, sin las cuales podrán afectarse
7 adversa y sustancialmente sus negocios, su
8 situación financiera o sus resultados
9 operacionales; y Seis: Que sus Estados
10 Financieros han sido preparados de acuerdo con la
11 Normas Internacionales de Información Financiera
12 "IFRS" y entregan, en conjunto con las notas
13 indicadas en esos Estados Financieros, una visión
14 veraz y fidedigna de las condiciones financieras
15 del Emisor, a la fecha en que éstos han sido
16 preparados. Asimismo, que no tiene pasivos,
17 pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no,
18 que no se encuentren reflejadas en sus Estados
19 Financieros y que puedan tener un efecto
20 importante y adverso en la capacidad y habilidad
21 del Emisor para dar cumplimiento a las
22 obligaciones contraídas en virtud del Contrato de
23 Emisión y que puedan tener un Efecto Material
24 Adverso. CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES,
25 LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.- Mientras el
26 Emisor no haya pagado a los Tenedores el total
27 del capital, reajustes e intereses de los Bonos
28 que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor
29 se sujetará a las siguientes obligaciones,
30 limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 otras que le sean aplicables conforme a las
2 normas generales de la legislación pertinente:
3 **/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.-**
4 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás
5 disposiciones legales que le sean aplicables; y
6 adoptar todas las medidas que sean necesarias
7 para que las filiales las cumplan.- **/B/**
8 **Contabilidad y Auditoría.-** Establecer y mantener
9 adecuados sistemas de contabilidad sobre la base
10 de las normas IFRS o aquellas otras que la
11 autoridad competente determine; y efectuar las
12 provisiones que surjan de contingencias adversas
13 que, a juicio de la administración y de los
14 auditores externos del Emisor, deban ser
15 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o
16 en los de sus filiales. El Emisor velará que sus
17 filiales nacionales se ajusten a lo establecido
18 en esta letra. Con todo, en relación a las
19 filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a
20 las normas contables generalmente aceptadas en
21 sus respectivos países y, para efectos de su
22 consolidación, deberán hacerse los ajustes que
23 correspondan a fin de su adecuación a las normas
24 contables aplicables al Emisor.- Además, el
25 Emisor deberá contratar y mantener a alguna
26 empresa de auditoría externa inscrita en el
27 Registro que al efecto lleva la Superintendencia
28 para el examen y análisis de los Estados
29 Financieros del Emisor y de sus Filiales
30 Relevantes, respecto de los cuales tal firma

1 auditora deberá emitir una opinión al treinta y
2 uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo
3 anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por
4 disposición de la Superintendencia de Valores y
5 Seguros se modificare la normativa contable
6 actualmente vigente sustituyendo o modificando
7 las normas IFRS o los criterios de valorización
8 de los activos o pasivos registrados en dicha
9 contabilidad, y ello afectare una o más
10 obligaciones, limitaciones o prohibiciones
11 contempladas en el contrato, en adelante los
12 "Resguardos", y/o /ii/ si se modificaren por la
13 entidad facultada para definir las normas
14 contables IFRS los criterios de valorización
15 establecidos para las partidas contables de los
16 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno
17 o más de los Resguardos, el Emisor tan pronto
18 como las nuevas disposiciones hayan sido
19 reflejadas por primera vez en sus Estados
20 Financieros, deberá exponer estos cambios al
21 Representante de los Tenedores de Bonos y
22 solicitar a sus auditores externos que procedan a
23 adaptar los respectivos Resguardos según la nueva
24 situación contable. El Emisor y el Representante
25 deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo
26 a lo que determinen los referidos auditores en su
27 informe, debiendo el Emisor ingresar a la
28 Superintendencia de Valores y Seguros la
29 solicitud relativa a esta modificación al
30 contrato, junto con la documentación respectiva,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 dentro del mismo plazo en que deba presentar sus
2 Estados Financieros a la Superintendencia. Para
3 lo anterior no se necesitará el consentimiento
4 previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin
5 perjuicio de lo cual, el Representante deberá
6 informar a los Tenedores de Bonos respecto de las
7 modificaciones al Contrato de Emisión mediante
8 una publicación en el Diario dentro del plazo de
9 veinte días contados desde la aprobación de la
10 SVS a la modificación del Contrato de Emisión
11 respectiva. En los casos mencionados
12 precedentemente, y mientras el Contrato de
13 Emisión no sea modificado conforme al
14 procedimiento anterior, no se considerará que el
15 Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión
16 cuando a consecuencia exclusiva de dichas
17 circunstancias el Emisor dejare de cumplir con
18 uno o más Resguardos. Se deja constancia que el
19 procedimiento indicado en la presente disposición
20 tiene por objetivo resguardar cambios generados
21 exclusivamente por disposiciones relativas a
22 materias contables y, en ningún caso, aquellos
23 generados por variaciones en las condiciones de
24 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no
25 será necesario modificar el Contrato de Emisión
26 en caso que sólo se cambien los nombres de las
27 cuentas o partidas de los Estados Financieros
28 actualmente vigentes y/o se realizarán nuevas
29 agrupaciones de dichas cuentas o partidas,
30 afectando la definición de las cuentas y partidas

1 referidas en este Contrato de Emisión y ello
2 afectare o no a uno o más de los Resguardos del
3 Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar
4 al Representante de los Tenedores de Bonos dentro
5 del plazo de treinta Días Hábiles contado desde
6 que las nuevas disposiciones hayan sido
7 reflejadas por primera vez en sus Estados
8 Financieros, debiendo acompañar a su presentación
9 un informe de su empresa de auditoría externa que
10 explique la manera en que han sido afectadas las
11 definiciones de las cuentas y partidas descritas
12 en el presente Contrato de Emisión. /C/ **Control**
13 **Filiales Relevantes.**- Mantener el control de
14 cada una de las Filiales Relevantes. Para estos
15 efectos, se entenderá que el Emisor deja de ser
16 el controlador de dichas sociedades en caso que
17 /i/ cese de asegurar la mayoría de votos en las
18 juntas de accionistas de las mismas o tener el
19 poder para elegir a la mayoría de los miembros de
20 su directorio; ó /ii/ cese de tener, directa o
21 indirectamente, más de la mitad más una de las
22 acciones con derecho a voto de las respectivas
23 sociedades.- /D/ **Nivel de endeudamiento.**-
24 Mantener al cierre de cada trimestre de los
25 Estados Financieros del Emisor, un Nivel de
26 Endeudamiento definido como la razón entre (i)
27 Pasivo Financiero, que corresponderá a la suma de
28 las cuentas "Obligaciones por arrendamiento
29 financiero", "Obligaciones con el público
30 (bonos)", "Otras obligaciones con bancos e

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 instituciones financieras" y "Otros", incluidas
2 en la cuenta "Otros pasivos financieros,
3 corrientes" y cuya desagregación se encuentra en
4 las notas a los Estados Financieros del Emisor
5 más la suma de las cuentas "Obligaciones por
6 arrendamiento financiero", "Obligaciones con el
7 público (bonos)", "Otras obligaciones con bancos
8 e instituciones financieras" y "Otros", incluidas
9 en la cuenta "Otros pasivos financieros, no
10 corrientes" cuya desagregación se encuentra en
11 las notas a los Estados Financieros del Emisor y
12 (ii) Patrimonio, que corresponderá la cuenta
13 "Patrimonio Total" contenida en los Estados
14 Financieros, **no superior a uno coma ochenta y un**
15 **veces**. Trimestralmente y, a partir del tercer
16 trimestre de dos mil doce /este último incluido/,
17 el límite anterior se ajustará hasta el valor
18 establecido por la fórmula definida en el Anexo
19 Uno, el que se protocoliza con este mismo número
20 y con esta misma fecha y, que, para todos los
21 efectos, se considera formar parte de este
22 instrumento y del Contrato de Emisión. Con todo,
23 el límite anterior se ajustará hasta un nivel
24 máximo de dos coma dos veces. El emisor se
25 comprometerá a revelar en la nota explicativa de
26 Restricciones de los Estados Financieros el valor
27 del indicador a la fecha de cierre del periodo
28 correspondiente junto con el respectivo límite de
29 endeudamiento para dicho periodo. **/E/ Razón de**
30 **cobertura.-** Mantener al cierre de cada trimestre

1 de los Estados Financieros del Emisor, una
2 relación EBITDA sobre Gastos Financieros **mayor a**
3 **tres coma veintiuno**. Para los efectos de la
4 presente cláusula se entenderá como Gastos
5 Financieros: la suma de los últimos doce meses
6 del valor absoluto de la partida "Costos
7 Financieros". **/F/ Dividendos de filiales.-**
8 Adoptar todas las medidas que sean necesarias
9 para que el conjunto de las filiales del Emisor
10 distribuyan a sus accionistas, en cada año
11 calendario, al menos el cincuenta por ciento de
12 las utilidades líquidas que ellas hubieren
13 obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior,
14 incluyendo los dividendos provisorios que se
15 hubieren distribuido con cargo a dichas
16 utilidades durante ese ejercicio; y adoptar todas
17 las medidas que sean necesarias para que el
18 Emisor efectivamente reciba la totalidad de las
19 utilidades distribuidas por las filiales que
20 correspondan a la participación que directa o
21 indirectamente tengan en ellas.- **/G/ Información**
22 **al Representante.-** Enviar al Representante de los
23 Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que
24 deban entregarse a la Superintendencia, copia de
25 sus estados financieros trimestrales, y de toda
26 otra información pública que proporcione a dicha
27 Superintendencia, siempre que no tenga carácter
28 de reservada. Además, dentro del mismo plazo
29 deberá enviarle una carta firmada por su Gerente
30 General o el que haga sus veces, en la cual se

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 deje constancia del cumplimiento de las
2 obligaciones contraídas en virtud del presente
3 contrato, en especial de los indicadores
4 financieros definidos en las letras /D/ y /E/
5 anteriores. Asimismo, el Emisor deberá
6 acompañarle los antecedentes que permitan
7 verificar el cumplimiento de dichos indicadores.-
8 También deberá enviarle copia de los informes de
9 clasificación de riesgo, a más tardar dentro de
10 los cinco Días Hábiles siguientes después de
11 recibirlos de sus clasificadores de riesgo.- /H/
12 **Avisos de incumplimiento.-** El Emisor deberá
13 avisar al Representante de los Tenedores de
14 Bonos, mediante el envío de una carta firmada por
15 su Gerente General o el que haga sus veces, de
16 toda circunstancia que implique el incumplimiento
17 o infracción de las condiciones u obligaciones
18 que contrae en virtud del presente contrato, tan
19 pronto como el hecho o la infracción se produzca
20 o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los
21 Tenedores de Bonos están debidamente informados
22 de los antecedentes del emisor, a través de los
23 informes que éste proporcione al Representante.-
24 /I/ **Seguros.-** Mantener seguros que protejan
25 razonablemente sus activos, de acuerdo a las
26 prácticas usuales para industrias de la
27 naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque
28 sus filiales también se ajusten a lo establecido
29 en esta letra.- /J/ **Operaciones con personas**
30 **relacionadas.-** Velar porque las operaciones que

1 realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales
2 Relevantes con sus filiales, accionistas
3 mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras
4 Personas Relacionadas con alguno de ellos, se
5 efectúen en condiciones de equidad similares a
6 las que habitualmente prevalecen en el mercado.-
7 Para estos efectos se estará a la definición de
8 personas relacionadas del artículo cien de la Ley
9 de Mercado de Valores.- **/K/ Inscripción Registro**
10 **de Valores.-** Mantener, en forma continua e
11 ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos
12 de la presente emisión la inscripción del Emisor
13 y de los Bonos en el Registro de Valores que
14 lleva la Superintendencia; y cumplir con las
15 deberes y obligaciones que de ello se derivan.-
16 **/L/** Efectuar las provisiones por toda
17 contingencia adversa que pueda producir un Efecto
18 Material Adverso, las que deberán ser reflejadas
19 en los Estados Financieros del Emisor, si
20 procediera, de acuerdo a las Normas
21 Internacionales de Información Financiera "IFRS".
22 El Emisor velará porque sus Filiales Relevantes,
23 se ajusten a la misma condición.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
24 **PRIMERA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:** Los
25 Tenedores de Bonos, por intermedio del
26 Representante de los Tenedores de Bonos y previo
27 acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos,
28 adoptado con el quórum establecido en el artículo
29 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores,
30 esto es, con la mayoría absoluta de los votos de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 los Bonos presentes en una Junta constituida con
2 la asistencia de la mayoría absoluta de los votos
3 de los Bonos en circulación emitidos con cargo a
4 esta Línea, en primera citación, o con los que
5 asistan, en segunda citación, podrán hacer
6 exigible íntegra y anticipadamente el capital
7 insoluto, los reajustes y los intereses
8 devengados por la totalidad de los Bonos emitidos
9 con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto,
10 que todas las obligaciones asumidas para con los
11 Tenedores de Bonos en virtud del presente
12 Contrato de Emisión se consideren como de plazo
13 vencido, en la misma fecha en que la junta de
14 Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo,
15 en caso que ocurriere uno o más de los siguientes
16 eventos y mientras los mismos se mantengan
17 vigentes: /A/ Si el Emisor incurriere en mora o
18 simple retardo en el pago de cualquier cuota de
19 intereses o amortizaciones de los Bonos.- /B/ Si
20 el Emisor perdiera el control /en los términos
21 definidos en la letra /c/ de la cláusula
22 anterior/ de cualquiera de las Filiales
23 Relevantes.- /C/ Si el Emisor no diere
24 cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de
25 proporcionar información al Representante de los
26 Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /G/ y
27 /H/ de la cláusula anterior, y dicha situación no
28 fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días
29 Hábiles en que fuere requerido para ello por el
30 Representante.- /D/ Persistencia en el

1 incumplimiento o infracción de cualquier otro
2 compromiso u obligación asumido por el Emisor en
3 virtud de este Contrato de Emisión, por un
4 período de sesenta días /excepto en el caso de la
5 Razón de Endeudamiento y de la Razón de Cobertura
6 definidas en las letras /D/ y /E/ de la cláusula
7 anterior/, luego de que el Representante de los
8 Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor,
9 mediante correo certificado, un aviso por escrito
10 en que se describa el incumplimiento o infracción
11 y se exija remediarlo. En el caso de los índices
12 financieros definidos en las letras /D/ y /E/ de
13 la cláusula anterior, se entenderá que hay un
14 incumplimiento o infracción, si dicho
15 incumplimiento se ve nuevamente reflejado en el
16 Estado Financiero siguiente.- El Representante
17 deberá despachar al Emisor el aviso antes
18 mencionado, como asimismo el requerimiento
19 referido en la letra /C/ anterior, dentro del Día
20 Hábil siguiente a la fecha en que hubiere
21 verificado el respectivo incumplimiento o
22 infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del
23 plazo referido en el artículo ciento nueve, letra
24 b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este
25 último término fuere menor.- /E/ Si el Emisor o
26 cualquiera de sus Filiales Relevantes no
27 subsanare dentro de un plazo de treinta Días
28 Hábiles una situación de mora o simple retardo en
29 el pago de obligaciones de dinero por un monto
30 total acumulado superior al equivalente del **tres**

1 por ciento del Total de Activos del Emisor, según
2 se registre en su último Estado Financiero
3 trimestral, y la fecha de pago de las
4 obligaciones incluidas en ese monto no se
5 hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto
6 no se considerarán las Obligaciones que se
7 encuentren sujetas a juicios o litigios
8 pendientes por obligaciones no reconocidas por el
9 Emisor en su contabilidad. Para los efectos de
10 esta letra /E/ se usará como base de conversión
11 el tipo de cambio o paridad utilizado en la
12 preparación del Estado Financiero respectivo.-
13 /F/ Si cualquier otro acreedor del Emisor o
14 cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare
15 legítimamente a éste o alguna de aquéllas la
16 totalidad de un crédito por préstamo de dinero
17 sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el
18 derecho de anticipar el vencimiento del
19 respectivo crédito por una causal de
20 incumplimiento por parte del Emisor o de la
21 respectiva Filial Relevante contenida en el
22 contrato que dé cuenta del respectivo préstamo.
23 Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la
24 causal consista en el incumplimiento de una
25 obligación de préstamo de dinero cuyo monto no
26 exceda del equivalente del [tres por ciento del
27 Total de Activos] del Emisor, según se registre
28 en su último Estado Financiero trimestral.- Para
29 los efectos de esta letra /F/ se usará como base
30 de conversión el tipo de cambio o paridad

1 utilizado en la preparación del Estado Financiero
2 respectivo.- /G/ Si el Emisor o cualquiera de sus
3 Filiales Relevantes: (i) fuere declarado en
4 quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio
5 judicial preventivo a sus acreedores; (iii)
6 hiciere alguna declaración por medio de la cual
7 reconozca su incapacidad para pagar sus
8 obligaciones en los respectivos vencimientos; o,
9 (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta
10 días, contados desde la respectiva ocurrencia,
11 una situación de cesación de pagos o
12 insolvencia.- /H/ Si cualquiera declaración
13 efectuada por el Emisor en los instrumentos que
14 se otorguen o suscriban con motivo del
15 cumplimiento de las obligaciones de información
16 contenidas en este contrato, fuere o resultare
17 ser manifiestamente falsa o manifiestamente
18 incompleta.- /I/ Si se acordare un plazo de
19 duración de la Sociedad Emisora inferior al de la
20 vigencia de los Bonos a que se refiere este
21 contrato, o si se acordare su disolución
22 anticipada o la disminución de su capital
23 efectivamente suscrito y pagado en términos que
24 no cumpla con los índices referidos en las letras
25 /D/ y /E/ de la cláusula anterior.- - CLÁUSULA
26 DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O
27 TRANSFORMACION DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCION
28 DE FILIALES.- /A/ Fusión: En caso de fusión
29 del Emisor con otra u otras sociedades, sea por
30 creación o por incorporación, la nueva sociedad

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 que se constituya o la absorbente, en su caso,
2 asumirá todas y cada una de las obligaciones que
3 el Contrato de Emisión impone al Emisor,
4 comprometiéndose este último a realizar sus
5 mejores esfuerzos para no perjudicar la
6 clasificación de riesgo de los Bonos emitidos
7 bajo este Contrato de Emisión, como resultado de
8 la fusión; **/B/ División:** Si el Emisor se
9 dividiere, serán responsables solidariamente de
10 las obligaciones estipuladas en el presente
11 Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades
12 que de la división surjan, sin perjuicio de que
13 entre ellas pueda estipularse que las
14 obligaciones de pago de los Bonos serán
15 proporcionales a la cuantía del Patrimonio Total
16 del Emisor que a cada una de ellas se asigne u
17 otra proporción cualquiera; **/C/ Transformación:**
18 Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica,
19 todas las obligaciones emanadas del presente
20 Contrato de Emisión serán aplicables a la
21 sociedad transformada, sin excepción alguna; **/D/**
22 **Creación de Filiales:** En el caso de creación de
23 una filial directa, ello no afectará los derechos
24 de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del
25 Emisor bajo el Contrato de Emisión; **/E/**
26 **Absorción de Filiales:** En el caso de la
27 absorción de una filial directa, ello no afectará
28 los derechos de los Tenedores de Bonos ni las
29 obligaciones del Emisor bajo el Contrato de
30 Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS JUNTAS**

1 DE TENEDORES DE BONOS.- Uno: Los Tenedores de
2 Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos
3 siempre que sean convocados por el Representante
4 en virtud de lo establecido en el artículo ciento
5 veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de
6 Valores; Dos: Para determinar el número de Bonos
7 colocados y en circulación, dentro de los diez
8 días siguientes a las fechas que se indican a
9 continuación: (i) La fecha en que se hubieren
10 colocado la totalidad de los Bonos de una
11 colocación que se emita con cargo a la Línea;
12 (ii) La fecha del vencimiento del plazo para
13 colocar los mismos; o (iii) La fecha en que el
14 Emisor haya acordado reducir el monto total de la
15 Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad
16 con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula
17 Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante
18 declaración otorgada por escritura pública,
19 deberá dejar constancia del número de Bonos
20 colocados y puestos en circulación, con expresión
21 de su valor nominal. Para determinar los Bonos en
22 circulación y su valor nominal antes de que hayan
23 sido colocados todos los Bonos emitidos mediante
24 Escrituras Complementarias ya otorgadas, el
25 Emisor deberá efectuar una declaración por
26 escritura pública en la deberá dejar constancia
27 de los Bonos colocados hasta entonces y puestos
28 en circulación, con expresión de su valor
29 nominal, con a lo menos seis días hábiles de
30 anticipación al día de celebración de una junta.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Tres: La citación a la junta de Tenedores de
2 Bonos se hará en la forma prescrita por el
3 artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado
4 de Valores y el aviso será publicado en el
5 Diario. Además, por tratarse de una emisión
6 desmaterializada, la comunicación relativa a la
7 fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta
8 de Tenedores de Bonos se efectuará también a
9 través de los sistemas del DCV, quien, a su vez,
10 informará a los depositantes que sean Tenedores
11 de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá
12 proveer al DCV de toda información pertinente con
13 a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de
14 anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores
15 de Bonos; Cuatro: Podrán participar en la Junta
16 de Tenedores de Bonos: (i) las personas que, a la
17 fecha de cierre, figuren con posición de los
18 Bonos desmaterializados en la lista que el DCV
19 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que
20 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que
21 a su vez acompañen el certificado a que se
22 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento
23 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre
24 de las cuentas de posición en el DCV
25 corresponderá al quinto día hábil anterior a la
26 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor
27 proveerá al DCV con la debida antelación la
28 información pertinente. Con la sola entrega de la
29 lista del DCV, los titulares de posiciones que
30 figuren en ella se entenderán inscritos en el

1 Registro que abrirá el Emisor para los efectos de
2 la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores
3 de Bonos materializados que hayan retirado sus
4 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito
5 para participar en la respectiva Junta, con cinco
6 Días hábiles de anticipación al día de
7 celebración de la misma, en el registro especial
8 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para
9 inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los
10 títulos correspondientes o certificados de
11 custodia de los mismos emitidos por una
12 institución autorizada. En este último caso, el
13 certificado deberá expresar la serie o sub-serie
14 y el número del o de los títulos materializados
15 en custodia, la cantidad de Bonos que ellos
16 comprenden y su valor nominal; Cinco: Las
17 siguientes materias serán objeto de las
18 deliberaciones y acuerdos de las juntas de
19 Tenedores de Bonos: (i) la remoción del
20 Representante de los Tenedores de Bonos y la
21 designación de su reemplazante; (ii) la
22 autorización para los actos en la que la ley lo
23 requiera; y (iii) en general, todos los asuntos
24 de interés común a los Tenedores de Bonos; Seis:
25 Serán de cargo del Emisor los gastos razonables
26 que se ocasionen con motivo de la realización de
27 la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto
28 de arriendo de salas, equipo, avisos y
29 publicaciones; Siete: Los Tenedores de Bonos sólo
30 podrán ejercer individualmente sus derechos, en

1 los casos y las formas en que la ley expresamente
2 los faculta; Ocho: Cuando la Junta de Tenedores
3 de Bonos se citare para tratar alguna de las
4 materias que diferencian a una y otra serie de
5 Bonos en circulación emitidos con cargo a esta
6 Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos
7 podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores
8 de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de
9 cada Serie voten en forma separada, o bien
10 convocar a Juntas separadas a los Tenedores de
11 cada Serie o de la Serie respectiva; Nueve: El
12 Representante de los Tenedores de Bonos estará
13 obligado a hacer la convocatoria cada vez que se
14 lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que
15 reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor
16 nominal de los Bonos de alguna de las Series en
17 circulación o un veinte por ciento del valor
18 nominal de los Bonos en circulación emitidos con
19 cargo a la Línea, cuando así lo solicite el
20 Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia,
21 sin perjuicio de su facultad para convocarla
22 directamente en cualquier tiempo, cuando así lo
23 justifique el interés de los Tenedores de Bonos,
24 a su juicio exclusivo; Diez: Los Tenedores podrán
25 hacerse representar en las Juntas de Tenedores de
26 Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No
27 podrán ser mandatarios los directores, empleados
28 o asesores del Emisor. En lo pertinente a la
29 calificación de poderes se aplicarán en lo que
30 corresponda las disposiciones relativas a

1 calificación de poderes en la celebración de
2 juntas de accionistas en las sociedades anónimas
3 abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades
4 Anónimas y su Reglamento; Once: Corresponderá a
5 cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de
6 una misma sub-serie en su caso, el número de
7 votos que resulte de dividir el valor del Bono
8 respectivo por el máximo común divisor que exista
9 entre los distintos valores de los Bonos emitidos
10 con cargo a esta Línea, que participen en la
11 Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor
12 de cada Bono será igual a su valor nominal
13 inicial menos el valor nominal de las
14 amortizaciones de capital ya realizadas, lo que
15 corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso
16 de que existan emisiones vigentes de Bonos con
17 cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento,
18 Dólares y en Pesos nominales, y la Junta deba
19 resolver materias comunes a todas las Series
20 emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se
21 utilizará el siguiente procedimiento para
22 determinar el número de votos que le
23 corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan
24 sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en
25 Pesos nominales del saldo insoluto de los Bonos
26 respectivos, utilizando para estos efectos, según
27 corresponda: (a) el valor del Dólar Observado
28 publicado en el Diario Oficial o certificado por
29 el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil
30 Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b)

1 el valor de la Unidad de Fomento vigente a la
2 fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo
3 precedente quedare una fracción, entonces el
4 resultado se acercará al entero más cercano;
5 Doce: Salvo que la ley o este Contrato de Emisión
6 establezcan mayorías superiores, la Junta de
7 Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en
8 primera citación, con la asistencia de Tenedores
9 de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría
10 absoluta de los votos que correspondan a los
11 Bonos en circulación con derecho a voto en la
12 reunión, y en segunda citación, con la asistencia
13 de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera
14 sea su número. En ambos casos los acuerdos se
15 adoptarán por mayoría absoluta de los votos de
16 los Bonos asistentes con derecho a voto en la
17 reunión. Los avisos de la segunda citación a
18 Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera
19 fracasado la Junta a efectuarse en la primera
20 citación y, en todo caso, deberá ser citada para
21 celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días
22 siguientes a la fecha fijada para la Junta no
23 efectuada por falta de quórum; Trece: La Junta
24 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
25 facultar al Representante de los Tenedores de
26 Bonos para acordar con el Emisor las reformas al
27 Contrato de Emisión que específicamente le
28 autoricen, con la conformidad de los dos tercios
29 del total de los votos de los Bonos en
30 circulación emitidos con cargo a esta Línea. En

1 caso de reformas al presente Contrato de Emisión
2 o cualquiera de las respectivas Escrituras
3 Complementarias que se refieran a las tasas de
4 interés o de reajustes y a su oportunidad de
5 pago, al monto y vencimiento de las
6 amortizaciones establecidos en los mismos, la
7 Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá
8 facultar al Representante para acordar con el
9 Emisor dichas reformas, con la conformidad del
10 setenta y cinco por ciento de los votos de los
11 Bonos en circulación de la emisión afectada por
12 dicha modificación; Catorce: En la formación de
13 los acuerdos señalados en la letra precedente,
14 como asimismo en los referidos en los artículos
15 ciento cinco y ciento veinte de la Ley de Mercado
16 de Valores, no se considerarán para los efectos
17 del quórum y de las mayorías requeridas en las
18 juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que
19 fueran personas relacionadas con el Emisor;
20 Quince: De las deliberaciones y acuerdos de la
21 Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio
22 en un libro especial de actas que llevará el
23 Representante de los Tenedores de Bonos. Se
24 entenderá aprobada el acta desde su firma por el
25 Representante, lo que deberá hacer a más tardar
26 dentro de los tres días siguientes a la fecha de
27 la junta. A falta de dicha firma, el acta será
28 firmada por al menos tres de los Tenedores de
29 Bonos que concurrieron a la junta y si ello no
30 fuere posible, deberá ser aprobada por la junta

1 de Tenedores de Bonos que se celebre con
2 posterioridad a la asamblea a la cual ésta se
3 refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la
4 Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios
5 para todos los Tenedores de Bonos de la Emisión y
6 sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del
7 acta respectiva.- CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-
8 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno:
9 **Renuncia, remoción y reemplazo del Representante**
10 **de los Tenedores de Bonos: (a)** El Representante
11 de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones
12 por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos,
13 por inhabilidad o por remoción por parte de la
14 Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de
15 Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho
16 alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia
17 de las razones que han servido de fundamento a la
18 renuncia del Representante, cuya apreciación
19 corresponde en forma única y exclusiva a éste;
20 **(b)** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre
21 remover al Representante, revocando su mandato,
22 sin necesidad de expresión de causa; **(c)**
23 Producida la renuncia o aprobada la remoción, la
24 Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente
25 proceder de inmediato a la designación de un
26 reemplazante; **(d)** La renuncia o remoción del
27 Representante se hará efectiva sólo una vez que
28 el reemplazante designado haya aceptado el cargo;
29 **(e)** El reemplazante del Representante, designado
30 en la forma contemplada en esta cláusula, deberá

1 aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores
2 de Bonos donde se le designa o mediante una
3 declaración escrita, que entregará al Emisor y al
4 Representante removido o renunciado, en la cual
5 manifieste su voluntad de aceptar la designación
6 o nombramiento como nuevo Representante. La
7 renuncia o remoción y la nueva designación
8 producirán sus efectos desde la fecha de la Junta
9 donde el reemplazante manifestó su aceptación al
10 cargo o desde la fecha de la declaración antes
11 mencionada, quedando el reemplazante provisto de
12 todos los derechos, poderes, deberes y
13 obligaciones que la ley y el presente instrumento
14 le confieren al Representante. Sin perjuicio de
15 lo anterior, el Emisor y el reemplazante del
16 Representante podrán exigir a este último la
17 entrega de todos los documentos y antecedentes
18 correspondientes a esta Emisión que se encuentren
19 en su poder; **(f)** Ocurrido el reemplazo del
20 Representante, el nombramiento del reemplazante y
21 su aceptación del cargo deberán ser informados
22 dentro de los quince días hábiles siguientes de
23 ocurridos ambos hechos por el Emisor, mediante un
24 aviso publicado en dos días hábiles distintos en
25 el Diario. Sin perjuicio de lo anterior, del
26 acaecimiento de todas estas circunstancias deberá
27 informarse a la Superintendencia y al Emisor, el
28 día hábil siguiente de haberse producido por el
29 reemplazante del Representante de los Tenedores
30 de Bonos. Asimismo, y por tratarse de una emisión

1 desmaterializada, la comunicación relativa a la
2 elección, reemplazo o remoción del Representante
3 de los Tenedores de Bonos, se comunicará al DCV
4 por el reemplazante del Representante de los
5 Tenedores de Bonos para que éste pueda informarlo
6 a sus depositantes a través de sus propios
7 sistemas. No es necesario modificar la escritura
8 de emisión para hacer constar esta situación;
9 **Dos: Derechos y facultades:** Además de las
10 facultades que le corresponden como mandatario y
11 de las que se le otorguen por la Junta de
12 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas
13 las atribuciones que le confiere la Ley de
14 Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los
15 Documentos de la Emisión y se entenderá además,
16 autorizado para ejercer, con las facultades
17 ordinarias del mandato judicial, todas las
18 acciones judiciales que competan a la defensa del
19 interés común de sus representados o para el
20 cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las
21 demandas y demás gestiones judiciales que realice
22 el Representante en interés colectivo de los
23 Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad
24 mayoritaria de sus representados, pero no
25 necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso
26 que el Representante de los Tenedores de Bonos
27 deba asumir la representación individual o
28 colectiva de todos o algunos de ellos en el
29 ejercicio de las acciones que procedan en defensa
30 de los intereses de dichos Tenedores, éstos

1 deberán previamente proveerlo de los fondos
2 necesarios para el cumplimiento de dicho
3 cometido, incluyéndose entre ellos, los que
4 comprendan el pago de honorarios y otros gastos
5 judiciales. El Representante también estará
6 facultado para solicitar y examinar los libros y
7 documentos del Emisor, en la medida que lo estime
8 necesario para proteger los intereses de sus
9 representados; y podrá requerir al Emisor o a sus
10 auditores externos, los informes que estime
11 pertinentes para los mismos efectos, teniendo
12 derecho a ser informado plena y documentalmente y
13 en cualquier tiempo, por el Gerente General del
14 Emisor o el que haga sus veces, de todo lo
15 relacionado con la marcha de los negocios del
16 Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de
17 manera de no afectar la gestión social. Además,
18 el Representante podrá asistir, sin derecho a
19 voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor,
20 para cuyo efecto éste le notificará de las
21 citaciones a Juntas Ordinarias y
22 Extraordinarias de Accionistas con las
23 formalidades y dentro de los plazos propios de
24 la citación a los accionistas, establecidos en
25 los estatutos sociales o en la Ley de
26 Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Las
27 facultades de fiscalización de los Tenedores de
28 Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través
29 del Representante de los Tenedores de Bonos;
30 Tres: Deberes y responsabilidades del

1 **Representante de los Tenedores de Bonos: (a)**
2 Además de los deberes y obligaciones que el
3 presente instrumento le otorga al
4 Representante, éste tendrá todas las otras
5 obligaciones que la ley establece; **(b)** El
6 Representante de los Tenedores de Bonos, estará
7 obligado, cuando sea requerido por cualquiera
8 de los Tenedores de Bonos, a proporcionar
9 información sobre los antecedentes esenciales
10 del Emisor que éste último deba divulgar en
11 conformidad a la ley y que pudieren afectar
12 directamente a los Tenedores de Bonos, siempre
13 y cuando dichos antecedentes le hubieren sido
14 enviados previamente por el Emisor. El
15 Representante deberá guardar reserva sobre los
16 negocios, antecedentes e informaciones que
17 hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus
18 facultades inspectivas, quedándole prohibido
19 revelar o divulgar los informes, circunstancias
20 y detalles de dichos negocios en tanto no sea
21 estrictamente indispensable para el
22 cumplimiento de sus funciones; **(c)** Queda
23 prohibido al Representante delegar en todo o
24 parte sus funciones. Sin embargo, podrá
25 conferir poderes especiales a terceros con
26 fines y facultades que expresamente se
27 determinen; **(d)** Será obligación del
28 Representante de los Tenedores de Bonos
29 informar al Emisor, mediante carta certificada
30 enviada al domicilio de este último, respecto

1 de cualquier infracción a las normas
2 contractuales que hubiere detectado. Esta carta
3 deberá ser enviada dentro del plazo de tres
4 Días Hábiles Bancarios contado desde que se
5 detecte el incumplimiento; e) Todos los gastos
6 necesarios, razonables y comprobados en que
7 incurra el Representante de los Tenedores de
8 Bonos con ocasión del desempeño de las
9 funciones que contempla la ley y el presente
10 Contrato de Emisión, en la organización de las
11 Juntas de Tenedores de Bonos, serán de cargo
12 del Emisor, quien deberá proveer al
13 Representante de los Tenedores de Bonos
14 oportunamente de los fondos para atenderlos;
15 (f) El Representante deberá actuar
16 exclusivamente en el mejor interés de sus
17 representados y responderá hasta de la culpa
18 leve por el desempeño de sus funciones; sin
19 perjuicio de la responsabilidad administrativa
20 y penal que le fuere imputable. Se deja
21 establecido que las declaraciones contenidas en
22 el presente instrumento y en los títulos de los
23 Bonos, salvo en lo que se refieren a
24 antecedentes propios del Representante, deben
25 ser tomadas como declaraciones efectuadas por
26 el propio Emisor, no asumiendo el Representante
27 ninguna responsabilidad acerca de su exactitud
28 o veracidad. Esta exención de responsabilidad
29 no se extiende a aquellas materias que de
30 acuerdo a la ley y el presente Contrato de

1 Emisión son de responsabilidad del
2 Representante.- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-
3 DISPOSICIONES GENERALES.- Uno: Domicilio: Para
4 todos los efectos legales derivados del
5 Contrato de Emisión las partes fijan domicilio
6 especial en la ciudad y comuna de Santiago y se
7 someten a la competencia de sus Tribunales
8 Ordinarios de Justicia en todas las materias
9 que no se encuentran expresamente sometidas a
10 la competencia del Tribunal Arbitral que se
11 establece en el número dos siguiente; y Dos:
12 Arbitraje: Cualquier dificultad que pudiera
13 surgir entre los Tenedores de Bonos o el
14 Representante de los Tenedores de Bonos y el
15 Emisor en lo que respecta a la aplicación,
16 interpretación, cumplimiento, o terminación del
17 Contrato de Emisión, incluso aquellas materias
18 que según sus estipulaciones requieran acuerdo
19 de las partes y éstas no lo logren, serán
20 resueltos obligatoriamente y en única instancia
21 por un árbitro mixto, cuyas resoluciones
22 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de
23 dictarse y ser notificadas a las partes
24 personalmente o por cédula salvo que las partes
25 unánimemente acuerden otra forma de
26 notificación. En contra de las resoluciones que
27 dicte el árbitro no procederá recurso alguno,
28 excepto el de queja. El arbitraje podrá ser
29 promovido individualmente por cualquiera de los
30 Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en

1 que puedan actuar separadamente en defensa de
2 sus derechos, de conformidad a las
3 disposiciones de la Ley de Mercado de Valores.
4 Si el arbitraje es provocado por el
5 Representante de los Tenedores de Bonos, podrá
6 actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las
7 juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum
8 reglamentado en el inciso primero del artículo
9 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de
10 Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser
11 provocado individualmente por cualquier parte
12 interesada. En relación a la designación del
13 árbitro, para efectos de esta cláusula, las
14 partes confieren poder especial irrevocable a
15 la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para
16 que, a solicitud escrita de cualquiera de
17 ellas, designe al árbitro mixto de entre los
18 abogados integrantes del cuerpo arbitral del
19 Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago.
20 Los honorarios del tribunal arbitral y las
21 costas procesales deberán solventarse por quien
22 haya promovido el arbitraje, excepto en los
23 conflictos en que sea parte el Emisor, en los
24 que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del
25 derecho de los afectados a repetir, en su caso,
26 en contra de la parte que en definitiva fuere
27 condenada al pago de costas. Asimismo, podrán
28 someterse a la decisión del árbitro las
29 impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos
30 efectuaren, respecto de la validez de

1 determinados acuerdos de las asambleas
2 celebrados por estos acreedores, o las
3 diferencias que se originen entre los Tenedores
4 de Bonos y el Representante de los Tenedores de
5 Bonos. No obstante lo dispuesto en este número
6 Dos, al producirse un conflicto el demandante
7 siempre podrá sustraer su conocimiento de la
8 competencia del árbitro y someterlo a la
9 decisión de la Justicia Ordinaria.- CLÁUSULA
10 DÉCIMO SEXTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS
11 INCORPORADOS: En subsidio de las estipulaciones
12 del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos
13 con cargo a esta Línea se le aplicarán las
14 normas legales y reglamentarias pertinentes y,
15 además, las normas, dictámenes e instrucciones
16 pertinentes, que la SVS ha impartido en uso de
17 sus atribuciones legales.- CLÁUSULA DÉCIMO
18 SEPTIMA.- CONSTANCIA: Se deja constancia que,
19 de conformidad con lo establecido en el
20 artículo ciento doce de la Ley de Mercado de
21 Valores, para la presente Emisión de Bonos no
22 corresponde nombrar administrador
23 extraordinario, encargado de custodia ni
24 peritos calificados.- CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-
25 INSCRIPCIONES Y GASTOS: Se faculta al portador
26 de copia autorizada de la presente escritura
27 para requerir las correspondientes
28 inscripciones. Los impuestos, gastos notariales
29 y de inscripciones que se ocasionen en virtud
30 del presente instrumento serán de cargo del

1 Emisor.- **PERSONERIAS:** La personería del
2 representante de Banmédica S.A. consta de
3 escritura pública de fecha veintidós de enero
4 de dos mil trece otorgada en la Notaría de
5 Santiago de doña Nancy de la Fuente. La
6 personería de don Antonio Blázquez Dubreuil
7 para actuar en representación de **BANCO DE CHILE**
8 consta de escritura pública de fecha
9 veintitrés de Abril de dos mil nueve, otorgada
10 en la Notaría de Santiago de don René Benavente
11 Cash. La personería de don Juan Eduardo Cuevas
12 Kussner para actuar en representación de **BANCO**
13 **DE CHILE** consta de escritura pública de fecha
14 cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la
15 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.
16 Documentos que no se insertan por ser conocidos
17 de las partes y del Notario que autoriza.- En
18 comprobante y previa lectura firman los
19 comparecientes.- Doy fe.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28 P.P BANMÉDICA S.A.
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

P.P BANCO DE CHILE

P.P. BANCO DE CHILE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR
LINEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS BANMÉDICA S.A. COMO
EMISOR Y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR.-

NOTARIO

REPERTORIO N° 4.220-2013.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE J

BANMEDICA S.A. COMO EMISOR Y

BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS

TENEDORES DE BONOS

#####

#####

En Santiago de Chile, a dos de Abril del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **JAVIER EGUIGUREN TAGLE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones tres mil ciento treinta y cuatro guión cinco, en representación de **BANMÉDICA S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos veintiocho mil novecientos noventa guión nueve, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por la otra, don **JORGE RUBEN FARIAS SASIA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones setecientos mil trescientos ochenta y seis guión K, y don **JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER**, chileno, casado, cédula de identidad número cinco

1 millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve
2 guión ocho, ambos en representación, según se
3 acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima
4 bancaria, rol único tributario número noventa y
5 siete millones cuatro mil guión cinco, todos
6 domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada
7 número doscientos cincuenta y uno, comuna de
8 Santiago, en adelante también y en forma
9 indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el
10 "Representante de los Tenedores de Bonos" o el
11 "Representante"; todos los comparecientes y
12 representantes mayores de edad, quienes acreditaron
13 su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:
14 **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.**
15 **Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en
16 esta misma Notaría con fecha primero de febrero de
17 dos mil trece, bajo el repertorio número mil
18 setecientos sesenta y ocho guión dos mil trece,
19 modificada por escritura pública otorgada en esta
20 misma Notaría con fecha veintiséis de marzo de dos
21 mil trece, bajo el repertorio número tres mil
22 novecientos cuatro/en adelante el "**Contrato de**
23 **Emisión**",/, se estableció la línea a treinta años
24 plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la
25 "**Línea**",/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo
26 a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y
27 siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás
28 normativa aplicable de la Superintendencia de
29 Valores y Seguros, puede emitir, en una o más
30 series /y dentro de cada serie, en sub-series/,

1 Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un
2 monto máximo de dos millones doscientas mil
3 Unidades de Fomento. La mencionada Línea se
4 encuentra en proceso de inscripción en el Registro
5 de Valores de la Superintendencia de Valores y
6 Seguros. **Dos. Definiciones.** Los términos en
7 mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán
8 los significados indicados en el Contrato de
9 Emisión. Cada uno de tales significados es
10 aplicable tanto a la forma singular como plural del
11 correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN**
12 **DE LOS BONOS DE LA SERIE J. TÉRMINOS Y**
13 **CARACTERISTICAS DE LA EMISION.** Uno. Emisión. De
14 conformidad con lo anterior, por el presente
15 instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
16 Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada
17 Serie J /en adelante la "**Serie J**"/ con cargo a la
18 Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los
19 Bonos de la Serie J son los que se establecen en
20 esta Escritura Complementaria y en el Contrato de
21 Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión
22 serán aplicables en todas aquellas materias que no
23 estén expresamente reglamentadas en esta Escritura
24 Complementaria. **Dos. Características de los Bonos**
25 **de la Serie J. (a) Monto a ser colocado.** La Serie J
26 considera Bonos por un valor nominal de hasta dos
27 millones doscientas mil Unidades de Fomento. Se
28 deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá
29 colocar Bonos por un valor nominal total máximo de
30 hasta dos millones doscientas mil Unidades de

1 Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie
2 J, emitidos mediante ésta Escritura Complementaria,
3 como los Bonos Serie H e I emitidos mediante
4 Escritura Complementaria otorgada con esta misma
5 fecha y en esta misma notaria, bajo el repertorio
6 número cuatro mil cuatrocientos veintiuno guión dos
7 mil trece, la que fue efectuada con cargo a la
8 línea de bonos a diez años que consta de escritura
9 pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
10 primero de febrero de dos mil trece, bajo el
11 repertorio número mil setecientos sesenta y siete
12 guión dos mil trece, modificada por escritura
13 pública otorgada en esta misma Notaría con fecha
14 veintiséis de marzo de dos mil trece, bajo el
15 repertorio número tres mil novecientos tres. Los
16 Bonos de la Serie J estarán expresados en Unidades
17 de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se
18 reajustará según la variación que experimente el
19 valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en
20 su equivalente en Pesos al día del vencimiento del
21 respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán
22 por válidas las publicaciones del valor de la
23 Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el
24 Banco Central de Chile de conformidad al número
25 nueve del artículo treinta y cinco de la ley número
26 dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo
27 que lo reemplace o suceda para estos efectos. (b)
28 **Serie en que se divide la Emisión y enumeración de**
29 **los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se
30 emiten en una sola serie denominada "Serie J". Los

1 Bonos Serie J tendrán la siguiente enumeración:
2 desde el número uno hasta el número cuatro mil
3 cuatrocientos, ambos inclusive. **(c) Número de**
4 **Bonos.** La Serie J comprende en total la cantidad de
5 cuatro mil cuatrocientos Bonos. **(d) Valor nominal**
6 **de cada Bono.** Cada Bono Serie J tiene un valor
7 nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e)**
8 **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de
9 colocación de los Bonos Serie J será de treinta y
10 seis meses, contados a partir de la fecha de la
11 emisión del oficio por el que la Superintendencia
12 de Valores y Seguros autorice la emisión de los
13 Bonos Serie J. Los Bonos que no se colocaren en
14 dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de**
15 **vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie J
16 vencerán el diez de abril de dos mil treinta y
17 cuatro. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie J
18 devengarán, sobre el capital insoluto expresado en
19 Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma
20 ochenta por ciento, compuesto, vencido, calculado
21 sobre la base de años iguales de trescientos
22 sesenta días. Los intereses se devengarán desde el
23 diez de abril de dos mil trece y se pagarán en las
24 fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo
25 referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y**
26 **Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie J
27 regulada en esta Escritura Complementaria llevan
28 veintiún cupones para el pago de intereses y
29 amortizaciones del capital, de los cuales los
30 quince primeros serán para el pago de intereses y

1 los seis últimos para el pago de intereses y
2 amortización del capital. Se deja constancia que
3 tratándose en la especie de una emisión
4 desmaterializada, los referidos cupones no tienen
5 existencia física o material, siendo referenciales
6 para el pago de las cuotas correspondientes y que
7 el procedimiento de pago se realizará conforme a lo
8 establecido en el Contrato de Emisión y en el
9 Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de
10 intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que
11 los montos a pagar en cada caso, son los que
12 aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos
13 Serie J que se protocoliza con esta misma fecha y
14 en esta misma notaría bajo el mismo número de
15 repertorio, y que se entiende formar parte
16 integrante de esta Escritura Complementaria para
17 todos los efectos legales. Si las fechas fijadas
18 para el pago de intereses o de capital no recayeran
19 en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se
20 hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses
21 y el capital no cobrados en las fechas que
22 correspondan, no devengarán nuevos intereses y los
23 Bonos tampoco devengarán intereses con
24 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su
25 caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo
26 que el Emisor incurra en mora en el pago de la
27 respectiva cuota, evento en el cual las sumas
28 impagas devengarán un interés igual al máximo
29 interés convencional que permita estipular la ley
30 con esta fecha para operaciones en moneda nacional

1 reajustables. Asimismo, queda establecido que no
2 constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de
3 capital o interés el atraso en el cobro en que
4 incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de
5 alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos
6 sorteados o amortizados extraordinariamente,
7 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se
8 efectúe el pago de la amortización correspondiente.
9 **(i) Fechas o períodos de amortización**
10 **extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar
11 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos
12 Serie J a partir del diez de abril de dos mil
13 diecisiete, de acuerdo con el procedimiento
14 descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima
15 del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie J se
16 rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente
17 al saldo insoluto de su capital debidamente
18 reajustado, si correspondiere, más los intereses
19 devengados en el período que media entre el día
20 siguiente al de la fecha de vencimiento de la
21 última cuota de intereses pagada y la fecha fijada
22 para el rescate y, /ii/ el equivalente de la suma
23 del valor presente de los pagos de intereses y
24 amortizaciones de capital restantes establecidos en
25 la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de
26 Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii),
27 del literal (a) del número Uno de la Cláusula
28 Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de
29 calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el
30 Spread de Prepago será **cero coma setenta** por

1 ciento. (j) **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes
2 de la colocación de los Bonos Serie J se destinarán
3 en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de
4 pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus
5 filiales, independientemente de que estén
6 expresados en moneda nacional o extranjera; y en un
7 cincuenta por ciento al financiamiento del programa
8 de inversiones del Emisor y/o sus filiales.
9 **CLÁUSULA TERCERA.** AGENTE COLOCADOR. Para efectos de
10 la presente emisión actuará como Agente Colocador IM
11 Trust S.A. Corredores de Bolsa. **CLÁUSULA CUARTA**
12 **NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la
13 presente Escritura Complementaria se aplicará lo
14 dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA**
15 **QUINTA** DOMICILIO. Para todos los efectos del
16 presente instrumento las partes fijan su domicilio
17 en la comuna de Santiago y se someten a la
18 competencia de sus Tribunales. **PERSONERIAS:** La
19 personería de don Jorge Ruben Farias Sasía para
20 actuar en representación de BANCO DE CHILE consta
21 de en escritura pública de fecha nueve de julio de
22 dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de
23 don René Benavente Cash. La personería de don Juan
24 Eduardo Cuevas Kussner para actuar en
25 representación de BANCO DE CHILE consta de en
26 escritura pública de fecha cuatro de enero de dos
27 mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don
28 René Benavente Cash. La personería de don Javier
29 Eguiguren Tagle para representar a Banmédica S.A.
30 consta de escritura pública de fecha veintidós de

1 enero de dos mil trece otorgada en la Notaría de
2 Santiago de doña Nancy de la Fuente. Documentos que
3 no se insertan por ser conocidos de las partes y
4 del Notario que autoriza.- En comprobante y previa
5 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

6
7
8
9
10 PP. BANMÉDICA S.A.

11
12
13
14
15 PP. BANCO DE CHILE

16
17
18
19
20 PP. BANCO DE CHILE

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

TABLA DE DESARROLLO
BONO BANMÉDICA S.A.
SERIE J

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Anuales
Amortización desde	10 de abril de 2029
Tasa Carátula	3,8000% anual
Fecha Inicio Devengo Intereses	10 de abril de 2013
Fecha Vencimiento	10 de abril de 2034
Prepago a partir de	10 de abril de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		10 de abril de 2014	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
2	2		10 de abril de 2015	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
3	3		10 de abril de 2016	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
4	4		10 de abril de 2017	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
5	5		10 de abril de 2018	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
6	6		10 de abril de 2019	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
7	7		10 de abril de 2020	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
8	8		10 de abril de 2021	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
9	9		10 de abril de 2022	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
10	10		10 de abril de 2023	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
11	11		10 de abril de 2024	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
12	12		10 de abril de 2025	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
13	13		10 de abril de 2026	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
14	14		10 de abril de 2027	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
15	15		10 de abril de 2028	19,0000	0,0000	19,0000	500,0000
16	16	1	10 de abril de 2029	19,0000	83,3333	102,3333	416,6667
17	17	2	10 de abril de 2030	15,8333	83,3333	99,1666	333,3334
18	18	3	10 de abril de 2031	12,6667	83,3333	96,0000	250,0001
19	19	4	10 de abril de 2032	9,5000	83,3333	92,8333	166,6668
20	20	5	10 de abril de 2033	6,3333	83,3333	89,6666	83,3335
21	21	6	10 de abril de 2034	3,1667	83,3335	86,5002	0,0000